

# **UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

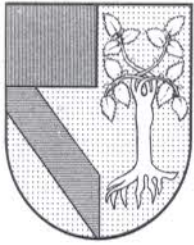
## **CAMPUS GUADALAJARA**

**DIEGO SANTANA VERDUZCO**

**LA SEGUNDA VUELTA COMO MECANISMO  
ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES  
PRESIDENCIALES EN MÉXICO**

**Tesis presentada para optar por el título de Licenciado en  
Derecho con Reconocimiento de Validez  
Oficial de Estudios de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,  
según acuerdo número 86809 con fecha 13-VIII-86**

**Zapopan, Jalisco, Junio de 2016.**



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

CAMPUS GUADALAJARA

## DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**C. DIEGO SANTANA VERDUZCO**

Presente.

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Exámenes Profesionales y después de haber analizado el trabajo de titulación en la opción TESIS titulado: **“LA SEGUNDA VUELTA COMO MECANISMO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN MÉXICO”**, presentado por Usted, le manifiesto que reúne los requisitos a que obligan los reglamentos para ser presentado ante el H. Jurado del Examen Profesional, por lo que deberá entregar siete ejemplares como parte de su expediente al solicitar el examen.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**DR. EDUARDO ISAIÁS RIVERA RODRÍGUEZ**

**Mtra. Ma. Isabel Álvarez Peña.**

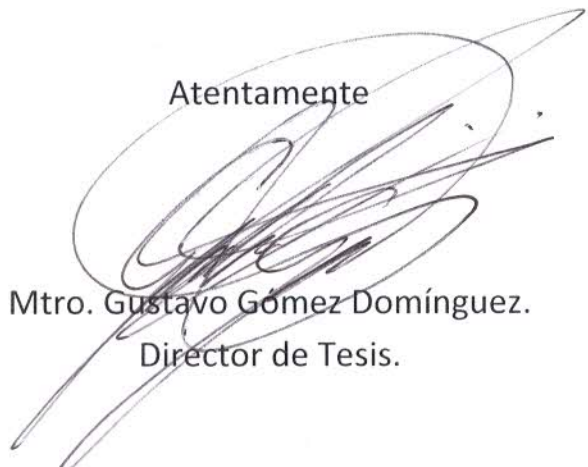
Directora de la Licenciatura en Derecho.

Por medio del presente hago de su conocimiento que el joven **DIEGO SANTANA VERDUZCO**, quien cursó la Licenciatura en Derecho, ha concluido satisfactoriamente su trabajo de tesis titulado: **“LA SEGUNDA VUELTA COMO MECANISMO ELECTRAL PARA LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN MÉXICO”**.

Manifiesto que después de haber sido dirigida y revisada por el suscrito, reúne los requisitos técnicos y académicos para solicitar fecha de Examen Profesional.

Agradezco de antemano la atención que puedan brindar al presente, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente



Mtro. Gustavo Gómez Domínguez.  
Director de Tesis.

## DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo incondicional y ejemplo a seguir, les dedico este trabajo de investigación, producto del esfuerzo y dedicación que me inculcaron y que representa tanto para mi desarrollo personal y profesional.

A todas aquellas personas muy valiosas, tanto profesores como académicos de la Facultad de Derecho, que contribuyeron a mi desarrollo como persona y como profesional en mi paso por la Universidad Panamericana.

## ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.	7
CAPÍTULO I. SISTEMAS POLÍTICOS.	11
1. Introducción.	11
2. Noción de sistema político.	11
3. Sistemas de gobierno.	15
3.1. Distinción técnica entre las formas de Estado y las formas de gobierno.	15
3.2 Sistema presidencial.	19
3.3 Sistema parlamentario.	21
3.4 Sistema semipresidencial.	23
4. Sistemas de partidos.	24
4.1 Sistema de partido único.	26
4.2 Sistema de partido hegemónico.	27
4.3 Sistema de partido predominante.	28
4.4 Sistema bipartidista.	30
4.5 Sistema pluripartidista.	31
4.5.1 El pluralismo moderado.	31
4.5.2 El pluralismo polarizado.	32
5. Sistemas electorales.	34
5.1 Sistema electoral mayoritario.	35
5.2 Sistema electoral de representación proporcional.	36
6. Relación entre sistemas de partidos y sistemas electorales.	36
7. Conclusiones	38

CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.	40
1. Introducción.	40
2. Origen del Estado mexicano.	40
3. Sistema político mexicano posterior al primer federalismo.	43
4. Reformas al sistema político mexicano y elecciones federales durante la primera mitad del siglo XX.	49
5. La modernidad en el sistema político mexicano, después de la reforma de 1977.	59
5.1 La reforma política de 1986.	59
5.2 La reforma política de 1990.	63
5.3 La reforma política de 1993.	64
5.4 La reforma política de 1996.	66
5.5 Elecciones presidenciales del 2006.	72
5.5.1 Problemáticas jurídicas ante la elección presidencial del 2006.	74
5.6 La reforma política de 2007.	75
5.7 La reforma política de 2012.	79
5.8 La reforma política de 2014.	80
6. Forma del Estado mexicano.	82
7. Sistema de gobierno mexicano.	85
7.1 Origen del sistema presidencial y aspectos culturales.	85
7.2 Origen del sistema presidencial mexicano y aspectos culturales.	87
7.3 Sistema presidencial mexicano actual.	90
8. Sistema de partidos y sistema electoral en México.	93
9. ¿Hacia dónde vamos? El siguiente escalón.	97
10. Conclusiones.	99
CAPÍTULO III. LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL.	103
1. Introducción.	103
2. Criterios de evaluación de los sistemas electorales.	104
3. Naturaleza y definición de la segunda vuelta electoral.	106
4. Relación entre la segunda vuelta electoral y los conceptos de democracia y legitimidad.	109
5. Procedimientos alternativos de elección para cumplir con el principio de mayoría absoluta.	115
6. Modalidades de la segunda vuelta electoral.	116

7. Transición del principio de mayoría relativa al principio de mayoría absoluta en países latinoamericanos.	117
8. Derecho comparado.	120
8.1 Argentina	124
8.2 Brasil.	125
8.3 Colombia.	128
8.4 Francia.	132
8.5 Otros sistemas políticos que utilizan la segunda vuelta electoral.	137
9. Conclusiones.	141
CAPÍTULO IV. SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO.	144
1. Introducción.	144
2. ¿En virtud de qué aspectos se legitima la inclusión en el sistema mexicano de la segunda vuelta electoral?	144
3. Caso San Luis Potosí.	152
4. Algunas iniciativas de segunda vuelta electoral presentadas en México.	154
5. Información preliminar de los resultados electorales y su relación con la segunda vuelta.	162
6. Factor económico y presupuestal de las elecciones federales en México.	164
7. Impugnación y nulidad de la elección presidencial.	166
8. Conclusiones.	169
PROPUESTAS	172
CONCLUSIONES	178
BIBLIOGRAFÍA	182

## INTRODUCCIÓN

México ha vivido grandes transformaciones políticas en las últimas décadas. Los tiempos idos en los que el partido dominante obtenía victorias en elecciones con porcentajes mayores al ochenta por ciento y la mayoría absoluta en ambas Cámaras lucen muy distantes. El pase automático de la candidatura a un cargo de elección popular a la toma de posesión, mero trámite para el que partidos políticos y candidatos sólo tenían que esperar a que los plazos se cumplieran y las fechas llegarán, es desde hace años historia.

Las elecciones presidenciales del año 1988 fueron las primeras en las que la votación se dividió entre tres distintos partidos y/o alianzas políticas. Esta tendencia se habría de mantener en las cuatro elecciones presidenciales siguientes.

En cuanto al Poder Legislativo, las elecciones federales de 1997 marcaron la primera vez en que el Partido Revolucionario Institucional perdía la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

En el terreno estrictamente político, México dejó atrás el sistema de partido dominante, para desarrollar una democracia plural, en la que en todos los órdenes de gobierno existe la posibilidad real de la alternancia. En cada elección se pone a prueba el poder de convocatoria, el trabajo político y los esfuerzos de argumentación de las fuerzas políticas que compiten por la representación y por el acceso a los órganos de gobierno. Cada elección es una oportunidad real de deliberación para la ciudadanía sobre el futuro que quiere darse y legar a las próximas generaciones.<sup>1</sup>

Las nuevas realidades políticas exigen dar un mayor poder al ciudadano y fortalecer la democracia mediante reformas institucionales de fondo que den un

---

<sup>1</sup> Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF09082012.pdf>  
Fecha de consulta: 6 de junio de 2015.



mayor peso al poder de sufragio entendido como “la operación de la voluntad que se denomina asentimiento, que consiste en aceptar o en rechazar una proposición hecha o una decisión adoptada por otro poder.”<sup>2</sup>

Estos cambios en la realidad política del país requieren verse reflejados en sus instituciones políticas para que puedan resolver los problemas y las necesidades de los ciudadanos de manera eficiente.

“La primera cuestión que debe plantearse quien estudia los temas constitucionales y las formas institucionales a través de las cuales los pueblos atienden a la necesidad de organizar su gobierno, es si la figura que se estudia resuelve las necesidades sociopolíticas a las que pretende hacer frente.”<sup>3</sup>

Con el objetivo de atender dichas cuestiones, el 9 de agosto de 2012 el expresidente Felipe Calderón Hinojosa publicó un decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia política de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política). Dichas reformas y adiciones fueron con el propósito de incorporar las figuras de las candidaturas independientes, la consulta popular, la iniciativa ciudadana y la iniciativa preferente del Ejecutivo.

Sin embargo, la iniciativa originalmente presentada por el entonces Ejecutivo Federal contenía otras seis figuras que no fueron aprobadas por el Congreso. Entre ellas, vale la pena retomar el estudio de la adopción del principio de mayoría absoluta para la elección del Presidente de la República.

En su iniciativa, el expresidente recordaba las notables transformaciones sociales y políticas experimentadas por México en las últimas décadas, enfatizando que dichas transformaciones “implicaron la instalación de la pluralidad y la

---

<sup>2</sup> GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Teoría Política*, Editorial Porrúa, 8ª edición, México, 1992, p. 391.

<sup>3</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, México, 1997, p. 169.

competencia plena entre las distintas fuerzas políticas del país, como un rasgo característico de nuestra nueva realidad”<sup>4</sup> y que el cambio social “ha obligado a un continuo proceso de transformación institucional, resultado de los empeños a favor de la democracia de muchas generaciones de mexicanos”<sup>5</sup>.

En la presente investigación se estudian las principales reformas políticas que se han hecho a raíz de los cambios políticos del país y se propone incorporar el principio de mayoría absoluta a la elección presidencial para atacar los siguientes problemas: 1) La elección de un Presidente sin un respaldo popular mayoritario; 2) La elección de un Presidente con un porcentaje de votación bajo; 3) La posibilidad de que se presenten ciertas dinámicas desfavorables en torno al principio de mayoría relativa y 4) La aparición de conflictos poselectorales en la elección presidencial.

La propuesta busca: 1) Asegurar que la figura del Presidente esté respaldada por la mayoría de los votantes en beneficio de la legitimidad; 2) Incentivar la toma de acuerdos entre los distintos candidatos a presidente para la formación de coaliciones políticas; 3) Evitar ciertas dinámicas desfavorables en torno al principio de mayoría relativa; y 4) Otorgar a los ciudadanos un mecanismo que aumente su grado de participación política.

Con esta investigación se pretende hacer un análisis detallado para poder entender mejor el tema en cuestión, sus alcances y la profundidad del mismo. Sólo a través del análisis de los principales temas políticos se podrá realizar, en su momento, una crítica y propuesta informada.

Los contenidos de la presente investigación incluyen, en el primer capítulo, un estudio sobre temas de filosofía política y sistemas políticos; el segundo aborda el tema del sistema político mexicano, con énfasis en los antecedentes de reformas

---

<sup>4</sup> Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF09082012.pdf>  
Fecha de consulta: 6 de junio de 2015.

<sup>5</sup> *Idem.*

políticas importantes en el país, los resultados en los ejercicios democráticos de las últimas décadas y las conclusiones tomadas de la historia democrática mexicana y de la actualidad en relación al tema central.

El tercer capítulo abordará el mecanismo de la segunda vuelta electoral, sus orígenes y modalidades, así como su relación con conceptos como democracia y legitimidad. Y por último, el cuarto se centrará en el análisis de su posible incorporación al sistema político mexicano.

Para la investigación se emplearon los siguientes métodos: histórico (para conocer la evolución de las instituciones jurídicas mediante el análisis de sucesos ocurridos en el tiempo, apoyado principalmente en documentos para analizar el pasado), deductivo (partiendo de principios generales para inferir conclusiones particulares y mediante las técnicas de aplicación de normas jurídicas a casos concretos), comparativo (cotejando experiencias normativas y fenómenos de distintas sociedades) y de análisis de casos (a partir del estudio de experiencias concretas relacionadas con el objeto de la investigación, tanto en el ámbito local como internacional).

## I. SISTEMAS POLÍTICOS

### 1. Introducción.

En el primer capítulo de la investigación se realiza un estudio detallado de una serie de conceptos y temas que servirán de base teórica por ser recurrentes para el tema central.

El objetivo es definir los conceptos de sistema político, sistema de gobierno, sistema de partidos y sistema electoral, así como sus distintas clasificaciones y cómo se relacionan para una mejor comprensión.

En primer lugar, definir al sistema político resulta un punto de partida importante en temas como la segunda vuelta electoral al tratarse de un fenómeno que impacta en la vida política de la sociedad, sobre todo en la participación ciudadana y en los derechos políticos de las personas.

Posteriormente, la clasificación de los sistemas de gobierno tiene como objetivo discernir las características de cada uno y, tras reconocerlas de manera separada, formar una conclusión que sirva como base para determinar en qué sistema de gobierno tiene mayor relevancia la figura de la segunda vuelta electoral.

Por último, es necesario realizar el estudio de los sistemas de partidos y sistemas electorales y cómo se relacionan los mismos, pues la figura del tema de investigación forma parte de lo que se conoce como sistema electoral, y en gran medida depende de manera recíproca con el sistema de partidos políticos.

### 2. Noción de sistema político

El sistema político es el “conjunto de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos, por los cuales y a través de los cuales se genera, se

distribuye, se usa y se modifica el poder político en una sociedad y fase histórica determinadas.”<sup>6</sup>

“La noción de sistema político se refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que, caracterizados por un cierto grado de interdependencia, rigen y conforman la vida política de una determinada comunidad.”<sup>7</sup>

“En su acepción más general, la expresión “s. político” se refiere a cualquier conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca.”<sup>8</sup>

Un sistema político es la interacción del conjunto de instituciones, organizaciones y procesos políticos que dan paso a las decisiones, en comunicación e influencia con el medio (...) Es un conjunto de relaciones e interacciones por medio de las cuales se tiene la capacidad de procesar y tomar las decisiones que afectan a una sociedad e imponerlas legítimamente al conjunto, es decir, a los miembros del sistema.<sup>9</sup>

El profesor Maurice Duverger defiende que el término sistema se utilice en este caso, pues señala que un sistema es “todo conjunto de roles en los que los diversos elementos forman un conjunto ordenado y son interdependientes unos de otros”<sup>10</sup> en tanto que los subsistemas resultan ser las “constelaciones más restringidas de roles constituidas en el interior de un sistema así definido”<sup>11</sup>

El profesor David Easton también escribió sobre la importancia de partir desde el concepto de sistema político, describiéndolo como un punto de partida inevitable. Mencionaba Easton que los fenómenos políticos tienden a unirse y relacionarse para

---

<sup>6</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, 11ª edición, México, 1998, Tomo IV, p. 2933.

<sup>7</sup> AGUIRRE, Pedro, *Argentina, sistemas políticos y electorales contemporáneos*, Instituto Federal Electoral, México, 1999, p. 11.

<sup>8</sup> BOBBIO, Norberto, et al., *Diccionario de política*, Siglo Veintiuno Editores, 11ª edición, España, 1998, Tomo II, p. 1494.

<sup>9</sup> ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, Instituto Federal Electoral, México, 1999, p. 9.

<sup>10</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Editorial Ariel, 6ª edición, España, 1984, p. 31.

<sup>11</sup> *Idem.*

formar un “sistema que es parte del sistema social total y que sin embargo, por lo que se refiere al análisis y a la investigación, deben separarse temporalmente.”<sup>12</sup>

Al respecto, señala que el “sistema político o subsistema político (*polity*) está analíticamente definido y, en consecuencia, es un subsistema abstraído de un sistema social total, que debe articularse de manera sistemática con los demás subsistemas.”<sup>13</sup>

En una conclusión, Easton identifica al sistema político como “una serie de interacciones abstraídas de la totalidad de la conducta social mediante la cual se asignan autoritariamente valores en una sociedad.”<sup>14</sup>

Al igual que el profesor Easton, el profesor Karl W. Deutsch explica al sistema político como un componente del sistema social al señalar que éste último tiene un cierto número de funciones básicas, entre las cuales aparece el subsistema conformado por el sector político.

Para Deutsch, el sistema político “es una clase particular de sistema. Mantiene coordinadas las expectativas de los individuos que en él viven y coordina buena parte de su comportamiento mediante su cooperación y hábitos de obediencia que refuerzan las recompensas y los castigos.”<sup>15</sup>

Con el análisis de varios autores sobre el concepto de sistema político podemos concluir que para el estudio del mismo no se debe atender únicamente a un análisis formal por sus notas características plasmadas en la Constitución de un país, sino que se debe atender a la totalidad de la vida política del mismo, desde luego

---

<sup>12</sup> EASTON, David, *Política moderna, un estudio sobre la situación de la ciencia política*, Editorial Letras S.A., México, 1968, p. 100.

<sup>13</sup> EASTON, David, compilador, *Enfoques sobre teoría política*, Amorrortu Editores, Argentina, 1997, p. 162.

<sup>14</sup> EASTON, David, *Esquema para el análisis político*, Amorrortu Editores, Argentina, 1996, p. 90.

<sup>15</sup> DEUTSCH, Karl W, *Política y gobierno: Cómo el pueblo decide su destino*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p. 169.

atendiendo a su estructura constitucional pero sin descuidar de ninguna manera la dinámica y el proceso políticos.

En mi opinión, al hablar de sistema político nos referimos a la unidad del sistema social que se relaciona con la toma de decisiones y con el manejo del poder, factores que determinan la organización de la sociedad y rigen a los miembros de la misma.

Para explicar de mejor manera a los sistemas políticos, el profesor Dieter Nohlen señala que los elementos sustanciales que conforman un sistema político, su estructura y su dinámica, son tres:

1. El sistema de gobierno,
2. El sistema electoral y
3. El sistema de partidos.<sup>16</sup>

Cada uno de dichos sistemas a la vez pueden definirse como subsistema dentro de ese gran todo que es el sistema político.

Al reconocer al sistema político como un concepto amplio, se decide entrar en el estudio de los elementos del mismo señalados por el profesor Dieter Nohlen, sin afirmar que un sistema político se refiere exclusivamente a estos tres específicos sistemas o subsistemas, sino tomándolos en cuenta como rasgos importantes para el tema de la investigación.

---

<sup>16</sup> NOHLEN, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2003, p. 9.

### 3. Sistemas de gobierno.

#### 3.1 Distinción teórica entre las formas de Estado y las formas de gobierno.

Existe una cuestión a resolver en la teoría política respecto a la distinción entre las formas de Estado y las formas de gobierno. Para dar luz a los distintos conceptos, se realizó una investigación en los principales autores en la materia para llegar a una conclusión que permita reconocer ambas clasificaciones.

El profesor Miguel Acosta Romero señala que las formas de Estado se refieren al “todo del Estado, es decir, a la estructura jurídico política que adopta el Estado soberano en su quehacer diario y en su estructura jurídica y que, partiendo de este supuesto, la forma de gobierno se refiere a una parte del todo del Estado, que son precisamente los órganos a través de los cuales se ejercita el poder.”<sup>17</sup>

En dicho sentido, la conceptualización de Acosta Romero responde a que la forma de Estado determinada es el género; y la forma de gobierno, la especie del mismo. Bajo tal distinción señala a la monarquía, a la república central y federal y a la confederación de Estados como formas de Estado, en tanto que menciona al parlamentarismo y al presidencialismo como las dos formas de gobierno.

Por su parte, el profesor Miguel Galindo Camacho apunta acertadamente que “Estado y gobierno son conceptos diferentes, pues mientras el primero representa el todo, y en él reside el poder de crear el orden político, el segundo es la actividad del órgano enderezada a la actualización de ese orden, es decir, a concretizarlo en actos particulares.”<sup>18</sup>

Bajo esa explicación distingue Galindo Camacho entre la existencia de formas de gobierno anteriores a la aparición del constitucionalismo y dentro del

---

<sup>17</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, *Compendio de Derecho Administrativo: Parte General*, Editorial Porrúa, México, 2003, p. 61.

<sup>18</sup> GALINDO CAMACHO, Miguel, *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, 7ª edición, México, 2013, p. 337.



constitucionalismo. Respecto a las primeras, las clasifica de acuerdo al número de individuos que ejercían el poder (monarquía, oligarquía y democracia), clasificación iniciada con Heródoto y desarrollada por Aristóteles.<sup>19</sup>

En cuanto a las segundas, señala como formas de gobierno a la monarquía y a la república.

Respecto a las formas de Estado, el autor las clasifica en Estado simple, Estado compuesto y Estado subordinado. El primero se refiere a aquel que ejerce su soberanía sobre un sólo pueblo y un sólo territorio. El segundo se integra de varios Estados que transfieren algunas de sus facultades a la entidad superior que forman y son la Confederación y la Federación; El tercero se refiere al vasallaje y al protectorado, figuras en las que el Estado limita su capacidad de obrar internacionalmente.

De manera similar a los anteriores autores, el profesor Francisco Porrúa Pérez señala que “la palabra ‘Estado’ designa la organización política en su conjunto, en su completa unidad formada por los diversos elementos que la constituyen. ‘Gobierno’ se utiliza para designar el conjunto de los poderes públicos, de los órganos a quienes se atribuye el ejercicio supremo de la soberanía.”<sup>20</sup>

Porrúa Pérez apunta que las formas de gobierno se clasifican en monarquía y república. La primera puede ser absoluta o constitucional, en tanto que la segunda presidencial o parlamentaria.

En cuanto a las formas de Estado, menciona como las fundamentales al Estado simple y al Estado compuesto, con las características ya mencionadas anteriormente.

---

<sup>19</sup> BOBBIO, Norberto, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2008, pp. 15-18.

<sup>20</sup> PORRÚA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, 38ª edición, México, 2004, p. 464.

El profesor Andrés Serra Rojas realiza su propia distinción al señalar que las formas de gobierno y las formas de Estado son conceptos distintos, y señala que la clasificación de las formas de gobierno que ha perdurado en el tiempo se reduce a la monarquía y a la república, en tanto que las formas de Estado se clasifican en dos grupos importantes: el Estado simple y el Estado compuesto.

Como ejemplos de ambos señala al Estado Centralista Mexicano plasmado en las Siete Leyes de 1836, y al Estado Federal Mexicano actual.

Y para ejemplificar mejor esta situación, cita a P. Luis Izaga, al señalar que

Llamaremos formas de gobierno a la estructura que pueden adoptar, en un país, los órganos encargados de ejercer las funciones soberanas y el mutuo enlace con que deben estar trabados y relacionados entre sí. Y agrega: En consecuencia, no hay incompatibilidad en que una misma forma de Estado adopte diversas formas de gobierno o viceversa. Un Estado unitario u otro federal puede ser monárquico o republicano, parlamentario o presidencial. Como una monarquía puede ser Estado unitario o federal.<sup>21</sup>

Por último, Héctor González Uribe señala que si bien en el pasado se llegó a confundir Estado con gobierno, es claro en la actualidad que se tratan de conceptos distintos. “El Estado es la unidad total – pueblo y gobierno a la vez -; el gobierno es una parte del Estado, la parte encargada de llevar al pueblo a la consecución del bien público temporal. En otras palabras, el Estado, en su unidad y totalidad, es el titular de la soberanía; en tanto que el gobierno es el conjunto de órganos estatales a los que está confiado el ejercicio de esa misma soberanía.”<sup>22</sup>

González Uribe señala que en la actualidad las formas de gobierno que siguen casi todos los países del mundo se dividen en monarquías y repúblicas. Respecto de las formas de Estado puntualiza que simplificando los esquemas constitucionales

---

<sup>21</sup> IZAGA, P. Luis, *apud* SERRA ROJAS, Andrés, *Ciencia Política*, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 581.

<sup>22</sup> GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Op. Cit.*, p. 394.

modernos, resultan dos estructuras básicas de Estado: el Estado simple o unitario y el Estado compuesto o complejo.

Tabla 1. Cuadro comparativo. Formas de Estado y de gobierno.

Autor	Formas de Estado	Formas de gobierno
Miguel Acosta Romero	Monarquía, república y confederación de Estados.	Parlamentarismo y presidencialismo.
Miguel Galindo Camacho	Estado simple, Estado compuesto y Estado subordinado.	Monarquía, oligarquía y democracia (clásicas). Monarquía y república (modernas).
Francisco Porrúa Pérez	Estado simple y Estado compuesto.	Monarquía y república.
Andrés Serra Rojas	Estado simple y Estado compuesto.	Monarquía y república.
Héctor González Uribe	Estado simple y Estado compuesto.	Monarquía y república.

Con la claridad en la explicación de los distintos autores sobre las formas de Estado y formas de gobierno, cabe remarcar que la investigación se centra en el estudio de la segunda vuelta electoral en aquellos Estados, sean simples o compuestos, que tengan como forma de gobierno la república, con el enfoque en los principales sistemas que utilizan dichos Estados, que son el sistema presidencial y el sistema parlamentario.

“Es preferible mantener estos términos y no recurrir a la distinción entre república parlamentaria y república presidencial porque, mientras que el presidencialismo no puede más que ser propio de un sistema republicano, la forma

de gobierno parlamentaria se encuentra tanto en el ámbito de sistemas monárquicos como en el de los sistemas republicanos.”<sup>23</sup>

En mi opinión, la distinción entre formas de Estado y formas de gobierno se da desde el momento de la conceptualización de ambos, de manera que al definir al gobierno como uno de los elementos del todo que es el Estado se les da a cada uno su propia clasificación.

Es por ello que las formas de Estado más reconocidas por los autores (Estado simple y Estado compuesto) hacen alusión a la forma en la que se dan las relaciones entre los distintos elementos que conforman al Estado como estructura, en tanto que las formas de gobierno (monarquía y república, presidencialismo y parlamentarismo) se refieren de manera específica a los órganos del poder político que conforman el gobierno y cómo éstos se estructuran y relacionan entre sí.

### 3.2 Sistema presidencial.

El sistema presidencial o presidencialismo como sistema de gobierno se distingue por contraposición del sistema parlamentario, aun cuando en la práctica las formas de gobierno de los diferentes Estados puedan llevar a confusión sobre su respectiva clasificación.

Para Giovanni Sartori, “el primer criterio definitorio de un sistema presidencial es la elección popular directa o casi directa del jefe de Estado por un tiempo determinado (que puede variar de cuatro a ocho años). Sin duda, este criterio es una condición definitoria necesaria, pero de ninguna manera es suficiente.”<sup>24</sup>

La elección será directa o casi directa cuando no exista un órgano intermedio, como el Congreso o un Colegio Electoral, que pueda decidir sobre la elección

---

<sup>23</sup> BOBBIO, Norberto, *et al.*, *Diccionario de política*, Op. Cit., Tomo I, p. 670.

<sup>24</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 2003, p. 97.

presidencial y no simplemente aprobar al candidato con la mayor votación, como sucedía en el pasado en Chile.

El segundo criterio clave<sup>25</sup> para definir un sistema presidencial es que así como el presidente no es designado por el Parlamento de un Estado, tampoco puede ser removido de su puesto por éste mediante voto parlamentario. En consecuencia, el Parlamento no debe tener poder de decisión sobre la permanencia del presidente por ningún motivo.

Por último, como un criterio suplementario, Sartori señala que en un sistema presidencial el presidente debe dirigir y ordenar al poder Ejecutivo. Es decir, el presidente debe encabezar el gobierno de aquellos funcionarios a los que ha designado, su línea de autoridad debe ser clara para sus subordinados y no debe existir una autoridad que se interponga entre él y su gabinete.<sup>26</sup>

Para Espinoza Toledo, “la característica esencial del sistema presidencial es la combinación de un presidente electo con base en el sufragio universal, con un Congreso organizado en dos cámaras también electas, pero que no tienen facultades de gobierno. Además, el presidente es políticamente irresponsable ante el Congreso y éste no puede ser disuelto.”<sup>27</sup>

Por su parte, Norberto Bobbio apunta que el gobierno presidencial es aquel en el que “rige una neta separación entre poder del gobierno y poder de hacer las leyes, separación basada en la elección directa del presidente de la república, que también es jefe de gobierno, y en la responsabilidad de los miembros del gobierno frente al presidente de la república y no frente al Parlamento.”<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibid*, p. 98.

<sup>26</sup> *Ibid*, p. 99.

<sup>27</sup> ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Op. Cit.*, p. 15.

<sup>28</sup> BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad, por una teoría general de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, p. 150.

En conclusión personal, vale la pena señalar que las características definitorias del sistema presidencial ya expuestas tienen como resultado un poder Ejecutivo con una serie de cualidades como la autonomía en las decisiones de gobierno, la aprobación popular como base de su legitimidad, y la estabilidad en el cargo.

### 3.3 Sistema Parlamentario.

Como característica primordial, Giovanni Sartori señala que en un sistema parlamentario el poder Ejecutivo y Legislativo se comparten, y es por ello que los gobiernos deben ser designados, apoyados y, en su caso, destituidos por el voto del Parlamento.<sup>29</sup>

De acuerdo con Espinoza Toledo “el sistema parlamentario designa una forma de gobierno representativa en la que el Parlamento participa en forma exclusiva en la dirección de los asuntos del Estado. En ese sentido, en este sistema la formación del gobierno y su permanencia dependen del consentimiento de la mayoría parlamentaria.”<sup>30</sup>

Continúa al señalar que en el sistema parlamentario se distinguen ciertos elementos: primero, un poder Ejecutivo conformado por un jefe de Estado y por un jefe de gobierno, con frecuencia representados por el monarca o presidente y por el primer ministro, presidente del gobierno o canciller, respectivamente. Segundo, y como principal órgano, destaca el Parlamento compuesto por dos cámaras, la alta y la baja.

Espinoza Toledo menciona como características del sistema parlamentario las siguientes:

1. División del poder Ejecutivo entre jefe de Estado y jefe de gobierno;

---

<sup>29</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Op. Cit., p. 116.

<sup>30</sup> ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Op. Cit.*, p. 15.

2. Responsabilidad del gobierno frente al Parlamento. El Parlamento, en todo momento, puede destituir al jefe de gobierno y a su gabinete por medio del voto de una “moción de censura” o por el rechazo de la “cuestión de confianza”, recurso que puede plantear el jefe de gobierno para lograr el apoyo de la mayoría.
3. Derecho de disolución de la cámara baja, que puede ser utilizado por el primer ministro en caso de conflictos entre los órganos del poder.

De manera semejante a los citados autores, Norberto Bobbio señala que en el gobierno parlamentario “más que separación hay un juego completo de poderes recíprocos entre el gobierno y el parlamento basado en la distinción entre jefe de Estado y jefe de gobierno, en la elección indirecta del jefe de Estado de parte del parlamento y en la responsabilidad del gobierno frente al parlamento que se expresa mediante el voto de confianza o de desconfianza.”<sup>31</sup>

Como conclusión personal, rescato del sistema parlamentario como la característica principal la participación del Parlamento en las decisiones de gobierno y su establecimiento como órgano principal que cumple con funciones legislativas y de gobierno, situación que genera en el jefe de gobierno una situación de dependencia respecto del Parlamento, que determina su formación, mantenimiento y posible remoción.

Tabla 2. Cuadro comparativo. Sistema presidencial y sistema parlamentario.

	Sistema presidencial	Sistema parlamentario
Giovanni Sartori	Elección popular directa o casi directa por un tiempo determinado. Permanencia en el cargo. Encabeza y ordena el poder	Poderes Ejecutivo y Legislativo son compartidos. Gobiernos designados, apoyados y, en su caso, destituidos por el Parlamento.

<sup>31</sup> BOBBIO, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad, por una teoría general de la política*, Op. Cit., p. 150.

	ejecutivo.	
Ricardo Espinoza Toledo	<p>Electo con base en el sufragio universal.</p> <p>Congreso sin facultades de gobierno.</p> <p>Políticamente irresponsable ante el Congreso.</p> <p>Congreso no puede ser disuelto.</p>	<p>Parlamento participa en la dirección de los asuntos del Estado.</p> <p>Formación y permanencia del gobierno dependen de la mayoría parlamentaria.</p> <p>Poder Ejecutivo conformado por un jefe de Estado y jefe de gobierno.</p> <p>Derecho del primer ministro de disolución de la cámara baja.</p>
Norberto Bobbio	<p>Clara separación entre el poder de gobierno y poder de hacer las leyes.</p> <p>Elección directa del presidente.</p> <p>Responsabilidad de los miembros del gobierno frente al presidente y no frente al Parlamento.</p>	<p>Distinción entre jefe de Estado y jefe de gobierno.</p> <p>Elección indirecta del jefe de Estado por el Parlamento.</p> <p>Responsabilidad del gobierno frente al Parlamento.</p>

### 3.4 Sistema semipresidencial.

Se pueden presentar casos en los que los sistemas de gobierno no necesariamente encajan en uno de los dos sistemas tradicionales. Se trata de un sistema que comparte aspectos tanto del presidencialismo como del sistema



parlamentario, y que resulta en un sistema mixto conocido como el semipresidencialismo.

Este sistema comparte con el presidencial la elección del presidente por el pueblo, pero también comparte con el parlamentario el hecho de compartir el poder con un primer ministro.<sup>32</sup>

Cada miembro del poder Ejecutivo tiene un origen distinto, “mientras que el presidente de la república surge directamente del voto popular, el jefe de gobierno es designado por la mayoría parlamentaria. El presidente de la república nombra a este último, en efecto, pero siempre atendiendo al partido o a la coalición mayoritaria en el Parlamento.”<sup>33</sup>

#### 4. Sistemas de partidos.

“El sistema de partidos, es el partido o conjunto de partidos caracterizados por mecanismos institucionales que designa el propio Estado, donde se les atribuye una determinada denominación de acuerdo al tipo de sistema político constituido en el que se encuentran.”<sup>34</sup>

En la definición del profesor Bernardino Esparza cabe hacer énfasis en que se señala tanto la posibilidad de un solo partido, como la de un conjunto de partidos. Al respecto, hay varios autores que señalan que un sistema de partidos en el que solamente exista uno también tiene su propia clasificación de estudio. El profesor Fred W. Riggs nos explica de manera acertada la razón:

La posición más favorable a la inclusión del sistema con partido único entre los s. de partido ha sido expresada por Riggs, quien afirma que un sistema partidista consiste en algo que va más allá de uno o más partidos, pues comprende también ciertos

---

<sup>32</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Op. Cit., p. 136.

<sup>33</sup> ESPINOZA TOLEDO, Ricardo, *Op. Cit.*, p. 41.

<sup>34</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Partidos políticos, un paso de su formación política y jurídica*, Porrúa, México, 2003, p. 1.

procedimientos electivos, una asamblea legislativa y un ejecutivo: “en breve, el s. de partido será cualquier sistema que legitime la elección de un poder ejecutivo por medio de votaciones y que comprenda a los electores, a uno o más partidos y a una asamblea” (Riggs, 1968), destacando también la competitividad o la no competitividad con *sólo una* de las características posibles de un s. de partido.<sup>35</sup>

Para la determinación del sistema de partidos de un país influyen factores políticos que se basan principalmente en las ideologías proclamadas y seguidas por la forma de gobierno instaurada en el Estado determinado.

Ahora bien, Maurice Duverger divide a los sistemas de partidos en sistemas de partido único o sistemas pluralistas. Los últimos con una subdivisión en dos grandes categorías: el bipartidismo y el pluripartidismo.<sup>36</sup>

Giovani Sartori reconoce dicha clasificación triple tradicional; sin embargo, opta por desglosar en una clasificación más detallada a los sistemas de partidos. Se puede observar que la clasificación de Sartori de sistemas partidistas podría ubicarse dentro de las tres categorías mencionadas por Duverger.

La clasificación de Giovanni Sartori es la siguiente:

1. De partido único.
2. De partido hegemónico.
3. De partido predominante.
4. Bipartidista.
5. De pluralismo limitado.
6. De pluralismo extremo.
7. De atomización.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> BOBBIO, Norberto, *et al.*, *Diccionario de política*, *Op. Cit.*, Tomo II, p. 1469.

<sup>36</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, *Op. Cit.*, p. 115.

<sup>37</sup> SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Alianza Editorial, 2ª edición, España, 2005, p. 166.

Esta clasificación también es apoyada por el profesor Bernardino Esparza, quien la retoma para su obra “Partidos políticos, un paso de su formación política y jurídica” así como por el ex consejero presidente del Instituto Federal Electoral, Leonardo Valdés Zurita, en su obra “Sistemas electorales y de partidos.”

Desarrollaremos entonces la clasificación de Giovanni Sartori en este apartado.

#### 4.1 Sistema de partido único.

Como bien lo menciona Giovanni Sartori, partido único “significa exactamente lo que dice: sólo existe, y sólo se permite que exista, un partido.”<sup>38</sup>

De acuerdo con el Profesor Esparza, “la creación del sistema de partido único proviene de consecuencias diversas; pueden ser de origen revolucionario, étnico y económico, que naturalmente desembocan con la imposición de este tipo de sistema, también conocido como unipartidista o no competitivo.”<sup>39</sup>

Los rasgos característicos de este sistema son: la presencia de un líder carismático que tenga el apoyo de la mayoría de la población para disponer del poder de Estado, una estructura interna sólida y el uso de la milicia para mantener el control al interior y exterior del partido.

El principal ejemplo de este sistema es el Partido Comunista que tomó el poder por décadas durante la existencia de la Unión Soviética. Al respecto, la propia Constitución Soviética señalaba lo siguiente en su artículo 6º: “La fuerza rectora principal de la sociedad soviética y el núcleo de su sistema político, de todos los organismos del Estado y de las organizaciones públicas, es el Partido Comunista de la Unión Soviética”.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> *Ibid*, p. 269.

<sup>39</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Op. Cit.*, p. 7.

<sup>40</sup> *Ibid*, p. 8.

Si bien la Unión Soviética es el ejemplo más claro de un sistema político con partido único, Giovanni Sartori menciona también en la lista de Estados que tuvieron entre los años de 1962 y 1968 sistemas de partido único a Bulgaria, Alemania, China, España, Hungría, Portugal, Yugoslavia, entre otros.

#### 4.2 Sistema de partido hegemónico.

En el sistema de partido hegemónico, Giovanni Sartori explica que si bien pueden llegar a existir pequeños partidos secundarios, éstos son en realidad de “segunda clase”, pues son partidos periféricos y subordinados a un partido que es el central y único importante.

“El partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia *de facto*. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad.”<sup>41</sup>

En ese sentido, en el sistema de partido hegemónico no sólo no se da la alternancia, sino que no se permite. No hay posibilidad de una rotación en el poder.

Para Esparza Martínez “el sistema de partido hegemónico está basado en el partido político que habitualmente obtiene el triunfo en las elecciones a todos los niveles, donde goza de relaciones con las instituciones del Estado mediante el ejercicio pleno del poder.”<sup>42</sup> Señala también a los demás partidos como entidades con estructura fragmentada y funcionamiento inconsistente.

El mejor ejemplo de un partido hegemónico, es el Partido Revolucionario Institucional durante sus primeras décadas de existencia, y que se desarrollará a fondo en el próximo capítulo.

---

<sup>41</sup> SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Op. Cit., p. 282.

<sup>42</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Op. Cit.*, p. 13.

Como conclusión preliminar, cabe destacar que las dos primeras tipologías de partidos mencionadas corresponden a sistemas cerrados en los que existe una limitación a la libertad de asociación que impide la existencia de otros partidos políticos, o bien existe una confusión entre partido político y los órganos de poder, misma que mantiene a los demás partidos marginados en la búsqueda del poder.

#### 4.3 Sistema de partido predominante.

El sistema de partido predominante “es aquel en el que un solo partido es importante, en un marco de elecciones libres y creíbles, y está rodeado por otros partidos que no poseen capacidad de coalición ni despliegan tácticas intimidatorias.”<sup>43</sup>

Mientras que Giovanni Sartori engloba a las dos pasadas clasificaciones dentro de los sistemas de partidos no competitivos, el sistema de partido predominante es el primer sistema que encaja dentro de la clasificación de sistemas competitivos. En los sistemas de partido predominante existe una libre competencia electoral, sistemas de información relativamente abiertos y un respeto hacia las libertades políticas de asociación y voto.

“Un sistema de partido predominante lo es en la medida en que, y mientras su principal partido se vea constantemente apoyado por una mayoría ganadora (la mayoría absoluta de los escaños) de los votantes. De ello se sigue que un partido predominante puede, en cualquier momento, cesar de ser predominante.”<sup>44</sup>

Es por ello que a diferencia del sistema de partido hegemónico, en el predominante quien ejerce el gobierno está sometido a las condiciones que llevan a un gobierno responsable, en tanto que no existe ninguna auténtica sanción que comprometa al partido hegemónico a actuar con responsabilidad.

---

<sup>43</sup> VALDÉS, Leonardo, *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral, México, 1995, p. 33.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 255.

Sin embargo y a pesar de dichas características, existe un solo partido que logra gobernar de manera mayoritaria sin interrupción por periodos considerables, de manera que tres mayorías absolutas consecutivas y claras puede ser un criterio distintivo de acuerdo con Sartori.

Cuatro factores son cruciales para comprender lo que significa el dominio de un solo partido. “Primero, un partido debe ser dominante en número: debe ganar un número de escaños mayor que sus contrincantes (...) Segundo, un partido ha de tener una posición de negociación dominante: para permanecer en el gobierno sobre una base regular debe tener, dentro del sistema de partidos, una posición que le permita negociar eficazmente con otros partidos menores en la formación de gobiernos.”<sup>45</sup>

Esto no implica únicamente que se deba tener la mayoría parlamentaria, sino que se tenga una posición estratégica que impida que otro partido pueda hacerse del poder en su mayoría.

“Tercero, un partido debe ser dominante cronológicamente. Tiene que estar en el núcleo del gobierno de una nación durante un periodo sustancial, y no tan sólo unos cuantos años. Por último, un partido dominante debe serlo gubernamentalmente.”<sup>46</sup>

En mi opinión, puede llegar a confundirse el sistema de partido hegemónico con el sistema predominante, sin embargo el punto clave para distinguir a ambos se encuentra en la auténtica separación entre los órganos de poder y los partidos políticos, de manera que el ejercicio continuo del poder por parte de un partido político en especial bajo el sistema de partido predominante es atribuible a un alto grado de legitimidad y a cuestiones de orden social, y no a factores externos como

---

<sup>45</sup> PEMPEL, T.J., compilador, *Democracias diferentes, los regímenes con un partido dominante*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, p. 9.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 10.

fraudes electorales, utilización de recursos públicos en campañas políticas, cooptación de voluntades populares, etc.

#### 4.4 Sistema bipartidista.

Para Esparza Martínez el sistema bipartidista “es la formación de dos partidos políticos, con estructura fuerte o débil, que se aglutinan en torno a una serie de principios y valores para participar y competir en el sistema político, con el interés de obtener el poder, logrando, en la competición política, la alternancia a través de la conformación del gobierno y del parlamento.”<sup>47</sup>

Giovani Sartori menciona como características del sistema bipartidista las siguientes:

1. Existe un partido que gobierna solo, pero de manera indefinida.
2. Existe una expectativa de alternación en el poder, es decir, la oportunidad de que el partido de oposición pueda tomar el poder es bastante creíble.
3. Existen dos partidos en condiciones para competir por la mayoría absoluta de los escaños.
4. Uno de esos dos partidos logra conseguir la mayoría parlamentaria.<sup>48</sup>

“El sistema bipartidista es aquel en que, del conjunto de organizaciones participantes únicamente sobresalen dos, y entre ellas se produce con frecuencia la alternancia en el poder. En la mayoría de los casos (Inglaterra y Estados Unidos son los ejemplos más ilustrativos), la existencia de partidos menores no ha puesto en entredicho el alto nivel de competitividad ni la alternancia en el poder de los dos partidos importantes.”<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Op. Cit.*, p. 17.

<sup>48</sup> SARTORI, Giovanni. *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, *Op. Cit.*, p. 244.

<sup>49</sup> VALDÉS, Leonardo, *Op. Cit.*, p. 33.

Es importante resaltar las características de competitividad y alternancia constante en el poder, ya que de lo contrario estaríamos frente a un sistema de partido predominante.

#### 4.5 Sistema pluripartidista.

“Cuando los sistemas ostentan más de dos partidos importantes se dice que estamos ante el pluripartidismo.”<sup>50</sup>

Para Giovanni Sartori resulta de vital importancia la distinción entre la existencia de un sistema pluripartidista de hasta cinco partidos, a un sistema de más de cinco partidos. El autor distingue al primero como un sistema pluralista moderado y al segundo como un sistema pluralista polarizado.

Señala también que los partidos a contar deben ser importantes, es decir, deben ser partidos que tengan una “utilidad de coalición.”

Es importante resaltar que los sistemas pluripartidistas permiten cumplir con una función importantísima de la democracia que toma un papel trascendental en la actualidad, y es aquella que permite que los partidos cumplan como receptores y canalizadores de los distintos intereses de la sociedad, que mediante factores de presión debidamente identificados, tienen voz en el debate político de la Nación.

##### 4.5.1 El pluralismo moderado.

Para Esparza Martínez, el sistema de pluralismo moderado “es la valoración de formaciones construidas en torno a principios ideológicos de intereses en común, llevados a cabo, por partidos políticos afines, que pueden, en su mayoría, formar coaliciones para la obtención del poder.”<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Op. Cit.*, p. 37.



La modalidad de pluralismo moderado abarca de tres a cinco partidos importantes.

El principal rasgo distintivo del pluralismo moderado es el gobierno de coalición. Esta característica se desprende del hecho de que los partidos importantes son por lo menos tres, de que por lo general ningún partido alcanza la mayoría absoluta y de que parece irracional pedir que el partido mayor o dominante gobierne solo cuando se le puede obligar a compartir su poder.<sup>52</sup>

Por su parte, se destaca del pluralismo polarizado por no tener partidos antisistema importantes y/o grandes y por carecer de oposiciones bilaterales. Dicho de otra manera, no existen distancias ideológicas grandes entre los partidos importantes en el sistema, y la oposición es de carácter unilateral respecto al gobierno.

Como dos ejemplos de este sistema, Sartori menciona a Suecia (1948-1973) y a Noruega (1945-1977).

#### 4.5.2 El pluralismo polarizado.

“El pluralismo polarizado es la denominación atribuida a las tendencias de derecha, izquierda y centro, que revelan los partidos políticos con el predominio de los partidos de oposición.”<sup>53</sup>

En cuanto a este sistema, Sartori señala que deben existir como mínimo entre cinco y seis partidos “importantes, esto es, resultado de descartar los partidos que carecen de utilidad de coalición.”<sup>54</sup>

Sartori enumera las siguientes características de los sistemas de partidos polarizados:

---

<sup>52</sup> SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Op. Cit., p. 229.

<sup>53</sup> ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Op. Cit.*, p. 38.

<sup>54</sup> SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Op. Cit., p. 172.

1. Existen partidos antisistema importantes. Estos partidos tienen la propiedad de colocar en tela de juicio a un régimen determinado y minar su base de apoyo.
2. Existen oposiciones bilaterales, es decir, existen dos oposiciones excluyentes que se encuentran de otro lado respecto del gobierno. Se trata entonces de dos grupos que no se encuentran en el gobierno y que son incompatibles.
3. Existe un partido o grupo de partidos que se encuentran en el centro y que se enfrentan tanto a grupos de izquierda y de derecha, lo cual conduce a políticas extremistas.
4. Existe una gran distancia ideológica entre los dos polos más distantes.
5. Existe una pérdida de poder y de votos, es decir, un debilitamiento del centro en favor de un fortalecimiento de uno o ambos de los extremos ideológicos.
6. El sistema se encuentra estructurado respecto de discrepancias ideológicas y de principios fundamentales.<sup>55</sup>

Entre los casos de pluralismo polarizado, Sartori menciona a Chile (1961-1973), la IV y V República Francesa, Dinamarca (1947-1971), Italia (1948-1972), Países Bajos (hasta 1967), entre otros.

En los Países Bajos, entre 1946 y 1967 hubo 5 o 6 partidos con una votación mayor al 5% en las elecciones al Parlamento. En el caso de Dinamarca, de 1947 a 1971, en todas las elecciones al Parlamento, con excepción de 1953, hubo 5 partidos con una votación mayor al 5%.<sup>56</sup>

En cuanto al sistema mencionado por Sartori como de atomización, el autor señala que se trata en realidad de una clase residual en la que ya no se requiere de una cuenta precisa o de un umbral numérico de partidos.

---

<sup>55</sup> *Ibid*, pp. 173-180.

<sup>56</sup> *Ibid*, pp. 196-197.

En una conclusión personal, me parece adecuado rescatar que los sistemas de partidos bipartidistas y pluripartidistas, en los cuales existe una expectativa real de alternancia y competitividad en las urnas, representan un valor muypreciado en las democracias que da lugar a una serie de cualidades importantes para un sistema político como lo son la responsabilidad política, la pluralidad de ideas y opiniones en el debate político y la libertad de ideología política.

## 5. Sistemas electorales.

La noción de sistema electoral tiene dos acepciones: en sentido amplio como sinónimo de derecho electoral o régimen electoral; es decir, el conjunto de normas, instituciones y procedimientos que regulan la organización de las elecciones, la integración de los órganos de representación popular y, generalmente, a los partidos políticos; y en sentido estricto, como los principios y los métodos utilizados para convertir los votos en escaños; es decir, como el procedimiento técnico de la elección por medio del cual la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas se traduce en representación política.<sup>57</sup>

De la definición del profesor Pedro Aguirre cabe rescatar que el sistema electoral es todo aquello que rodea al voto, a las elecciones y al vínculo entre éstas como voluntad de los ciudadanos y la forma de integración de los órganos de representación.

De acuerdo con tres de los máximos exponentes en la materia, Maurice Duverger<sup>58</sup>, Giovanni Sartori<sup>59</sup> y Dieter Nohlen<sup>60</sup>, son dos los modelos tradicionales de sistemas electorales. El primero es el mayoritario; el segundo, el proporcional. Todos los demás constituyen modificaciones o perfeccionamientos de ambos, como los sistemas mixtos. Sartori sin embargo agrega como un sistema electoral complementario, que es digno de ser analizado, a la segunda vuelta electoral.

---

<sup>57</sup> AGUIRRE, Pedro, *Argentina, sistemas políticos y electorales contemporáneos*, Instituto Federal Electoral, México, 1999, p. 12.

<sup>58</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, *Op. Cit.*, p. 107.

<sup>59</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, *Op. Cit.*, p. 15.

<sup>60</sup> NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1998, p. 35.

### 5.1 Sistema electoral mayoritario.

“La característica común de los sistemas mayoritarios es que sólo aseguran una representación indirecta y aproximada de las minorías. El candidato que llega en cabeza es elegido; los que le siguen son derrotados.”<sup>61</sup>

En palabras del profesor J. Eduardo Andrade Sánchez, el sistema mayoritario aplica el principio de “todo para el vencedor, esto es, que el que gana, aunque sea por un margen pequeño, asume la representación de todos los electores, tanto de los que votaron por él como de aquellos que lo hicieron por sus adversarios.”<sup>62</sup>

A pesar de que quienes votaron por los candidatos que fueron derrotados no se ven representados en los escaños, los partidos minoritarios en una escala nacional tienen representación en el Congreso o Parlamento por haber ganado en ciertas circunscripciones. Sin embargo, no existe una proporción rigurosa entre el número de votos emitidos a nivel nacional y la repartición de los escaños.

Existen tres modalidades del principio de mayoría: la absoluta, la relativa y la específica.

Con la primera, “el triunfo y consecuente acceso al cargo está condicionado a la obtención de más de la mitad de los votos válidos emitidos en la elección ordinaria o primera ronda. En la hipótesis de que esto no se produzca, lo usual es que se disponga la celebración de una segunda ronda entre los dos candidatos o fórmulas más votadas.”<sup>63</sup> La modalidad de mayoría absoluta es utilizada para la elección presidencial en ocho países latinoamericanos: Brasil, Colombia, Chile, El Salvador, Guatemala, Perú, República Dominicana y Uruguay.

---

<sup>61</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Op. Cit., p. 108.

<sup>62</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, J. Eduardo, *Introducción a la Ciencia Política*, Editorial Oxford, 3ª edición, México, 2006, p. 193.

<sup>63</sup> NAVARRO, Carlos M. “Elecciones presidenciales y legislativas en América Latina, estudio comparado de veinte países”, Instituto Federal Electoral, México, 2000, p. 17. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=538>  
Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

La segunda modalidad (mayoría relativa) es la actualmente utilizada en México y en otros cuatro países latinoamericanos. Bajo dicho principio, también conocido como mayoría simple, “accede al cargo el candidato o fórmula que obtenga el mayor número de votos, independientemente del porcentaje que representen sobre el total emitido a nivel nacional.”<sup>64</sup>

Por último, la modalidad de mayoría específica es utilizada por Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador y Nicaragua, y establece un porcentaje determinado de votación que debe obtener el candidato en cuestión para poder acceder al cargo presidencial.

## 5.2 Sistema electoral de representación proporcional.

En cambio, los sistemas de representación proporcional buscan, como su nombre lo indica, transformar proporcionalmente los votos en escaños.

“El principio básico de la representación proporcional es que asegura una representación de las minorías en cada circunscripción en proporción exacta al número de votos obtenidos.”<sup>65</sup>

En el sistema de representación proporcional se habla entonces de que el escrutinio de los sufragios reunidos permite al mismo tiempo atribuir escaños a la mayoría y a la minoría, y no solamente a la mayoría como en el sistema anterior.

## 6. Relación entre sistemas de partidos y sistemas electorales.

Como bien apunta Maurice Duverger<sup>66</sup> en su obra de Los Partidos Políticos, existe una estrecha relación entre el sistema de partidos y el sistema electoral en una determinada comunidad y tiempo histórico.

---

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>65</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Op. Cit., p. 109.

Esto se entiende en el sentido de que la forma de escrutinio de los votos en un determinado país y su traducción en escaños (sistema electoral) orienta las estructuras de los partidos en tal país. También a la inversa, el sistema de partidos desempeña un papel importante en la formación del régimen electoral.

Duverger realiza una esquematización de la influencia entre los dos sistemas de la siguiente manera:

1. La representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples, rígidos, independientes y estables (salvo el caso de movimientos pasionales);
2. El escrutinio mayoritario de dos vueltas tiende a un sistema de partidos múltiples, flexibles, dependientes y relativamente estables (en todos los casos)
3. El escrutinio mayoritario de una sola vuelta tiende a un sistema dualista, con alternativas de los grandes partidos independientes.<sup>67</sup>

De acuerdo con Dieter Nohlen, la relación entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos se da más bien de manera circular que desde un enfoque unidireccional de causa-efecto. De tal manera, Nohlen percibe que el sistema de partidos y el electoral pueden ser tanto causa como efecto entre sí.

“El factor sistema de partidos políticos es una variable clave que siempre influye en la propia selección del sistema electoral, y a través del sistema electoral seleccionado se llega a realimentar el sistema de partidos políticos, variable independiente importantísima en la toma de decisión acerca de la variable dependiente, del sistema electoral.”<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> DUVERGER, Maurice, *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p. 232.

<sup>67</sup> *Idem*.

<sup>68</sup> NOHLEN, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Op. Cit., p. 82.

## 7. Conclusiones

El sistema político resulta el punto clave para el inicio del presente estudio, pues engloba a las instituciones y los grupos que rigen a la vida y al poder político en una sociedad y momento determinados.

Los tres rasgos más importantes del sistema político son el sistema de gobierno, el sistema electoral y el sistema de partidos.

En cuanto a los sistemas de gobierno, las clasificaciones clásicas hacen la distinción entre la monarquía y la república, en tanto que las clasificaciones modernas y más relevantes en la actualidad son en relación a la distinción entre el presidencialismo y el parlamentarismo, si bien ambas pueden coexistir como en el caso de la república presidencial, la república parlamentaria o la monarquía parlamentaria.

Es importante señalar que existe una distinción entre formas o sistemas de gobierno y formas de Estado. La distinción surge de la diferenciación entre el concepto de gobierno y de Estado, siendo el primero la especie y el segundo el género. Las formas de Estado clasifican de manera general a los Estados en simples y compuestos.

En torno al sistema de partidos, existe una clara clasificación que implica a sistemas no competitivos y competitivos. En cuanto a los primeros, destacan el sistema de partido único y el sistema de partido hegemónico. En cuanto a los segundos, existe el sistema de partido predominante, el bipartidista y dos tipos de sistemas pluripartidistas: el moderado y el polarizado.

El sistema electoral se divide en torno al sistema de mayoría o al sistema de representación proporcional. De manera especial, Sartori considera a la segunda vuelta electoral como un sistema electoral en particular.

De acuerdo con la teoría de Duverger, existe una relación entre los sistemas de partidos y los sistemas electorales.

En el siguiente capítulo se estudia el sistema político mexicano mediante un análisis histórico y actual, y con el uso de los conceptos y distinciones desarrollados en este capítulo.



## II. SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

### 1. Introducción.

En el presente capítulo se abordan los conceptos vistos en el capítulo anterior, pero desde la perspectiva del caso mexicano. Los objetivos del capítulo son:

- i. Definir el origen del Estado mexicano.
- ii. Realizar un análisis histórico de las reformas estructurales al sistema político mexicano, enfocado de manera especial a aquellas reformas relativas a la estructura y organización de los poderes Legislativo y Ejecutivo federales, los partidos políticos y las elecciones.
- iii. Establecer un estudio correlativo de las reformas mencionadas con los resultados de las elecciones federales.
- iv. Señalar la forma de Estado, el sistema de gobierno, el sistema de partidos y el sistema electoral en la historia de México y actual.
- v. Definir el siguiente paso en la reforma política de México.

Se valoran dichos objetivos como necesarios, pues para introducir un cambio en el sistema político de un país como lo es la segunda vuelta electoral en México, se requiere primero de un entendimiento adecuado del sistema en el que se pretende introducir la nueva figura, de lo contrario un estudio de la figura aislada por sí misma no resultaría completo ni totalmente preciso.

### 2. Origen del Estado mexicano.

A continuación el análisis de la forma de Estado mexicano que tiene sus orígenes tras el inicio de la guerra de independencia de 1810 y hasta años después de su consumación en 1821.

Señala Luis Medina Peña en su obra que “la aprobación de la Constitución de Cádiz trajo consigo el reconocimiento formal de los regionalismos preexistentes, que habrán de configurar a las entidades intermedias que en su momento darían forma al pacto federal.”<sup>69</sup>

Las disposiciones en dicha norma fundamental señalaban la creación de diputaciones provinciales y el establecimiento de ayuntamientos donde no existieran. Ambos puntos son señalados por el autor como las claves que abrieron el camino para la instauración del federalismo en México.

A pesar de que las diputaciones provinciales surgen dentro del contexto de un Estado unitario (Virreinato de la Nueva España), fueron de gran importancia para el futuro federalismo pues “permitieron la primera expresión institucional de los intereses regionales. Por ello hay que convenir con Nettie Lee Benson y con Lucas Alamán en que las diputaciones fueron el antecedente natural del régimen federal.”<sup>70</sup>

Cabe señalar que para Medina Peña “el federalismo no fue el resultado de una imitación disparatada de la Constitución estadounidense, pues se adoptó respondiendo a una clara configuración de entidades intermedias entre un poder central colonial que se diluía y los ayuntamientos que se fortalecían.”<sup>71</sup>

Por su parte, Ricardo Monreal Ávila señala también como un factor de gran importancia en el surgimiento del federalismo mexicano a las diputaciones provinciales que, al tiempo, habrían de oponerse al Imperio de Iturbide e inclinarse por una república federal.

Es por ello que durante los primeros meses del año 1823, el rumbo del país hacia el federalismo se decidía: “Jalisco, que incluía Nayarit; Zacatecas, que incluía

---

<sup>69</sup> MEDINA PEÑA, Luis, *Invencción del sistema político mexicano: Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 120.

<sup>70</sup> *Ibid*, p. 131.

<sup>71</sup> *Ibid*, p. 122.

Aguascalientes; Yucatán, que incluía Campeche y Quintana Roo, y Oaxaca que extendía su territorio a parte de lo que es hoy en día Guerrero, habían asumido una posición categórica e irreconciliable a favor del federalismo y en contra del centralismo.”<sup>72</sup>

Los esfuerzos por parte de las provincias y los vientos en favor del federalismo habrían de cristalizarse en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, la cual señalaba mandatos claros en relación a los estados de la Federación:

#### Título VI

#### De los Estados de la Federación

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Del gobierno particular de los Estados

157. El gobierno de cada Estado se dividirá para su ejercicio en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial; y nunca podrán unirse dos o más de ellos en una corporación o persona, ni el legislativo depositarse en un solo individuo.

158. El poder legislativo de cada Estado residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.

159. La persona o personas a quien los estados confiaren su poder ejecutivo, no podrán ejercerlo sino por determinado tiempo, que fijará su constitución respectiva.

160. El poder judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca o designe la constitución; y todas las causas civiles o criminales que pertenezcan al conocimiento de estos tribunales, serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> MONREAL ÁVILA, Ricardo, *Origen, evolución y perspectivas del Federalismo mexicano: Tomo I*, [s.e.], México, 2002, p. 47.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 116.

### 3. Sistema político mexicano posterior al primer federalismo.

A partir de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del año 1824 y durante el restante siglo XIX habría cambios en la forma del Estado mexicano y en la organización de sus instituciones.

Tabla 3. Constitución Federal de 1824.<sup>74</sup>

	Composición	Duración	Requisitos
Ejecutivo Federal	Un presidente y un vicepresidente. Elección efectuada por las legislaturas estatales y perfeccionada por el Congreso en caso de que ningún votado obtuviere mayoría absoluta. Sin reelección inmediata.	4 años.	Mexicano por nacimiento. 35 años de edad. Residente en el país.
Cámara de Senadores	2 senadores elegidos por mayoría absoluta de votos por cada respectiva legislatura.	Renovados por mitad de dos en dos años.	30 años cumplidos. Dos años de vecindad en el estado que elige o haber nacido en él.
Cámara de Diputados	Un diputado por cada 80 mil habitantes o por una fracción que pase de 40 mil	Elegidos en su totalidad cada 2 años.	25 años cumplidos al tiempo de la

<sup>74</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, coordinador, *Las elecciones en México: Evolución y perspectivas*, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1993, p. 44.

	en cada estado. Los ciudadanos elegían juntas electorales que, a su vez, elegían a los diputados.		elección. Dos años de vecindad en el estado de la elección o haber nacido en él.
--	--	--	---

Cabe resaltar que, bajo el sistema de la Constitución Federal de 1824 el papel electoral de la ciudadanía se limitaba al voto indirecto para la elección de diputados federales, pues el presidente, vicepresidente y los senadores eran elegidos por las legislaturas de los estados.

Una situación que ha sido criticada de dicha norma fundamental es que hacía vicepresidente al candidato opositor derrotado, lo cual ocasionó sublevaciones, como la del vicepresidente Nicolás Bravo en contra del primer presidente de México Guadalupe Victoria.

En los años siguientes, surge una crisis producto de varios acontecimientos que ocasionan en el mundo político y en la sociedad “un convencimiento más o menos generalizado de que la forma federal no resultó ser la adecuada.”<sup>75</sup>

Por ello, el Constituyente de 1836 emite una norma fundamental denominada las Siete Leyes, que transformó el Estado en uno centralista.

Tabla 4. Siete Leyes de 1836.<sup>76</sup>

	Composición	Duración	Requisitos
Poder Ejecutivo	Un presidente. Electo mediante postulación	8 años.	Ciudadano mexicano.

<sup>75</sup> MEDINA PEÑA, Luis, *Op. Cit.*, p. 150.

<sup>76</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

	<p>en ternas ante la Cámara de Diputados, y posteriormente votados por las juntas departamentales (antes estados). Con posibilidad de reelección.</p>		<p>Mexicano por nacimiento. 40 años de edad cumplidos.</p>
<p>Cámara de Senadores</p>	<p>24 senadores elegidos por las juntas departamentales, previa intervención de la Cámara de Diputados, el Ejecutivo y la Suprema Corte mediante listas.</p>	<p>6 años. Renovados por terceras partes cada dos años.</p>	<p>Ciudadano mexicano. Mexicano por nacimiento. 35 años de edad cumplidos.</p>
<p>Cámara de Diputados</p>	<p>1 diputado por cada 150 mil habitantes y por cada fracción de 80 mil. Elección por las juntas electorales y calificada por el Senado.</p>	<p>4 años. Renovados por mitad de dos en dos años.</p>	<p>Ciudadano mexicano. 30 años de edad cumplidos. Con residencia en la República. No haber sido condenado en proceso legal.</p>

“Todo este sistema centralista y censitario caducó por el Plan (o Bases) de Tacubaya del 28 de septiembre de 1841, que hizo cesar ‘por voluntad de la nación’ los poderes establecidos en 1836.”<sup>77</sup>

Con Antonio López de Santa Anna, se convocó a elecciones de diputados el día 10 de diciembre de 1841. Se nombraría 1 diputado por cada 70 mil habitantes o fracción superior a 35 mil. El método de elección sería indirecto, pues los ciudadanos mayores de 18 años votarían para designar a un elector por cada 500 habitantes, quienes a su vez elegirían a electores secundarios por cada 20 electores primarios. Los electores secundarios se reunirían en las capitales para elegir a los diputados.

El voto no era secreto ya que los ciudadanos elegían a sus candidatos en boletas que llevaban su nombre.

Pese a ello, las elecciones a diputados, celebradas el 10 de abril de 1842, no fueron nada calmadas, según informa la prensa de la época: escasez de electores, destrucción de casillas, anulación de las elecciones en Jalisco (donde habían triunfado los federalistas). Sin embargo, el gobierno conservador debe haber sido bastante imparcial, pues los liberales moderados fueron en general los más beneficiados por los comicios.<sup>78</sup>

Tras los comicios señalados, se instaló una Junta Nacional Legislativa el 6 de enero de 1843 que habría de emitir unas Bases Orgánicas el mismo año.

Tabla 5. Bases Orgánicas de 1843.<sup>79</sup>

	Composición	Duración	Requisitos
Poder Ejecutivo	Un presidente. Elección por medio de las asambleas departamentales, que	5 años.	Mexicano por nacimiento. Derechos ciudadanos.

<sup>77</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *Op. Cit.*, p. 47.

<sup>78</sup> *Ibid*, p. 48.

<sup>79</sup> [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/bases-1843.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/bases-1843.pdf) Fecha de consulta: 21 de Mayo de 2015.

	<p>remiten el nombre de un candidato a la Cámara de Diputados.</p> <p>Se elige presidente al que tenga mayoría absoluta, de lo contrario de entre los que tengan mayor número de votos se elige al ganador.</p>		<p>40 años de edad.</p> <p>Residente en la República.</p>
Cámara de Senadores	<p>Compuesta por 73 individuos.</p> <p>2 tercios elegidos por las asambleas departamentales, el otro tercio por la Cámara de Diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia.</p>	Renovados por tercios cada dos años.	<p>Mexicano por nacimiento.</p> <p>35 años cumplidos.</p>
Cámara de Diputados	<p>Un diputado por cada 70 mil habitantes o por una fracción que pase de 35 mil en cada Departamento.</p> <p>Elección indirecta en tres grados, similar a la de las Siete Leyes de 1843.</p>	Renovados por mitad cada dos años.	<p>30 años cumplidos al tiempo de la elección.</p> <p>Nacido en el Departamento que lo elige, o con residencia de 3 años.</p>

Tras las elecciones que se llevaron a cabo en 1846 y la integración del Congreso, se decidió que la Constitución Federal de 1824 debía permanecer en vigor



pero con una serie de reformas que se vieron plasmadas en el Acta de Reformas Constitucionales de 1847.

Entre los cambios a la Constitución Federal de 1824, se agregó un número de senadores igual a los elegidos por los estados, que serían designados por la Cámara de Diputados, el Senado mismo y el Poder Ejecutivo. Se suprimió la vicepresidencia y por primera vez se dejó abierta la posibilidad de que leyes generales adoptaran la elección directa como método electoral, en la regulación de las elecciones.

Sin embargo, con la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 se reafirmó el sistema de elección de manera indirecta con las características señaladas en la siguiente tabla y se eliminó el Senado.

Tabla 6. Constitución Política de 1857.<sup>80</sup>

	Composición	Duración	Requisitos
Ejecutivo Federal	Un presidente. Elección indirecta en primer grado.	4 años.	Mexicano por nacimiento. Derechos ciudadanos. 35 años de edad. Residente en la República.
Congreso de la Unión	1 diputado por cada 40 mil habitantes o por fracción que pase de 20 mil. Elección indirecta en primer grado.	Renovado en su totalidad cada 2 años.	Ciudadano mexicano. 25 años cumplidos. Vecino del estado que

<sup>80</sup> <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf> Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

			hace la elección.
--	--	--	----------------------

El 12 de febrero de 1857, siete días después que la constitución, se proclamó la ley orgánica electoral, que establecía más detalladamente las modalidades del sufragio. En la junta primaria, el ciudadano entregaría su boleta electoral con dos nombres escritos: el de su candidato a elector y el suyo propio; uno de los secretarios le preguntaría “en voz baja” si el ciudadano N. era su elegido. Los electores primarios así elegidos, a razón de uno por cada quinientos habitantes, se reunirían en las juntas de distrito; éstas, por escrutinio secreto, procederían a elegir sucesivamente: diputados, presidentes de la República y de la Suprema Corte, y magistrados de la Suprema Corte.<sup>81</sup>

La ley orgánica electoral de 1857 habría de mantenerse en vigor durante todo el siglo XIX con algunas reformas menores. Resulta claro entonces que las elecciones en México durante dicho siglo no fueron pensadas para ser una forma de participación directa del pueblo.

#### 4. Reformas al sistema político mexicano y elecciones federales durante la primera mitad del siglo XX.

Durante el siglo XX fueron de la mano las reformas al sistema electoral mexicano con los cambios en el sistema de partidos. Las principales reformas analizadas en este subcapítulo muestran que, de manera general, el sistema político mexicano ha evolucionado para dar una mayor apertura y generar la participación en las contiendas electorales de más opciones políticas.

Por otra parte, los resultados en las elecciones federales durante las últimas décadas mostrarán una mayor competitividad en las urnas y un mayor acceso a los puestos de representación a nivel federal por parte de más partidos políticos.

<sup>81</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *Op. Cit.*, p. 50.

Primero que nada, habrá que referirse a la Constitución Política de 1917 para analizar la forma en que las instituciones políticas de México se establecían en dicha norma suprema.

En los artículos 39 a 41 se establece el principio de soberanía nacional, el Estado como una República representativa, democrática y federal, y el ejercicio de la soberanía popular a través de los poderes de la unión.

En un principio, la Cámara de Diputados se renovaba totalmente cada dos años mediante elecciones, además de que se establecía su composición por un diputado electo por cada sesenta mil habitantes, de acuerdo a los censos que se realizaran de manera local en cada uno de los estados y en el Distrito Federal.

Por otro lado, la Cámara de Senadores en un principio establecía su conformación con dos senadores por cada entidad federativa y el Distrito Federal, mismos que durarían cuatro años en su cargo. El Senado se renovaba por mitad cada dos años. De tal forma, habría elecciones con esta misma periodicidad para designar senadores.

En cuanto a la institución presidencial, la Constitución Política de 1917 señalaba originalmente que su duración sería de cuatro años sin posibilidad de reelección. Además, en caso de falta absoluta en los primeros dos años, señalaba la obligación del Congreso de constituirse en Colegio Electoral para nombrar un nuevo presidente y convocar a elecciones.

En caso de que la falta se diera en los últimos dos años de gobierno, el Congreso nombraba a un presidente sustituto que habría de cubrir el tiempo que reste del mandato.

A continuación, algunos puntos relevantes para la presente investigación respecto de la regulación política en la Constitución Política de 1917:

- i. No establecía límites máximos de diputados para un determinado partido político.
- ii. No establecía el principio de representación proporcional.
- iii. No regulaba a los partidos políticos.
- iv. Por vez primera establece que la elección del presidente de la República será directa.

“Cuando parecía que los vientos revolucionarios ya se habían calmado, esto es, después de la promulgación de la nueva constitución política en 1917 y de la aparente consolidación de Venustiano Carranza en el poder, los ejércitos revolucionarios fueron sustituidos por los nacientes partidos políticos, especialmente después del asesinato de Zapata, en abril de 1919.”<sup>82</sup>

Con la idea de lograr una mayor estabilidad tras un siglo lleno de conflictos, surgen cinco partidos principales en esa época: el Comunista Mexicano, el Liberal Constitucionalista, el Laborista Mexicano, el Nacional Agrarista y el Nacional Cooperatista.

A pesar de ello, la inestabilidad continuó tras el asesinato de Venustiano Carranza en 1920 y el ascenso al poder del grupo Sonora con los gobiernos de Adolfo de la Huerta, Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles.

Tras dichos gobiernos, se da la fundación del Partido Nacional Revolucionario (PNR-PRM-PRI) en 1929, que habría de establecer un sistema de partido hegemónico que perduraría decenas de años.

“El partido oficial surgió de la crisis política de 1928, es decir, del vacío de poder dejado por el asesinato del general Álvaro Obregón, presidente electo y caudillo

---

<sup>82</sup> RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, Jorale Editores, México, 2005, p. 14.

indiscutible de la mayoría de las fuerzas políticas y sociales identificadas entonces con la Revolución mexicana.”<sup>83</sup>

Tabla 7. Elecciones presidenciales en México 1929-1946<sup>84</sup>

Partido político/ Período	1929	1934	1940	1946
PNR/PRM/PRI	93.6%	98.2%	93.9%	77.9%
PDN	5.3%			
PA				
PC	1.1%	0.02%		
CRPI		1.1%		
PSI		1.0%		
PRUN			5.7%	
PDM				19.3%
OTROS			0.4%	1.5%

En la primera mitad del siglo XX resaltan los siguientes cambios:

- i. Por decreto de fecha 29 de abril de 1933 aumentó la duración en el cargo de los diputados a tres años, y de los senadores a seis años.
- ii. El artículo 52 relativo a la composición de la Cámara de Diputados cambio la proporción de diputados a uno por cada 100 mil habitantes, 150 mil habitantes, 170 mil habitantes y 200 mil habitantes, mediante reformas en los años 1928, 1942, 1951 y 1960, respectivamente.
- iii. Mediante decreto de fecha 24 de enero de 1928, se cambió la duración en el cargo del presidente a seis años.

<sup>83</sup> MEYER, Lorenzo y REYNA, José Luis, coordinadores, *Los sistemas políticos en América Latina*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 2005, p. 309.

<sup>84</sup> RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, Op. Cit., p. 216.

Un punto importante que podría marcarse como el inicio de un cambio en el sistema electoral y de partidos fue la ley electoral de 1946. Fue “la primera con criterios de distribución de los afiliados a los partidos y con límites cuantitativos propiamente dichos.”<sup>85</sup>

Con la nueva legislación presentaron su registro varios partidos. Tanto el nuevo Partido Revolucionario Institucional, como el Partido Acción Nacional y el Partido Democrático Mexicano, obtuvieron su registro el 30 de marzo de 1946.

Tabla 8. Partidos con registro (1946)<sup>86</sup>

Partido	Fecha de registro	Candidato a presidente
Partido Revolucionario Institucional	30 de marzo de 1946	Miguel Alemán Valdés
Partido Acción Nacional	30 de marzo de 1946	
Partido Comunista Mexicano	13 de mayo de 1946	
Federación de Partidos del Pueblo Mexicano	24 de marzo de 1946	
Partido Democrático Mexicano	30 de marzo de 1946	Ezequiel Padilla
Partido Nacional Constitucionalista	2 de mayo de 1946	Jesús Agustín Castro
Partido Nacional Reivindicador	7 de mayo de 1946	Enrique Calderón

<sup>85</sup> *Ibid*, p. 34.

<sup>86</sup> *Ibid*, p. 35.

Popular Revolucionario		
Partido Demócrata Revolucionario	30 de mayo de 1946	
Partido de Unificación Revolucionaria	7 de mayo de 1946	Apoyó al candidato del PRI
Partido Fuerza Popular	13 de mayo de 1946	Gildardo González H. (no registrado)

Con la promulgación de la Ley Federal Electoral en 1946, arranca la primera etapa en la conformación de un sistema de partidos, al otorgárseles personalidad jurídica. Se conservó el sistema de escrutinio de mayoría relativa en distritos uninominales vigente desde 1912, pero estableció la exclusividad en la participación electoral a los partidos políticos nacionales, y centralizó la organización y vigilancia de los comicios en órganos colegiados federales dominados por el gobierno. La finalidad era propiciar el surgimiento de organizaciones más estructuradas y menos coyunturales o "electoreras", a fin de controlar el surgimiento de aquellas con características y potencial desconocido.<sup>87</sup>

Con los cambios mencionados y a diferencia de las elecciones anteriores a 1946, en las siguientes elecciones federales la participación de los partidos políticos llegaría a ser más constante, con participación más regular de partidos distintos al PRI como el PAN y el PPS.

Tabla 9. Composición de la Cámara de Diputados por partido político (1946-1979)<sup>88</sup>

Período/ Partido político	PAN	PRI	PPS	PARM	TOTAL
1946-49	4	141			145

<sup>87</sup> Museo Legislativo [http://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues8.htm](http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues8.htm) Fecha de consulta: 11 de mayo de 2015.

<sup>88</sup> GALEANA, Patricia, *et. al.*, compiladores, *El camino de la democracia en México*, Archivo General de la Nación, Comité de Biblioteca e Informática de la Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998, p. 492.

1949-52	4	142	1		147
1952-55	5	151	2		158
1955-58	5	153	2		160
1958-61	6	153	1	1	161
1961-64	5	172	1		178
1964-67	20	175	10	5	210
1967-70	20	177	10	5	212
1970-73	20	178	10	5	213
1973-76	25	189	10	7	231
1976-79	20	195	12	10	237

Tabla 10. Elecciones presidenciales en México (1952-1976)<sup>89</sup>

Partido Político	1952	1958	1964	1970	1976
PRI	74.3%	90.6%	87.6%	83.2%	93.9%
PAN	7.8%	9.4%	11.0%	13.8%	
PPS	2.0%		0.7%	0.9%	3.9%
PARM			0.5%	0.5%	2.1%
FPPM	15.9%				

En la tabla de la composición de la Cámara de Diputados se puede ver un cambio justo en el año 1964, fecha en la que los tres partidos distintos al PRI comenzaron a tener una representación mínima constante de diputados en la cámara.

Lo anterior debido a una reforma constitucional de fecha 22 de junio de 1963, que estableció reglas novedosas en cuanto a la conformación de la Cámara de

<sup>89</sup> RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *Instituciones electorales y partidos políticos en México, Op. Cit.*, p. 217.



Diputados. En el texto reformado se señalaba la acreditación de un determinado número de diputados entre los candidatos de cada partido político nacional, siempre y cuando el partido cumpliera con un porcentaje mínimo de votación del dos y medio por ciento.

Al respecto, el artículo distinguía entonces entre los diputados electos por mayoría, y los diputados electos conforme al mecanismo anterior, a los que denominaba “diputados de partido”, calidad que es un claro antecedente de los actuales diputados plurinominales.

Mediante reforma a la ley electoral de fecha 28 de diciembre de 1963, se estableció que “el requisito para tener diputados de partido en el Congreso de la Unión era de 2.5% de la votación total (con lo cual se tendrían los primeros cinco diputados) y un diputado más por cada 0.5% hasta 20.”<sup>90</sup>

A pesar de que en la votación total para diputados en 1964, los partidos PPS y PARM no cumplieron con el umbral de 2.5%, se les otorgaron diputados con base en una “interpretación flexible de la ley.”

El sistema de diputados de partido habría de ser cambiado por un decreto de reforma constitucional de fecha 14 de febrero de 1972, mediante el cual se modificó el porcentaje necesario para acceder a ellos de un 2.5% a un 1.5%, además de modificar el máximo que pasó de 20 a 25.

Como podemos ver en la tabla de la composición de la Cámara de Diputados, estos cambios se vieron reflejados en la elección federal de 1973, en la cual el PAN logró tener un máximo histórico de 25 diputados.

---

<sup>90</sup> *Ibid*, p. 38.

Las siguientes elecciones federales (1979) ya habrían de ser reguladas por la gran reforma política de 1977, la cual puede ser catalogada como la primera gran reforma política-electoral tras la Constitución Política de 1917.

6 de Diciembre de 1977. Decreto de reformas constitucionales a 17 artículos en materia electoral:

- Establece las bases generales de concepto, naturaleza, prerrogativas, financiación y funciones de los partidos políticos (artículo 41).
- La reforma al artículo 41 constitucional tipifica a los partidos políticos como entidades de interés público y les señala como principal actividad la de promover la participación del pueblo en la vida democrática. Además se les concede en forma equitativa, de acuerdo a su peso específico electoral, el acceso en forma permanente a los medios de comunicación.
- Los artículos 51 y 52 dan inicio pleno al régimen de partidos; establecen las bases para que se sustituya el sistema electoral mayoritario integral para la conformación de la Cámara de Diputados por un sistema electoral mixto, preponderantemente mayoritario con elementos de representación proporcional.
- El artículo 53, señala cómo se hará la demarcación y la división de la población para contar con 300 distritos electorales. En ningún caso la representación de un estado será menor de dos diputados.
- Se señala que se elegirán 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional y las reglas bajo las cuales serán elegidos estos últimos.<sup>91</sup>

Con estos cambios aumentó la cantidad de partidos políticos y tras los resultados electorales en las siguientes elecciones federales también lo hizo la representatividad en el Congreso.

---

<sup>91</sup> *Ibid*, p. 195.

Tabla 11. Composición de la Cámara de Diputados por partido político (1979-1997) (Mayoría relativa/ representación proporcional)<sup>92</sup>

Partido/ Período	1979-82	1982-85	1985-88	1988-91*	1991-94	1994-97
PAN	4/39	1/50	6/32	38/63	10/79	20/99
PRI	296/0	299/0	292/0	233/27	290/30	273/27
PPS	0/11	0/10	0/11	0/32	0/12	
PARM	0/12		2/9	5/25	0/15	
PDM	0/10	0/12	0/12			
PMS				0/19		
PFCRN	0/10	0/12	0/12	0/34	0/23	
PRT			0/6			
PMT			0/6			
PSUM		0/17	0/12			
PRD					0/41	7/64
PT						0/10
PCM	0/18					
TOTAL	300/100	300/100	300/100	300/200	300/200	300/200

\* Hubo 24 diputados de mayoría relativa adicionales postulados por coaliciones entre los partidos PPS, PMS, PFCRN y PARM.

Estos últimos cambios fueron las principales reformas que tuvieron un impacto real en la competencia de los partidos políticos por obtener los puestos de elección popular en los primeros 60 años de vigencia de nuestra norma fundamental.

En el siguiente apartado se analizarán las reformas políticas más recientes en México, de lo cual se podrá concluir que han sido mucho más constantes en las últimas tres décadas que en las primeras siete de vigencia de nuestra carta magna,

<sup>92</sup> GALEANA, Patricia, *et. al.*, *Op. Cit.*, p. 492.

fiel indicativo de la apertura a la competencia entre partidos que se ha dado de manera más persistente.

## 5. La modernidad en el sistema político mexicano, después de la reforma de 1977.

Los cambios político-sociales en el país han motivado modificaciones en el sistema político nacional en su conjunto, que han sido mayores en las décadas recientes, razón por la cual en el presente subcapítulo se analizan las principales reformas políticas del México moderno.

Tras realizar una evaluación a grandes rasgos del desarrollo político mexicano de los últimos decenios, cabe destacar una tendencia de cambio del sistema de partido hegemónico al multipartidismo. “Lentamente, por varias reformas de la Constitución Política y de la ley electoral, se han ido reconociendo legalmente distintos partidos políticos que han podido, así, entrar en la contienda electoral. Incluso se les ha reconocido un espacio de representación garantizada a estos partidos.”<sup>93</sup>

### 5.1 La reforma política de 1986.

En la reforma de 1986 los principales cambios fueron en torno a la composición del Congreso de la Unión.

En el caso del Senado de la República, esta reforma significó los principales cambios a su composición desde la entrada en vigor de la Constitución Política de 1917, razón por la cual, como se ve en la siguiente tabla, fue hasta 1988 cuando comenzó a cambiar de un órgano totalmente dominado por un partido político a un órgano con participación multipartidista.

---

<sup>93</sup> NOHLEN, Dieter, *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral*; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993, pp. 133 y 134.

Tabla 12. Composición Cámara de Senadores (1964-1997)<sup>94</sup>

Partido	1964	1970	1976	1982	1988	1991	1994	1997
PAN						1	25	33
PRI	64	64	64	64	60	61	95	77
PRD					4	2	8	15
PT								1
PVEM								2

El cambio sobre la Cámara de Senadores consistió en modificar la forma de elección de sus miembros. Si bien se mantuvo en 64 (dos miembros por cada entidad federativa), se dispuso que la Cámara pasaría a renovarse por mitad cada tres años y no en su totalidad cada seis como se estipulaba antes.

En cuanto a la Cámara de Diputados, se aumentó el número de diputados electos por el principio de representación proporcional a 200, para dejar el gran total en 500. Como requisitos para obtener diputados por el principio de la representación proporcional, el partido político deberá obtener por lo menos el 1.5% del total de la votación y, además, que no haya obtenido una mayoría absoluta en la Cámara de Diputados en virtud de sus constancias de mayoría relativa, esto es, que no haya ganado en 251 distritos.

Además, la reforma señala que ningún partido podrá sumar más de 350 diputados.

Por último, se agregó una cláusula de gobernabilidad en virtud de la cual se aseguraba que un partido obtendría siempre mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Bajo dicha cláusula, si algún partido obtiene el 51% de la votación nacional y no obtiene dicha proporción en la cámara en base a sus constancias de

<sup>94</sup> [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf\\_excel/P259.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf_excel/P259.pdf) Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

mayoría relativa se le otorgarán diputados por el principio de representación proporcional para que obtenga dicha proporción.

En caso de que ningún partido obtuviera el 51% de la votación nacional ni alcance dicha proporción en base a sus constancias de mayoría relativa, le serán asignados diputados por representación proporcional al partido que más constancias por mayoría hubiera obtenido, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la cámara.

De manera posterior a esta reforma se presentaron las elecciones más reñidas del México posrevolucionario del siglo XX. En el proceso de 1988 las actividades de campaña se centraron en tres candidatos: Carlos Salinas de Gortari, Manuel J. Clouthier y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Un total de 4 partidos políticos apoyaron a Cárdenas Solórzano mediante el Frente Democrático Nacional (FDN), que tuvo una capacidad de convocatoria y movilización sin precedentes en la historia posrevolucionaria de México para la oposición.

Sin embargo, hubo una serie de problemas en la organización de las elecciones que a la postre resultarían en un gran conflicto poselectoral y en el debilitamiento de la legitimidad de origen del candidato ganador.

El primer problema habría de plantearse con la composición de la Comisión Federal Electoral: el PRI tenía 19 votos (16 comisionados del partido directamente, más tres vía su presidente y los representantes de las cámaras legislativas), contra 12 de la oposición en conjunto.

El segundo problema era el padrón electoral, calificado de poco confiable por la oposición, medios periodísticos y estudiosos del tema. Se calculó que entre 20 y 30% del padrón tenía irregularidades y se demostraron muchas, con anticipación adecuada para que fueran corregidas; no se hizo.

El tercer problema fue la incorporación de las casillas "bis" cuyo número fue en realidad superior a lo autorizado por la legislación y el sentido común.

Una cuarta irregularidad, denunciada con fundamento y evidencias, fue la existencia de boletas cruzadas en favor del PRI antes de las elecciones.<sup>95</sup>

Además de irregularidades anteriores a la elección, se presentaron anomalías en el cómputo de los votos desde el mismo día 6 de julio, ya que el sistema se “cayó” y a partir de entonces la información llegaba de manera muy lenta.

Ese día en la noche, Rosario Ibarra, candidata del PRT leía un discurso afuera de la Secretaría de Gobernación, junto con Cuauhtémoc Cárdenas y Manuel Clouthier, en el que denunciaban actividades fraudulentas por el partido hegemónico para realizar una imposición, y hacían un llamado para respetar la voluntad ciudadana.

A pesar de las objeciones, la Comisión Federal Electoral dio a conocer los resultados oficiales que daban el triunfo al candidato del PRI, a lo que siguieron movilizaciones por todo el país en apoyo al candidato del FDN que habrían de durar varias semanas.

Aún con la sombra de las irregularidades que apuntan a que las elecciones fueron fraudulentas y tomando en cuenta los resultados oficiales de las mismas, se trataron de unas elecciones claves para el futuro democrático del país.

“Oficialmente el candidato del PRI obtuvo 50.36% de la votación total, el candidato del FDN 31.12 y el del PAN 17.07.”<sup>96</sup> Estos resultados son sobre la votación válida total, sin tomar en cuenta los votos nulos. Las elecciones presidenciales de 1988 fueron el punto más alto hasta entonces para cualquier candidato opositor al partido hegemónico, además de ser el punto más bajo para el candidato del partido hegemónico.

---

<sup>95</sup> RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *La reforma política y los partidos en México*, Siglo Veintiuno Editores, 12ª edición, México, 1997, p. 394.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p. 397.

Tabla 13. Elecciones presidenciales en México (1982-1994)<sup>97</sup>

Partido/ Período	1982-1988	1988-1994	1994-2000
PRI	71.6%	48.93%	48.77%
PAN	16.0%	16.20%	25.94%
PRD			16.58%
PT			2.74%
PVEM			0.93%
PSUM/PMS	3.7%	3.37%	
PPS	1.6%	9.95%	0.48%
PARM	1.1%	6.07%	0.55%
PST/PFCRN	1.5%	10.12%	0.86%
PRT	1.8%	0.43%	
PDM/UNO	1.9%	0.96%	0.28%
PSD	0.2%		
NULOS		3.51%	2.81%

Los partidos PPS, PMS, PARM y PFCRN participaron en 1988 con el candidato Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

## 5.2 La reforma política de 1990.

El gran cambio en la reforma de 1990 consistió en el establecimiento de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercería la función de organizar las elecciones federales, y que sería llamado posteriormente Instituto Federal Electoral.

La reforma señalaba que dicho organismo “será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones”<sup>98</sup>, además de

<sup>97</sup> RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio, *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, Op. Cit., p. 217. MOLINA PIÑEIRO, Luis J. et al., coordinadores, *Balance en el proceso democratizador de México: 1988-2009*, Porrúa, México, 2010, p. 669.



establecer que se regiría por órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y de vigilancia integrados por representantes de los partidos políticos.

Así también, en cuanto a la designación de los diputados plurinominales, la reforma eliminó el requisito impuesto en la reforma de 1986 de no tener la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados en base a las constancias de mayoría de los 300 distritos uninominales, para poder acceder a la repartición de diputados por la vía plurinominal.

Cambió también la cláusula de gobernabilidad que otorgaba automáticamente la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados al partido que obtuviera la mayor cantidad de constancias de mayoría, para otorgársela al partido que cumpliendo lo anterior, tuviera también el 35% o más de la votación total nacional.

Se cambió el umbral del 51% de la votación nacional para asegurar el mismo porcentaje en la representación de la Cámara, a un porcentaje entre el 60 y 70 por ciento de la votación nacional.

### 5.3 La reforma política de 1993.

“Los cambios constitucionales fundamentales fueron tres: a) la nueva fórmula de integración de la Cámara de Senadores; b) la nueva fórmula de integración de la Cámara de Diputados; y c) la eliminación de la auto calificación.”<sup>99</sup>

En cuanto a la integración del Senado, hasta antes de la reforma se otorgaban dos senadores para cada una de las 32 entidades federativas. Con la reforma se establecieron cuatro senadores por entidad, tres para la primera mayoría y uno para la primera minoría. “La nueva fórmula de integración tendía, a pesar de su rigidez, a

---

<sup>98</sup> Decreto de fecha 6 de abril de 1990, disponible en internet:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_118\\_06abr90\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf). Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

<sup>99</sup> AGUIRRE, Pedro, *et al.*, *Sistemas políticos, partidos y elecciones*, Nuevo Horizonte Editores, 2ª edición, México, 1997, p. 325.

inyectar aires pluralistas al Senado, porque al final, mayoría y minorías tendrían grupos parlamentarios más o menos nutridos.”<sup>100</sup>

Se regresó, además, a la forma de renovación anterior a la reforma de 1986. Esto es, se estableció que la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años.

Respecto a la integración de la Cámara de Diputados, anterior a la reforma se tenía una “cláusula de gobernabilidad” que en el artículo 54 fracción IV constitucional establecía que al partido que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el treinta y cinco por ciento de la votación nacional, se le otorgaría la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, además de dos diputados adicionales a la mayoría absoluta por cada punto porcentual extra en la votación nacional, hasta llegar al 60 por ciento.

Con la reforma se eliminó dicha cláusula de gobernabilidad; sin embargo, se cambió para señalar que el partido que obtuviese más del 60% de la votación nacional, se le garantizara la misma proporción de curules en la Cámara de Diputados.

Además, con la reforma se modificó el tope máximo de escaños que podía tener cada partido en la Cámara de Diputados, pasando de 350 a 315.

“Uno de los puntos más inconvenientes de la legislación tradicional fue la de los Colegios Electorales. Tanto senadores como diputados ‘presuntamente electos’ eran los encargados de calificar las propias elecciones donde habían sido electos.”<sup>101</sup> Esa figura o forma de calificar las elecciones se denominaba “auto-calificación”.

---

<sup>100</sup> *Idem.*

<sup>101</sup> *Ibid*, p. 326.

Con la reforma al artículo 60 constitucional se eliminó la auto-calificación, y se trasladó dicha función en primera instancia a los propios órganos electorales y después al Tribunal Federal Electoral.

#### 5.4 La reforma política de 1996.

La reforma política del año 1996 se centró en cinco grandes áreas: los derechos políticos de los ciudadanos, la autoridad electoral, el régimen de partidos, la conformación de las cámaras y el sistema jurisdiccional electoral.

Como mencionamos al principio del capítulo, nos referiremos al régimen de partidos, a la conformación de las cámaras y a la autoridad electoral.

En cuanto a la autoridad electoral, cabe recordar que apenas en 1990 había nacido el Instituto Federal Electoral al plantearse “un cambio importante en la forma de concebir a la institución que organiza las elecciones; ya no una instancia subsidiaria de la Secretaría de Gobernación sino, según la constitución, un organismo autónomo, con personalidad y patrimonio propios.”<sup>102</sup>

En un principio, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se conformó por seis consejeros magistrados propuestos por el Presidente y aprobados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados, el secretario de Gobernación, dos diputados, dos senadores y de uno a cuatro representantes por cada partido político de manera variable de acuerdo con la votación anterior.

“Para 1994 se dio un paso más, pues los partidos tendrían un solo representante y dejaron de tener voto en el Consejo General; asimismo la figura de los consejeros magistrados se transformó en una nueva, la de los ‘consejeros

---

<sup>102</sup> BECERRA, Ricardo, *et al.*, *La Reforma Electoral de 1996, una descripción general*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 27.

ciudadanos', personas que no necesariamente debían ser abogados (como en el caso de los magistrados)."<sup>103</sup>

Además, los consejeros serían electos ya no a propuesta del Presidente, sino de las fracciones de los partidos en la Cámara de Diputados.

La reforma de 1996 eliminó toda intervención del Poder Ejecutivo en la integración del Instituto Federal Electoral y estableció la conformación del Consejo General por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, enfatizando que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Por último, apareció una nueva figura en la conformación del Instituto Federal Electoral denominada Secretario Ejecutivo, por ser "imprescindible contar con una persona encargada directamente de todas las tareas de carácter ejecutivo"<sup>104</sup> del Instituto, mismo que debe ser electo por al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo General.

La reforma constitucional reguló ampliamente el tema del financiamiento y las erogaciones de los partidos políticos, elevó al dos por ciento el mínimo necesario para atribuirse diputados por el principio de representación proporcional y redujo el tope de 315 a 300 diputados como máximo para cualquier partido por ambos principios de elección.

Estableció, además, como otra limitante, que ningún partido podría tener una proporción en la Cámara de Diputados superior a su porcentaje de votación nacional más un ocho por ciento, salvo que dicha proporción sea exclusivamente por elecciones en distritos uninominales.

---

<sup>103</sup> *Ibid*, p. 30.

<sup>104</sup> ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, *La reforma política de 1996 en México*, Op. Cit., p. 101.

La reforma introdujo el principio de representación proporcional a la Cámara de Senadores. La reforma de 1993 había duplicado el número de senadores por entidad federativa de 2 a 4; de los cuales, tres serían electos por primera mayoría y el restante se asignaría a la primera minoría. La reforma de 1996 no cambió el número de integrantes de la cámara de senadores pero sí lo hizo su forma de elección. En las entidades federativas se elegirán entonces a tres senadores, dos por primera mayoría y uno por primera minoría. Los 32 senadores restantes serían elegidos por el principio de representación proporcional.

Tabla 14. Composición de la Cámara de Diputados (1997-2003) (Mayoría relativa/ representación proporcional.)<sup>105</sup>

Partido/ Período	1997-2000	2000-2003	2003-2006
PAN	63/57	136/70	81/71
PRI	165/74	132/79	161/64
PRD	71/55	24/26	55/41
PVEM	0/8	6/11	3/14
PT	1/6	2/6	0/5
CONVERGENCIA		0/3	0/5
PSN		0/3	
PAS		0/2	

Las tres reformas de los años noventa cambiaron la estructura de ambas cámaras del Congreso de la Unión. De manera particular, la eliminación de la “cláusula de gobernabilidad” fue un paso importante para que, en las elecciones de 1997, el PRI perdiera por primera vez la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

<sup>105</sup> Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, disponible en <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>  
Fecha de consulta: 18 de mayo de 2015.

“Las elecciones legislativas de 1997 marcaron un hito en la historia moderna de México, fue la primera vez que el Partido Revolucionario Institucional perdía la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y que por tanto ésta quedó constituida únicamente por minorías, siendo el PRI la primera minoría.”<sup>106</sup>

Los cambios provocados en gran parte por las reformas no se limitaron a la Cámara de Diputados, pues con la reforma de 1993 se duplicó el número de senadores dando una curul a la primera minoría, y la reforma de 1996 fue más allá al introducir el principio de representación proporcional a la Cámara de Senadores.

Tabla 15. Composición Cámara de Senadores (1982-1997)<sup>107</sup>

Partido/ Período	1982-88	1988-91	1991-94	1994-97	1997-2000
PAN			1	25	33
PRI	64	60	61	95	77
PRD		4	2	8	15
PT					1
PVEM					2

Las elecciones del año 2000 significaron también un hito en la democracia del país. Por primera vez, un partido distinto del PRI logró el triunfo en las elecciones presidenciales.

También cabe señalar que ese mismo año, el PRI perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Senadores, órgano que siempre se caracterizó por ser ampliamente dominado por dicho partido. Seis años más tarde, el PRI pasaría de ser la primera minoría en dicha cámara, a ser la segunda, seguida muy de cerca por el PRD.

<sup>106</sup> MOLINA PIÑEIRO, Luis J. et al., coordinadores, *Balance en el proceso democratizador de México: 1988-2009*, Op. Cit., p. 675.

<sup>107</sup> [http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf\\_excel/P259.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf_excel/P259.pdf) Fecha de consulta: 18 de Mayo de 2015.

Tabla 16. Composición Cámara de Senadores (2000-2012) (Mayoría Relativa/ Representación Proporcional)<sup>108</sup>

Partido/ Período	2000-06	2006-12	2012-18
PAN	37/9	41/11	29/9
PRI	47/13	27/6	43/11
PRD	11/5	23/6	16/6
PT	0/0	0/2	3/2
PVEM	1/4	2/4	5/2
PCD	0/1		
CONVERGENCIA		3/2	
NUEVA ALIANZA		0/1	0/1
MOVIMIENTO CIUDADANO			0/1

Tabla 17. Elecciones presidenciales en México (2000-2012)<sup>109</sup>

Partido/ Período	2000-2006	2006-2012	2012-2018
PRI	36.11%		28.94%
PAN	42.52%	35.89%	25.39%
ALIANZA POR MÉXICO (PRD, PT, PSN, PAS, CONVERGENCIA)	16.64%		
ALIANZA POR MÉXICO (PRI, PVEM)		22.26%	
POR EL BIEN DE		35.31%	

<sup>108</sup> Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, disponible en <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html>  
Fecha de consulta: 18 de Mayo de 2015.

<sup>109</sup> *Idem.*

TODOS (PRD, CONVERGENCIA, PT)			
PRD			19.38%
PCD	0.55%		
PARM	0.42%		
DSPPN	1.58%		
ASDC		2.70%	
NUEVA ALIANZA		0.96%	
PVEM			1.91%
PT			2.48%
MOVIMIENTO CIUDADANO			1.99%
NUEVA ALIANZA			2.29%
PRI/PVEM			7.36%
PRD/PT/MC			5.95%
PRD/PT			1.26%
PRD/MC			0.36%
PT/MC			0.18%
NULOS	2.10%	2.16%	2.47%

En las elecciones del año 2012, con la suma del PRI y del PVEM, el candidato Enrique Peña Nieto obtuvo el 38.21% de la votación, en tanto que con la suma de los partidos PRD, PT y MC el candidato Andrés Manuel López Obrador obtuvo el 31.6% de la votación.

Tabla 18. Composición de la Cámara de Diputados (2006-2012) (Mayoría relativa/ representación proporcional.)<sup>110</sup>

Partido/	2006-09	2009-12	2012-15
----------	---------	---------	---------

<sup>110</sup> *Idem.*



Período			
PAN	137/69	52/62	70/73
PRI	63/41	164/49	184/53
PRD	90/36	59/44	39/32
PVEM	2/17	13/15	4/17
PT	3/13	4/11	3/10
CONVERGENCIA	5/11	8/9	0/6
NUEVA ALIANZA	0/9	0/10	0/9
PSD	0/4		

### 5.5 Elecciones presidenciales del 2006.

Las elecciones presidenciales siguientes, de 2006 y 2012, también marcaron un parteaguas en los porcentajes de elección y en los márgenes de victoria del candidato ganador. Ambos candidatos triunfadores se ubicaron por debajo del cuarenta por ciento y los márgenes de victoria fueron menores al siete por ciento en las tres últimas elecciones presidenciales, con mención especial a la elección de 2006 que se definió por una diferencia menor a un punto porcentual.

La estrecha disputa por la presidencia y la gran polarización en torno a los dos candidatos que lograron el 35.89% y el 35.31% en el 2006, generaron en conjunto con otros factores un gran entorno de división en el país.

El clima político se volvió enrarecido, situación que se vio reflejada en numerosas marchas y manifestaciones en favor del candidato que quedó en segundo lugar. La protesta que inició mediante manifestaciones, evolucionó en nivel y gravedad cuando el 30 de julio del mismo año se da la convocatoria a simpatizantes políticos a formar un plantón en Paseo de la Reforma que afectó durante 48 días a los habitantes de la Ciudad de México, sobre todo a comerciantes y trabajadores cercanos al centro histórico.

“Desde hace un mes duermen aquí, en este pedazo de territorio liberado que abarca nueve kilómetros: inicia en el Zócalo [...] y termina a los pies de Las Lomas de Chapultepec [...] Alrededor de 10 mil personas tienen tomadas estas calles que constituyen la columna vertebral de la capital del país.”<sup>111</sup>

Ante el encono entre los dos partidos políticos, el entonces Presidente de México no pudo dar su informe de gobierno ante el Congreso de la Unión, sino que únicamente fue entregado por escrito. Días más tarde, el Presidente Vicente Fox no pudo dar el grito de Independencia desde el Palacio Nacional, lo que sí hizo el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Alejandro Encinas, del partido político opositor.

La toma de posesión del propio presidente Calderón se dio entre goles y empujones por parte de perredistas y panistas, luchando por el control de la tribuna dentro del Palacio de San Lázaro.

“A las 8:00 hrs del 1 de diciembre, se dieron conatos de bronca entre las bancadas del PRD y del PAN, cuando los primeros hicieron un último esfuerzo por tomar la tribuna, siendo que ya estaban instalados ahí los panistas, y bloquearon todos los accesos para impedir el *quórum* y que no se realizara la ceremonia.”<sup>112</sup>

A pesar de ello, se logró el *quórum* requerido y la entrega de la banda presidencial al presidente electo.

Seis años después, tras los resultados de las elecciones, se replicaron las protestas contra el candidato ganador aunque las mismas se dieron en menor medida, sin la presencia de largos plantones como en el 2006, pero sí con marchas

---

<sup>111</sup> GARCÍA CALDERÓN, Carola (coord.), *Campañas, partidos y candidatos, elección 2006*, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., México, 2007, p. 238.

<sup>112</sup> *Ibid*, p. 241.

sobre el mismo Paseo de la Reforma, como las que se dieron los días 7 y 22 de julio, a las que asistieron miles de personas.<sup>113</sup>

A diferencia del 2006, en el 2012 el entonces presidente Calderón sí pudo dar el grito de Independencia desde el Palacio Nacional, y la ceremonia de transición dentro del Palacio de San Lázaro resultó menos ríspida, sin embargo se mantuvieron las protestas en los alrededores del mismo.

#### 5.5.1 Problemáticas jurídicas ante la elección presidencial del 2006.

Desde el punto de vista jurídico, ante la estrecha diferencia entre los dos candidatos más votados, el sistema electoral vigente durante la elección del 2006 se enfrentó a una serie de problemas de toda índole.

“El contexto inédito de una elección altamente competida, resuelta con resultados sumamente cerrados, provocó que todas las inconsistencias del diseño legal, por un lado, y las actuaciones de los actores políticos a lo largo de los meses previos a las elecciones, por el otro, cobraran una relevancia inusitada.”<sup>114</sup>

En la elección presidencial anterior del año 2000, la etapa de impugnación pasó desapercibida, en gran medida debido al triunfo claro del candidato ganador. Sin embargo, tras la elección del 2006, el Tribunal Electoral se enfrentó a una serie de impugnaciones de gran magnitud que demandaban desde el recuento de votos en una gran cantidad de casillas hasta la anulación de las elecciones.

La falta de reglas claras y de precedentes ciertos para realizar el recuento de votos, la ausencia de causales precisas para provocar la nulidad de la elección (que incluso provocó, como apuntamos antes, que se diera un encendido debate público sobre la

---

<sup>113</sup> SECO, Raquel, Nota: “Miles de mexicanos protestan en la capital contra el ‘fraude electoral’”, El País, España, [http://internacional.elpais.com/internacional/2012/07/08/actualidad/1341710466\\_799097.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/07/08/actualidad/1341710466_799097.html) Fecha de consulta: 18 de abril de 2016.

<sup>114</sup> CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro (coord.), *Estudios sobre la reforma electoral 2007, hacia un nuevo modelo*, TEPJF, México, 2008, p. 57.

posibilidad jurídica de invalidar la elección presidencial, la falta de una vía jurídica expresa para impugnar la elección presidencial en su conjunto y no distrito por distrito, son sólo algunos de los asuntos en los que la ausencia o la insuficiencia normativa de la que hablamos antes provocó que el Tribunal Electoral tuviera que interpretar y resolver sobre la marcha, en un contexto en el que la tensión política y las presiones por parte de los más diversos actores iban en aumento.<sup>115</sup>

Para poner en perspectiva el reto del Tribunal Electoral, en el año 2006 se presentaron un total de 377 juicios de inconformidad ante la Sala Superior, mientras que seis años antes se presentaron sólo 2.

La legislación electoral no marcaba de manera expresa la posibilidad de anulación de la elección presidencial ni señalaba dentro del marco sobre el cómputo final y declaración de validez de la elección la posibilidad de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación emitida.

Dichas problemáticas jurídicas que se dieron a partir de las elecciones presidenciales, fueron parte de las razones que llevaron a la reforma político-electoral de los años 2007 y 2008, misma que analizaremos a continuación.

#### 5.6 La reforma política de 2007.

El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial la reforma política que modificó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política. Con la reforma se modificaron los artículos 6º, 41, 97, 99, 108, 116, 122 y 134. En el presente apartado revisaremos los principales cambios en dicha reforma.

El dictamen fijó la reforma alrededor de tres ejes fundamentales:

- i. Disminuir en forma significativa el gasto de campañas electorales;

---

<sup>115</sup> *Ibid*, p. 61.

- ii. Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y
- iii. Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos.<sup>116</sup>

Respecto del primer punto, el artículo 41 se modificó para establecer nuevas reglas respecto del financiamiento de los partidos. Se estableció una fórmula para calcular la cantidad de dinero público para repartir entre los partidos multiplicando el 65% del salario mínimo vigente por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

El treinta por ciento de dicha cantidad se repartirá entre los partidos de manera igualitaria, y el restante de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en las anteriores elecciones para diputados.

Además, el incremento en el financiamiento durante los años que hay elecciones federales disminuyó de un 100% extra a un 50% para los años en que se renueve la totalidad del Congreso y la presidencia, y a 30% para los años en los que se renueve únicamente la Cámara de Diputados.

En cuanto a la organización de las autoridades electorales, la reforma cambió la duración en el cargo de los Consejeros Electorales pasando de siete años para todos a seis años con posibilidad de reelección por otro término igual para el Consejero Presidente, y nueve años sin reelección para los demás consejeros. Se establece además que la renovación en el cargo de los Consejeros Electorales será escalonada.

---

<sup>116</sup> *Ibid*, p. 80.

Así también, se quitó la figura de los consejeros suplentes y se establece que se elegirá un sustituto en caso de falta absoluta de alguno de los consejeros, para reemplazarlo por el tiempo que reste para concluir la vacante.

Se adicionó al artículo 99 el siguiente párrafo: “Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.” Lo anterior se da en aras de la certeza jurídica y como respuesta a una de las problemáticas presentadas en la elección del 2006. En consecuencia, la reforma señala también que la Sala Superior del Tribunal Electoral podrá declarar o no la validez de la elección presidencial.

En cuanto a la comunicación social de los partidos políticos se cambió el modelo anterior en el que los partidos negociaban directamente con los concesionarios de la radio y la televisión para adoptar un nuevo modelo en el cual el “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales”.<sup>117</sup>

Los tiempos para radio y televisión para cada partido político se distribuirán conforme a la fórmula señalada anteriormente de la distribución del financiamiento público.

El apartado sobre comunicación social continúa al señalar expresamente que “los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.”<sup>118</sup>

Además, la prohibición se extendió para señalar que “ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar

---

<sup>117</sup> Decreto de fecha 13 de noviembre de 2007, disponible en Internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_178\\_13nov07.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_178_13nov07.pdf). Fecha de consulta: 15 de Abril de 2016.

<sup>118</sup> *Idem*.

propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.”<sup>119</sup>

Adicionalmente, el siguiente apartado prohíbe a los partidos políticos utilizar expresiones que resulten denigrantes a las instituciones o que calumnien a las personas y ordena la suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

La reforma, además, fijó la duración de las campañas electorales en noventa días para los años de elecciones para presidente, diputados y senadores, y sesenta días para los años de elecciones para diputados.

Por otra parte, el 1 de julio del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Se agregó el artículo 77 BIS para señalar las causales de nulidad de la elección de presidente, que son 3: a) Cuando se acrediten causales de nulidad de casilla en por lo menos el 25 por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional, b) cuando no se instalen el 25 por ciento o más de las casillas y c) cuando el candidato ganador resulte inelegible.

La elección de presidente se podrá impugnar por nulidad mediante juicio de inconformidad presentado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por último, en el entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales expedido el 14 de enero de 2008, se estableció la facultad de que los Consejos Distritales abran los paquetes electorales y realicen

---

<sup>119</sup> *Idem.*

nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos cuando todos los votos emitidos sean a favor de un solo partido político o cuando los votos nulos sean mayores a la diferencia entre los dos primeros lugares de la votación.

Además, se permite el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar fuera menor al uno por ciento.

### 5.7 La reforma política de 2012.

El 9 de agosto de 2012, el expresidente Felipe Calderón Hinojosa publicó un decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones en materia política de la Constitución Política. Dichas reformas y adiciones fueron con el propósito de incorporar las figuras de las candidaturas independientes, la consulta popular, la iniciativa ciudadana y la iniciativa preferente del Ejecutivo<sup>120</sup>.

La iniciativa de decreto, originalmente presentada el 15 de diciembre de 2009 ante la Cámara de Senadores, contenía otras figuras que no fueron aprobadas por el Congreso, entre las que destacan: la elección consecutiva de legisladores, miembros del ayuntamiento y jefes delegacionales; la reducción de los integrantes del Congreso de la Unión; el principio de mayoría absoluta para la elección del Presidente de la República y el incremento al cuatro por ciento del porcentaje mínimo de votación que un partido político debe alcanzar para conservar su registro.<sup>121</sup>

Se adicionaron las fracciones VII y VIII al artículo 35 constitucional para contemplar las figuras de iniciativa ciudadana y consulta popular como generadoras de más derechos políticos de la persona y de una mayor participación ciudadana.

---

<sup>120</sup> Diario Oficial de la Federación del día 09 de agosto de 2012, disponible en internet: <http://www.ropsa.net/default.aspx>. Fecha de consulta: 18 de Mayo de 2015.

<sup>121</sup> Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF09082012.pdf>. Fecha de consulta: 6 de junio de 2015.



Ambas figuras se añadieron también a las facultades legislativas del Congreso establecidas en el artículo 73.

La figura de la iniciativa ciudadana es detallada más a fondo en la adicionada fracción IV del artículo 71, donde se establece que podrán presentar iniciativas de ley los ciudadanos que representen el 0.13 por ciento de los electores. El artículo 116 se adicionó para permitir la posibilidad de que se regulen las iniciativas ciudadanas en las legislaturas estatales.

#### 5.8 La reforma política de 2014.

Por último, tomamos el estudio de la última reforma política ya bajo el mandato del actual Presidente Enrique Peña Nieto. Con fecha de 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que introdujo como principal cambio en la estructura política del país al Instituto Nacional Electoral (INE) que supe al Instituto Federal Electoral.

El nuevo INE cambia en su conformación al integrarse por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, los cuales durarán en su cargo nueve años sin posibilidad de reelección. Por otro lado, se mantienen las figuras de la Contraloría General y el Secretario Ejecutivo, presentes en el antiguo Instituto Federal Electoral.

En materia de partidos políticos, la reforma agrega como uno de sus fines garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores federales y locales.

También la reforma requiere que los partidos políticos obtengan, cuando menos, el tres por ciento del total de la votación emitida en las elecciones federales, ya sea para la renovación del Poder Ejecutivo o del Congreso de la Unión, para conservar su registro. Se eleva entonces el umbral que se encontraba en el dos por ciento.

El mismo porcentaje será requerido también para que determinado partido político tenga derecho a que le sean atribuidos diputados de acuerdo al principio de la representación proporcional.

No menos importante es la introducción de la figura de la reelección para senadores y diputados federales en esta reforma, que se podrá dar hasta por dos periodos consecutivos en el caso de los senadores, y por cuatro en el caso de los diputados. Cabe señalar que de acuerdo al artículo décimo primero transitorio del ya mencionado decreto, se establece que la posibilidad de reelección será aplicable para aquellos diputados y senadores que sean electos a partir del proceso electoral de 2018.

En cuanto a la figura del Presidente de la República, la reforma cambia la fecha en la que inicia su encargo, al día primero de octubre, dos meses antes de lo que la Constitución Política establecía anteriormente. El Presidente tomará protesta en el mes de octubre por primera vez en el año 2024.

Se agrega la figura del “gobierno de coalición”, sobre la cual se le da la facultad al Presidente de la República para que en cualquier momento de su mandato opte por formar una coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

Como conclusión personal, me parece adecuado rescatar algunos puntos importantes respecto al tema de reformas políticas en México.

En el siglo XIX y como producto de un periodo de inestabilidad política, reflejada en buena medida en el número de normas fundamentales que rigieron al país, existía un sistema electoral para la composición de los poderes Ejecutivo y Legislativo federal que era predominantemente indirecto.

Este hecho limitaba en aquel entonces la participación ciudadana y dejaba la elección de los representantes federales en las manos de figuras como las juntas electorales y las legislaturas de los estados.

El cambio de siglo y la Constitución Política actual trajeron como principales cambios en el sistema político del país la elección de manera directa y el surgimiento de los primeros partidos políticos.

Con la nueva configuración política, surge un sistema de partido hegemónico que reemplaza a las constantes dictaduras y rebeliones por el poder del siglo XIX. Con ello, el dominio del poder político en las primeras décadas del siglo XX se vuelve exclusivo de un partido.

Para finalizar, en las últimas décadas del siglo XX y en el siglo actual surgen reformas que traen cambios en el sistema electoral y que generan un cambio en el panorama del sistema de partidos. Figuras como los diputados y, posteriormente, senadores por representación proporcional, la formación del Instituto Federal Electoral, la eliminación de la cláusula de gobernabilidad en el Congreso, entre otras, resultaron significativas en el cambio del sistema político en México.

## 6. Forma del Estado Mexicano

El artículo 40 de la Constitución Política define al Estado como una república, a la cual se agregan las siguientes características:

- i. Democrática, cualidad inherente de toda república,
- ii. Representativa, que nos permite concluir que se trata de una forma republicana indirecta,
- iii. Federal, al encontrarse “compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”, y

- iv. Laica, por reforma a la Constitución Política de noviembre de 2012, pero que no constituye una característica definitoria de la forma de Estado en México.

Cabe señalar que el capítulo de la Constitución Política en el cual se señala lo anterior se titula “De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno”, y si bien enumera todas aquellas características del propio Estado, el contenido de los artículos no hacen distinción entre forma de Estado y forma de gobierno, sino que menciona a las características del Estado y del gobierno de manera conjunta.

De hecho el artículo 39 señala el derecho que tiene el pueblo de alterar o modificar la forma de gobierno, sin hacer alusión a la forma de Estado, y en el artículo siguiente menciona que la voluntad del pueblo es la de constituirse en una República federal, con lo cual se puede intuir que se utilizó el término “forma de gobierno” de manera amplia y no concreta como debería de ser.

Bajo la teoría de las formas de Estado vista en el capítulo anterior, México es un Estado compuesto del tipo federal.

“La república es aquella forma de gobierno en la cual el Jefe del Estado es designado por elección popular, que se renueva en un lapso relativamente corto de años, 4, 6 o 7, por ejemplo.”<sup>122</sup> La república no solamente es señalada como tal por el artículo 40, sino también se fundamenta en los artículos 81 y 83 constitucionales, que establecen la elección del Jefe del Estado y su limitación a seis años en el cargo.

Sobre la democracia, hay que considerar su raíz griega. Si bien las democracias actuales no son iguales a la de la antigua Grecia, sus rasgos elementales permanecen siéndolo. “Los dos elementos conceptuales fundamentales de la democracia también son helénicos. Estos dos elementos, la igualdad y la

---

<sup>122</sup> GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Op. Cit.*, p. 401.

libertad, son las columnas que soportan la democracia política. Si no hay libertad ni igualdad simultáneamente, no hay democracia.”<sup>123</sup>

En nuestra Carta Magna, dichos elementos democráticos se ven reflejados en el derecho al sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el derecho a la libre asociación para participar en la política; en el establecimiento de partidos políticos y de candidaturas independientes, y en instituciones como las recientes de iniciativa ciudadana y consulta popular.

Se trata de un sistema federal por encontrarse en México a “un territorio propio, formado por los territorios de todas las entidades federativas; una población propia, que es la del país entero; y un gobierno propio, el federal, a quien está encomendado el ejercicio supremo de la soberanía constitucional.”<sup>124</sup>

Existen entonces dos órdenes jurídicos distintos, el federal y el local, con la salvedad de que el local es libre y soberano únicamente respecto de su régimen interior y sólo puede ejercer aquellas facultades no otorgadas expresamente por la Constitución Política a los órganos del poder Federal.

La Federación divide su poder en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cabe destacar que si bien la distinción entre los poderes es clara en la Constitución Política, “es posible deducir de nuestra organización constitucional íntegramente considerada que esa división no es rígida, sino flexible o atenuada; no hay dislocamiento, sino coordinación de poderes.”<sup>125</sup>

---

<sup>123</sup> GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, *Programa de Derecho Constitucional*, Editorial Limusa, 2ª edición, México, 2007, p.76.

<sup>124</sup> GONZÁLEZ URIBE, Héctor, *Op. Cit.*, p. 403.

<sup>125</sup> GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, *Op. Cit.*, p. 269.

## 7. Sistema de gobierno mexicano.

### 7.1 Origen del sistema presidencial y aspectos culturales.

“El régimen presidencial tuvo su origen en las trece colonias inglesas de la costa oriental de América del Norte, que se declaran independientes de la metrópoli en 1776, formando primero una Confederación en 1777, cuyo fin es la ‘unión perpetua’ de los Estados Unidos de América, la ‘defensa común, la seguridad de sus libertades y su bienestar general y recíproco’.”<sup>126</sup>

Lo anterior se estableció por vez primera en la Declaración de Independencia de las trece colonias de 1776, que dio como resultado la finalización de la guerra contra Inglaterra y se vio concretado en forma de un Estado Federal en la Convención de Filadelfia de 1787 con la adopción de la Constitución de los Estados Unidos.

Respecto de la manera de elección del Presidente, establecida en la Constitución de los Estados Unidos, Alejandro Hamilton señalaba en 1788 que “la manera de nombrar al Primer Magistrado de los Estados Unidos es casi la única parte algo importante que se ha librado de ásperas censuras o que ha recibido una ligerísima muestra de aprobación por parte de sus adversarios.”<sup>127</sup>

Con ello hacía referencia a lo que él consideraba una excelente forma de elección.

Hamilton también señalaba la importancia de contar con un ejecutivo fuerte – trascendental también en el sistema presidencial mexicano- que debe acudir a la legitimidad como una característica más del mismo.

---

<sup>126</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, *Regímenes políticos contemporáneos*, Editorial jurídica de Chile, 2ª edición, Chile, 1993, p. 159.

<sup>127</sup> HAMILTON, A., MADISON J. y JAY, J. *El federalista*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2001, p. 288.

“Al definir un buen gobierno, uno de los elementos salientes debe ser la energía por parte del Ejecutivo. Es esencial para proteger a la comunidad contra ataques del exterior; es no menos esencial para la firme administración de las leyes; para la protección de la propiedad...”<sup>128</sup>

Fue entonces que los Constituyentes de la Unión Americana reconocieron como vital para que el poder Ejecutivo pudiera desempeñar sus funciones de manera adecuada, darle la estabilidad y fuerza necesarias al presidente para que pudiera realizar su mandato con plena libertad.

“Se hizo del presidente el único y solo representante del poder ejecutivo de la Unión. Se guardaron de subordinar su voluntad a la de un consejo, medio peligroso que, al debilitar la acción del gobierno, disminuye la responsabilidad de los gobernantes. El Senado tiene el derecho de considerar estériles algunos de los actos del presidente; pero no puede obligarlo a actuar, ni compartir con él el poder ejecutivo.”<sup>129</sup>

Se trata entonces de un presidente nombrado por un periodo de cuatro años, con posibilidad de una reelección. Cuestión importante resulta la forma de elección, pues como lo señala Alexis de Tocqueville, los peligros en el sistema de elección del presidente aumentan en proporción a la importancia que tiene el mismo en un determinado Estado y a la influencia que ejerce sobre los negocios del mismo.

Se buscó entonces que el sistema de elección respondiera a las fuertes influencias locales que prevalecían en la república de estados confederados, y fue entonces como se optó por delegar los poderes electorales de la nación en una entidad que representara a ésta y a los estados. Por ese medio, cada estado nombra a cierto número de electores, que a su vez eligen al presidente.

---

<sup>128</sup> *Ibid*, p. 297.

<sup>129</sup> DE TOCQUEVILLE, Alexis, *La democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1957, p. 124.

“Largo tiempo antes de que llegue el momento fijado, la elección se convierte en el más grande y por decirlo así el único asunto que preocupa a todos los espíritus.”<sup>130</sup>

## 7.2 Origen del sistema presidencial mexicano y aspectos culturales.

La adopción del sistema presidencial en México tiene sus orígenes en la disputa política entre las corrientes liberales y conservadoras tras la guerra de Independencia de la entonces Nueva España. Dicha disputa habría de extenderse por gran parte del siglo XIX.

Cada una de las corrientes defendía y pugnaba por una forma distinta en la que debía gobernarse la nueva nación independiente. Mientras los liberales optaban por una república federal, los conservadores se decantaban por un gobierno de carácter monárquico que llevara el poder.

El sistema presidencial en México se estableció por vez primera en la Constitución Federal de 1824, cuyo artículo 74 establecía que “se deposita el supremo Poder Ejecutivo de la Federación en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”<sup>131</sup>

En el Congreso Constituyente de 1824 “dominaban los simpatizantes de la república norteamericana, pero también había muchos liberales gaditanos, que eran centralistas, como casi todos los liberales europeos.”<sup>132</sup>

Se definió de tal manera un poder Ejecutivo con la figura del presidente que habría de mantenerse bajo todos los documentos constitucionales que han regido a nuestro país, con excepción del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865,

---

<sup>130</sup> *Ibid*, p. 135.

<sup>131</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *El sistema presidencial mexicano (algunas reflexiones)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1988, p. 2.

<sup>132</sup> VÁZQUEZ ZORAIDA, Josefina y ANNINO, Antonio, *El primer liberalismo mexicano 1808-1855*, Porrúa, México, 1995, p. 25.



correspondiente a la monarquía que encabezara Maximiliano de Habsburgo, forma de gobierno ésta que sería de monarquía moderada, hereditaria y con un príncipe católico.

Durante la primera mitad del siglo XIX en México, la masonería formó parte importante de la vida pública del país. Las logias masónicas escocesas y yorkinas que se establecieron en 1814 y 1825 y habrían de extenderse por el país, provocaron problemas, pues la primera era de un carácter elitista y buscaba limitar el voto, mientras que la segunda “fue populista y alcanzó gran poder manipulando el voto y abanderando el antihispanismo, hasta lograr la expulsión de los españoles, algo que sería muy costoso para la economía mexicana, de por sí tan precaria.”<sup>133</sup>

Por su parte, el grupo de conservadores, tras la renuncia del presidente Mariano Arista y la disolución del Congreso en 1853, y confiados en que se podría establecer una monarquía, buscaron un plan que en el desconcierto por la falta de recursos e inestabilidad de la República diera frutos. Por ello optaron por el regreso del general Antonio López de Santa Anna al poder mediante una dictadura, en tanto que buscaban a un candidato idóneo para implementar una monarquía.

Sin embargo, los excesos de Santa Anna y la reacción de los liberales mediante el Plan de Ayutla habrían de impedir que se estableciera la monarquía y lo obligaron a huir del país.

Con la llegada al poder del general Juan Álvarez, y posteriormente de Ignacio Comonfort, se promulgaron Leyes de Reforma que suprimieron privilegios a sacerdotes y militares, y desamortizaron bienes de la Iglesia. Estos actos, provocaron la reacción de grupos de conservadores en varias regiones de la Nación, y generaron un conflicto que culminó en una guerra civil.

---

<sup>133</sup> *Ibid*, p. 26.

Por falta de recursos de los dos bandos, los liberales buscaron entre sus aliados a los Estados Unidos de América, para defender sus intereses, como constaba en el Tratado McLane-Ocampo; en tanto que los conservadores buscaron apoyo en España a través del Tratado de Mon-Almonte. Sin embargo, ambos tratados no entrarían en vigor.

Tras el triunfo de los liberales en la guerra y el gobierno de Benito Juárez, siguió la escasez de fondos, y como consecuencia, el gobierno mexicano se vio obligado a suspender pagos por los préstamos contraídos con potencias europeas. Esta situación fue “aprovechada por los monarquistas mexicanos residentes en Europa para interesar al emperador de Francia, Napoleón III, en el proyecto de instaurar una monarquía en México.”<sup>134</sup>

Las intenciones fructificaron en una invasión francesa al territorio nacional, que culminaría en la proclamación del Imperio Mexicano el 19 de julio de 1862, con la invitación a Maximiliano de Habsburgo para ocupar el trono.

Sin embargo, tres años más tarde, el encono de los liberales los llevó una vez más a buscar el apoyo de los Estados Unidos obteniendo un préstamo de tres millones de pesos que les permitió consolidar un mejor ejército. Los problemas financieros del Imperio y un menor apoyo de Napoleón, aunado al rápido avance de las tropas liberales por el país, provocaron la caída del Imperio. Maximiliano fue aprehendido, juzgado por un consejo de guerra y fusilado en el Cerro de las Campanas, el 19 de junio de 1867. El suceso marcaría el final de la última monarquía en México.

En la Constitución Política de 1917 se tomaron medidas para afianzar el predominio del poder Ejecutivo, estableciendo su elección de manera directa a diferencia de la indirecta prevista en instrumentos constitucionales anteriores.

---

<sup>134</sup> ESCALANTE GONZALBO, Pablo, *et. al.*, *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., México, 2008, p. 308, disponible en internet: <http://www.colmex.mx/pdf/historiaminima.pdf> Fecha de consulta: 19 de Junio de 2015.

También se eliminó la figura de la vicepresidencia que no había tenido buenos resultados en la historia de la institución presidencial en México.

### 7.3 Sistema presidencial mexicano actual.

En la actualidad, el artículo 80 de la Constitución Política señala que el poder Ejecutivo se deposita para su ejercicio, de manera unitaria, en un presidente de la República. El artículo siguiente señala que su elección será directa.

Al ser la elección directa y presentarse múltiples candidaturas, cabe la posibilidad de que resulte electo como presidente un candidato con un porcentaje pequeño de votos. “Lo único que se podría proponer es que el presidente debe ser electo por un porcentaje mínimo, que pudiera ser del 50%, y en caso de que ninguno de los candidatos lograra dicho porcentaje, se procedería a una segunda vuelta entre los dos que hubieran logrado los porcentajes más altos.”<sup>135</sup>

El primer requisito que señala la Constitución Política para ser Presidente de la República es ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicana y haber residido en el país cuando menos veinte años. Este conjunto de características personales busca garantizar cierto grado de apego a la nación mexicana por parte de los candidatos.

Además, el ciudadano que aspire a ser Presidente deberá tener como mínimo 35 años cumplidos el día de la elección y un año de residencia previa en el país al mismo día.

La Constitución Política establece además ciertas prohibiciones a las que estarán sujetos cualesquiera ciudadanos que aspiren a ocupar la Presidencia de la República.

---

<sup>135</sup> CARPIZO, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, Siglo veintiuno editores, 16ª edición, México, 2002, p. 50.

Las prohibiciones son: no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto, no estar en servicio activo del Ejército durante los seis meses anteriores a la elección, no ocupar los puestos de secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal durante los seis meses anteriores a la elección; y por último, no haber ocupado previamente el puesto de Presidente de la República, aun cuando hubiera sido de manera interina o sustituta.

El presidente comenzará su encargo el día primero de octubre y lo ejercerá por un periodo de seis años. Al momento de tomar posesión del cargo, el presidente protestará lo siguiente: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande.”<sup>136</sup>

Esta formalidad se cumplirá ante el Congreso de la Unión o la Asamblea Permanente. En su defecto, la protesta se realizará ante las Mesas Directivas del Congreso de la Unión, y en caso de que ello no sea posible, se hará ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La protesta consiste en un aspecto formal a cumplir por parte del Presidente, pero no constituye al cargo por sí misma. “Desde este punto de vista, y con base en los artículos 83 y 85, el presidente lo es desde que comienza el día primero de diciembre (octubre)”<sup>137</sup>.

En cuanto a las ausencias del Presidente, una reciente reforma a los artículos 83, 84 y 85 constitucionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012 estableció que en cualquier caso de falta absoluta del Presidente,

---

<sup>136</sup> Artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>137</sup> CARPIZO, Jorge, *Op. Cit.*, p. 62.

será el Secretario de Gobernación quien ocupe el cargo de manera temporal durante el lapso en que el Congreso nombre al Presidente interino o sustituto. Los supuestos y procedimientos para nombrar presidente interino o sustituto se mantienen igual, el primero sería nombrado cuando la falta absoluta ocurriera en los primeros dos años del cargo; el segundo, en los últimos cuatro.

Para el caso en que el Congreso no se encuentre en sesiones ordinarias en el momento de la falta del presidente, se faculta a la Comisión Permanente para convocar inmediatamente a sesiones extraordinarias con el fin de que se constituya en Colegio Electoral y realice el nombramiento correspondiente.

El artículo reformado impone además un límite de sesenta días para que el Congreso nombre al Presidente interino o sustituto, y modifica el plazo para que se realicen elecciones a partir de la convocatoria estableciendo un mínimo de 7 meses y un máximo de 9.

De acuerdo con la reforma, en el supuesto de que la falta absoluta del Presidente se dé al momento justo de iniciar el mandato; es decir, el primero de octubre o antes, el Presidente en turno terminará su mandato y el primero de octubre asumirá el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso de la Unión designa a un presidente interino.

Por último, en cuanto a las ausencias temporales del Presidente por medio de licencia, se cambió el plazo máximo para otorgarla de treinta a sesenta días naturales.

El Presidente de la República asume estas importantes funciones en el derecho constitucional y administrativo:

- a) Es la más alta representación de la vida política nacional, y el titular directo de la representación del Estado.
- b) Su rango, consideraciones y honores lo colocan como el personaje público más relevante del Estado.

- c) Es jefe del Ejército y de la Armada, y de toda la Administración pública.
- d) Dirige la política exterior, financiera y general del Estado, actuando con precisas facultades constitucionales.<sup>138</sup>

## 8. Sistema de partidos y sistema electoral en México.

Ya se ha visto que bajo la teoría de Duverger existe una relación entre el sistema de partidos y el sistema electoral en un país determinado. Lo anterior también se puede concluir a partir del estudio de las reformas y de los resultados electorales en México, esto es, que la transformación del sistema de partidos y del sistema electoral en el país son dos conceptos que históricamente han ido de la mano.

El sistema de partidos en un país determinado es producto de un proceso histórico gradual en el que mediante cambios a la estructura política se puede volver un sistema más o menos competitivo.

En ese sentido, México vivió durante más de 70 años en un sistema de partido hegemónico, que puede identificarse por la existencia de un partido político en particular que se vuelve superior a los demás y que por un lapso prolongado de tiempo se separa claramente de sus competidores.

Como lo apunta Giovanni Sartori, el PRI fue un prototipo de partido hegemónico pragmático. Aun cuando con la reforma de 1963 se incluyeron los diputados de partido, Sartori afirma que al establecer el tope de los mismos en 20 escaños (y 25 en 1973) se les estableció una barrera que congela la función secundaria de los partidos.

Las cifras que más le indican a Sartori que se trató de un partido hegemónico son las presidenciales, pues el PRI, hasta 1976, alcanzaba siempre grandes victorias

---

<sup>138</sup> SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, Porrúa, 17ª edición, México, 1996, p. 558.

por arriba del 70 por ciento de la votación total, y muchas veces por arriba del 85 por ciento.

Por eso, describe a la dinámica del poder en el México de los años setenta de la siguiente manera:

El PRI tiene que ganar de todas formas. Si existe alguna duda acerca del gran margen de victoria que necesita el PRI, se da un puncherazo o se destruyen las urnas. Por otra parte, si fracasa la cooptación de los grupos disidentes, entonces es probable que se recurra a la represión. El PAN no es una amenaza, y de hecho ayuda a mantener viva, como oposición desde la derecha, la imagen revolucionaria de un PRI orientado a la izquierda. En cambio, si los grupos a la izquierda del PRI se convirtieran en una amenaza, el PRI está plenamente dispuesto –por lo menos ha habido abundantes pruebas de ello en el pasado- a reprimirlos por motivos de seguridad interna y/o a asegurarse de que sus resultados electorales sean todo lo bajos que deben ser.<sup>139</sup>

Sobre el caso mexicano, Ricardo Becerra apunta que durante el tiempo de dominio, la separación entre el partido hegemónico y el Estado pudo llegar a ser muy relativa. Sin embargo, después de mucho tiempo, surgiría otro partido fuerte:

México contaba con algunos partidos distintos al Revolucionario Institucional; de entre ellos sobresale el de más larga data: el Partido Acción Nacional, fundado por un grupo de intelectuales y profesionistas en 1939. Durante décadas, Acción Nacional tuvo que jugar un papel germinal y testimonial; pero su persistencia y su perseverancia en la lucha electoral lo convertiría en una organización fuerte, nacional, en uno de los más poderosos partidos opositores.<sup>140</sup>

Ahora bien, en las últimas dos décadas el sistema de partidos mexicano se ha inclinado cada vez más hacia el pluripartidismo. Ante la existencia de más de dos partidos políticos, en libre e igualitaria competencia, y con posibilidades reales de

---

<sup>139</sup> SARTORI, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Alianza Editorial, 2ª edición, España, 2005, p. 288.

<sup>140</sup> BECERRA, Ricardo, *et al.*, *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, partidos y reformas*, Ediciones cal y arena, 2ª edición, México, 2000, p. 22.

acceder al poder, se logra la diversidad de opiniones respecto a las políticas que debería de seguir el Estado que una democracia supone.

“No existe duda acerca de que los ciudadanos, en un régimen democrático, sin el auxilio de los partidos no podrían ejercer en su plenitud sus derechos políticos, en particular el de expresar libremente sus ideas, el de asociarse políticamente y, sobre todo, el de elegir a sus gobernantes.”<sup>141</sup>

Además de la apertura hacia los demás partidos políticos, con la reforma política del año 2012 entraron en el sistema electoral las candidaturas independientes para los puestos de elección popular.

Aunado al pluripartidismo, el derecho a ser votado mediante un registro de manera independiente genera el aumento en las alternativas de cualquier elección en la que participen dichos candidatos independientes. Es por tal situación que una elección que cuente con candidatos independientes además de los partidos políticos que regularmente participan, genera una mayor fragmentación del voto entre todas las opciones a elegir.

Sin embargo, existe una complicación para el sistema presidencial mexicano que se debe a la existencia de un sistema pluripartidista y no de uno bipartidista. “El multipartidismo no solamente debilita el ejecutivo, sino que concede un poder desproporcionado a pequeñas minorías. Parecería que el presidencialismo funciona mejor con solamente dos partidos fuertes y orgánicos.”<sup>142</sup>

En cuanto al sistema electoral mexicano, el principio de mayoría relativa ha perdurado en la mayor parte de la representación nacional. Fue hasta 1977 cuando se introdujo un sistema mixto para la Cámara de Diputados que habría de evolucionar de manera constante e incluso permear a la Cámara de Senadores.

---

<sup>141</sup> LINARES QUINTANA, Segundo V, *Sistemas de partidos y sistemas políticos*, Editorial Plus Ultra, Argentina, 1976, p. 490.

<sup>142</sup> *Ibid*, p. 506.



En la actualidad el sistema electoral mexicano continúa siendo mixto para la conformación del Congreso de la Unión y de mayoría relativa para la elección del Presidente de la República.

Cabe recalcar que, como se ha visto en las elecciones presidenciales de México desde 1988, el sistema pluripartidista genera una situación política que no se da en ningún otro sistema de partidos, que es la fragmentación sistemática del voto.

Igualmente, vale la pena recordar que los partidos políticos surgen después de que la Constitución Política de 1917 fue el primer instrumento constitucional en establecer la elección directa tanto para presidente de la república, diputados federales y senadores; y que el sistema de representación proporcional, regulado por primera vez en 1977 para la Cámara de Diputados y en 1996 para la Cámara de Senadores, estableció un sistema electoral mixto para el Congreso de la Unión, y representó una vía hacia el pluripartidismo, pues después de ambas reformas, en ambas cámaras el PRI ha sido ya la segunda minoría.

Sobre el presidencialismo mexicano actual, el doctrinista Giovanni Sartori escribió un artículo con sus particularidades titulado *La transición de México, ¿Hacia dónde? (Una agenda para la reforma)*.

Dentro del mismo, Sartori señala que México ha pasado de un presidencialismo autoritario, a un presidencialismo democrático mediante un proceso sostenido y fluido que comenzó con la creación del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Federal Electoral.

Ante la transición democrática en el país, señala que se deben dar modificaciones urgentes en el sistema político mexicano. "Propongo como las más urgentes las siguientes: i) un nuevo sistema electoral; ii) la abolición de la no

reelección de los miembros del Congreso; iii) una definición clara de los poderes constitucionales del presidente.”<sup>143</sup>

Como la segunda medida ya fue adoptada por la legislación mexicana, nos centraremos en las otras dos propuestas.

Para frenar la fragmentación del poder Legislativo en escaños para múltiples partidos menores y fomentar la posibilidad de lograr gobiernos unidos (aún mediante la formación de coaliciones después de la asignación de escaños), el autor sugiere adoptar una segunda vuelta electoral para la Cámara de Diputados con un umbral de admisión de 5%, en el que los cuatro candidatos más votados en la primera ronda pasen a la segunda y se prohíban las alianzas electorales.

Ahora bien, en cuanto al poder Ejecutivo, el autor señala ciertos instrumentos que pueden contribuir a fortalecer la presidencia ante el nuevo sistema democrático. Entre ellos destacan la posibilidad de mejorar los tipos de veto presidencial, e inclusive considerar la introducción del derecho al veto sin condiciones y el uso del referéndum (limitado) ante la parálisis legislativa.

#### 9. ¿Hacia dónde vamos? El siguiente escalón.

De acuerdo con el análisis relativo al sistema político mexicano actual, México tiene un sistema de gobierno presidencial, con un sistema electoral de mayoría relativa para la elección presidencial y uno mixto para las elecciones al Congreso de la Unión; y un sistema de múltiples partidos.

Además, se ha incorporado a la Constitución Política el derecho de los ciudadanos a ser votados mediante registro ante la autoridad electoral de manera independiente, es decir, sin la necesidad de postularse mediante un partido político,

---

<sup>143</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 2003, p. 225.

situación no menor que significa la última gran figura añadida a nuestro sistema electoral mexicano.

Cabe señalar que si bien el sistema de partidos pluripartidista y el sistema electoral mixto son producto de un largo proceso democratizador en México, el sistema de gobierno presidencial no ha sido objeto de reformas en cuanto a su sistema electoral.

De hecho, los artículos 80 y 81 constitucionales relativos al poder Ejecutivo y a su elección, no han sido reformados ni adicionados desde su inclusión en la Constitución Política de 1917, a pesar de los cambios habidos en el país en los últimos 99 años, y de la gran cantidad de iniciativas de reforma presentadas en el tema que se analizarán en los siguientes capítulos.

Después de dicho análisis, vale la pena hacer un estudio relativo a la segunda vuelta electoral para la elección presidencial que tome en cuenta las características de la misma, su aplicación en otros sistemas políticos y su posible incorporación al sistema político mexicano. La segunda vuelta electoral no es un detalle menor, pues como lo señala Sartori, constituye un sistema electoral por sí sola.<sup>144</sup>

El tema a plantear no sería motivo de discusión en un país que tuviera sistema de gobierno parlamentario, pues la elección del presidente no es directa, tampoco en un país con un sistema electoral de mayoría absoluta, pues existiría un mecanismo que asegurara tal mayoría. No sería motivo de discusión en países con sistemas de partido único, hegemónico, predominante o bipartidista, ya que en ellos no se da la fragmentación sistemática del voto entre muchos partidos.

El tema a plantear entonces sí resulta motivo de discusión en un país como México, con un sistema político con las características ya mencionadas en el cual el

---

<sup>144</sup> *Ibid*, p. 24.

ciudadano que protesta el cargo de Presidente de la República se convierte en la persona pública más relevante e importante en la escena política nacional.

## 10. Conclusiones

México comenzó en su origen como nación independiente con una forma de Estado federal, producto de los intereses regionales y de instituciones como las diputaciones provinciales, la cual habría de cristalizarse con la promulgación de la Constitución Federal de 1824.

El siglo XIX sería de constantes conflictos y cambios para México, pasando por repúblicas centralistas y monarquías, para regresar de manera definitiva al federalismo con el Acta de Reformas del año 1847. Por otra parte, los actores principales en las elecciones nacionales eran en su mayoría las propias legislaturas estatales o, en su caso, las juntas departamentales, limitando la participación ciudadana en los comicios en su mayoría a una elección de manera indirecta de los diputados.

En cuanto al poder Ejecutivo, resalta la aparición y desaparición de la figura del vicepresidente, en tanto que en el poder Legislativo se experimentó la eliminación del Senado en la Constitución Política de 1857.

El siglo XX trajo consigo la elección de manera directa de todos los órganos de representación popular federales y el surgimiento tras la Revolución Mexicana de un partido hegemónico que perduraría en dominio durante la mayor parte del siglo: el Partido Revolucionario Institucional.

El dominio se percibió durante la mayor parte del siglo pasado con las abrumadoras victorias en las elecciones presidenciales del candidato del Partido Revolucionario Institucional, antes Partido de la Revolución Mexicana, antes Partido

Nacional Revolucionario. Además, dicho partido acaparó los escaños en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

Durante la primera mitad del siglo, el poder Ejecutivo experimentó un cambio que aumentó de 4 a 6 años la duración del Presidente en su cargo. De igual manera, la duración en su cargo de los diputados federales y senadores aumentó a 3 y 6 años, respectivamente.

Con el registro de partidos políticos en el año de 1946, la participación de los mismos en las contiendas electorales fue más constante, sobre todo la del Partido Acción Nacional.

En cuanto al sistema electoral, el sistema mayoritario en el Congreso de la Unión fue modificado gradualmente por un sistema mixto, en tanto que para las elecciones presidenciales se ha mantenido un sistema de elección por mayoría relativa.

Además, surgió un organismo público llamado Instituto Federal Electoral, que contó con la función de organizar las elecciones federales, misma que anteriormente dependía de la Secretaría de Gobernación y que ahora pasaba a un organismo autónomo que contaba con representantes de los partidos políticos.

Las reformas electorales que comenzaron a ser más constantes durante el último cuarto del siglo pasado, dieron como resultado una mayor inclusión a los miembros de partidos de oposición en el Congreso de la Unión, así como la alternancia en la Presidencia de la República y un sistema de partidos que pasó de ser uno de tipo no competitivo a uno competitivo.

En los años recientes, el Instituto Federal Electoral fue cambiado por el nuevo INE y se agregaron las figuras de las candidaturas independientes para los cargos de elección popular y la reelección para diputados y senadores.

En cuanto al sistema presidencial, tuvo su origen en las trece colonias de Norteamérica tras la Declaración de Independencia de 1776. Se le otorgó fortaleza al presidente en su gobernar, al fijarlo como el único representante del poder Ejecutivo y sin subordinaciones a otros poderes.

En México, el origen del sistema presidencial se da después de la Independencia de la entonces Nueva España y se mantiene en el tiempo con la excepción de los Imperios gobernados por Agustín de Iturbide y Maximiliano de Habsburgo.

Como bien lo menciona Giovanni Sartori, México transitó de un presidencialismo autoritario a un presidencialismo democrático, situación que trae grandes beneficios así como grandes retos que requieren modificaciones en el sistema político del país.

En virtud de que el carácter definitorio por excelencia del sistema presidencial reside en la elección directa, la forma en que dicha elección se realiza resulta un elemento importante para definir al sistema presidencial en lo particular. Al ser el presidente la cabeza del Poder Ejecutivo y el personaje público de mayor relevancia en el Estado, se vuelve especialmente importante su legitimidad.

Aunado a lo anterior, el sistema de partidos actualmente inclinado al pluripartidismo, genera en las elecciones un fenómeno de fragmentación del voto que en las últimas décadas ha ocasionado, en conjunto con el principio de mayoría relativa, un margen porcentual entre el primer y el segundo lugar en las elecciones presidenciales muy inferior a los que se daban a mediados y finales del siglo pasado.

Como consecuencia de lo anterior, el porcentaje de votos del candidato ganador ha disminuido considerablemente en el mismo marco de tiempo.

Dicha situación resultó evidente en las últimas dos elecciones presidenciales en México, sobre todo en la elección de 2006, en la cual se vivió un difícil clima político que perduraría por mucho tiempo después de la jornada electoral, además de problemáticas jurídicas posteriores a la jornada electoral que motivaron, en parte, las reformas político-electorales de los años siguientes.

Debido al sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos actual, se debe discutir seriamente la adopción de la segunda vuelta electoral para las elecciones presidenciales en México.

### III. LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

#### 1. Introducción.

En el capítulo anterior se realizó un estudio del sistema político mexicano, revisando sus antecedentes a partir de la Independencia, pasando por las distintas formas de gobierno que se han adoptado y con el análisis de los cambios sufridos en el sistema electoral y de partidos.

Tras el estudio de los antecedentes y reformas, se realizó el análisis del sistema político mexicano actual para una mejor comprensión del estado presente del sistema de gobierno, electoral y de partidos en México.

En consecuencia del examen al sistema político actual y por las características señaladas del mismo, se planteó establecer la segunda vuelta electoral para las elecciones presidenciales como una respuesta al estado actual del sistema electoral y de partidos en México y a las recientes elecciones presidenciales ocurridas.

Es por dichas razones que después del análisis del sistema político mexicano y de su evolución a través de los años, prosigue la exposición de la segunda vuelta electoral para su debida conceptualización.

En el presente capítulo se elaborará un estudio de la figura en cuestión, señalando su origen, alternativas, características y las distintas modalidades que existen, sin dejar de lado su naturaleza jurídica y la relación de la figura con los conceptos de democracia y legitimidad.



## 2. Criterios de evaluación de los sistemas electorales.

Antes de entrar en el análisis de la figura de la segunda vuelta, vayan unas reflexiones preliminares en torno a los criterios bajo los cuales se pueden evaluar los distintos sistemas electorales.

Las siguientes son tomadas de la obra del profesor Dieter Nohlen con la finalidad de dar luz frente al tema de una posible reforma al sistema electoral respecto de sus alcances y limitaciones, así como de las exigencias y objetivos que se le pueden asignar a determinado sistema electoral.

- a) No existe ningún sistema electoral ideal. Tanto los efectos como la deseabilidad de un sistema electoral dependen de distintos factores y variantes. El tiempo y el espacio son determinantes en la opción por un sistema electoral, de modo que no se les puede ignorar.
- b) A un sistema electoral se le pueden plantear distintas exigencias, entre las cuales las más importantes son la representación (justa), la efectividad (en cuanto al funcionamiento del sistema político) y la responsabilidad (en la relación elegido-votante). La teoría o la opción que sólo contenga una exigencia no va suficientemente lejos.
- c) La valoración de las exigencias que se plantean a un sistema electoral depende de consideraciones teórico-democráticas o de poder político partidario.
- d) Los sistemas electorales no pueden satisfacer las diferentes exigencias al mismo tiempo y de manera absoluta. Ningún sistema electoral puede alcanzar un óptimo en todos los aspectos imaginables. Por cierto, los conflictos entre objetivos constituyen la regla. Un aumento de la capacidad de un sistema electoral en determinado sentido normalmente conduce a una pérdida de capacidad en otro; por consiguiente, los sistemas electorales concretos comparten la característica de satisfacer las exigencias más en determinado sentido y menos en otro.
- e) La opción por un sistema electoral expresa indefectiblemente cuáles exigencias se valoran como cruciales y cuáles como menos importantes. A veces las opciones reflejan, asimismo, una falta de conocimiento de los problemas, o ingenuidad, como si fuera posible obtener un aumento de la capacidad de un sistema electoral en un sentido, sin incurrir en costos en otros sentidos.

- f) Los sistemas electorales que intentan satisfacer exigencias funcionales de distinta naturaleza constan, por lo general, de un gran número de elementos (a veces contrapuestos) en compleja interrelación. Frecuentemente, su funcionamiento y efectos no resultan fáciles de comprender.<sup>145</sup>

Con la anterior explicación de Dieter Nohlen, queda claro que si bien es prácticamente imposible desarrollar un sistema electoral perfecto y que no tenga debilidad alguna en ningún aspecto, sí es posible determinar un sistema electoral adecuado para las exigencias actuales que vive un sistema político determinado.

Menciona Nohlen como criterios generales de evaluación de un sistema electoral, y en torno a los cuales rodean las exigencias: la representación, la concentración o efectividad, la participación, la simplicidad o transparencia y la legitimidad.<sup>146</sup>

Nohlen menciona además de las anteriores consideraciones, ciertos detalles a considerar frente a la reforma de un sistema electoral determinado:

- i. Los sistemas electorales tienen efectos mecánicos y psicológicos. En tanto que los primeros pueden determinarse mediante elementos técnicos, los segundos son más difíciles de predecir porque se refieren al comportamiento del elector frente al propio sistema.
- ii. El contexto hace la diferencia; es decir, hay que diferenciar entre los efectos de un sistema electoral por sí mismo y los que se generan al momento de confrontarse con una realidad política cambiante.<sup>147</sup>

Es por ello que resulta obligatorio conocer la realidad social y política del país en cuestión al momento de considerar una reforma en su sistema electoral.

---

<sup>145</sup> NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Op. Cit., p. 133.

<sup>146</sup> NOHLEN, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Op. Cit., p. 110.

<sup>147</sup> *Ibid*, p. 85.

Existen varios criterios para evaluar los sistemas electorales presidenciales. Los más importantes son la legitimidad y la eficiencia. Respecto al sistema mayoritario, éste, por un lado, ofrece un mayor grado de legitimidad para el ganador electoral debido al apoyo mayoritario que alcanza por lo menos en la segunda ronda. Por otro lado, en la primera vuelta de un sistema mayoritario, el elector es libre de votar conforme a su preferencia real, lo que puede promover una gran dispersión de los votos y fomentar la fragmentación del sistema de partidos políticos.<sup>148</sup>

### 3. Naturaleza y definición de la segunda vuelta electoral.

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, la naturaleza es la “esencia de un ser, propiedad peculiar de una cosa, propiedad, virtud, calidad.”<sup>149</sup>

Por su parte, el Diccionario Hispanoamericano de Derecho la define como la “estructura, esencia, forma, características, etc., que son propias de algo, lo distinguen de todo lo demás e identifican su especie.”<sup>150</sup>

Al hablar de la naturaleza de la segunda vuelta electoral, nos referimos entonces a la esencia y peculiaridad de la misma, que es la de un *instrumento*, definido por la Real Academia Española como una cosa de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. En este caso, se trata de un instrumento utilizado en el derecho electoral con la finalidad de obtener un candidato ganador con mayoría absoluta o mayoría calificada en elecciones.

En cuanto a su concepto, la segunda vuelta electoral es definida por Dieter Nohlen como:

Un método para producir mayorías absolutas en elecciones uninominales, ya sean de presidente o de diputados en distritos uninominales, cuando el requisito para ganar el

---

<sup>148</sup> NOHLEN, Dieter, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2007, p. 330.

<sup>149</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*, Tomo 5, Heliasta, 29ª edición, Argentina, 2006, p. 490.

<sup>150</sup> *Diccionario Hispanoamericano de Derecho*, Tomo II, Grupo Latino Editores, 21ª edición, Colombia, 2008, p. 1481.

cargo es la mayoría absoluta y ningún candidato la alcanza en la primera vuelta. Entonces, en la segunda vuelta se restringe a dos el número de candidatos a las más altas mayorías de la primera vuelta. El punto clave de la definición del concepto es la reducción de la competencia a una de sólo dos bandas. El *ballotage* se aplica sobre todo a elecciones de presidente en sistemas presidenciales.<sup>151</sup>

Para el doctrinista Giovanni Sartori, la segunda vuelta electoral constituye un sistema por sí sola, y con la salvedad de que debe considerarse caso por caso, la considera como el mejor sistema electoral.<sup>152</sup>

Señala como la razón principal de tal consideración y como cualidad muy particular e importante, el hecho de que los electores pueden votar dos veces con un determinado intervalo de tiempo entre la primera y la segunda votación. Por ello, los electores pueden reorientar sus preferencias en torno a la segunda votación.

La característica central de tal sistema es el volver a votar. “Los demás sistemas electorales sólo dan una oportunidad; la doble ronda, y sólo ella, da dos oportunidades. Al votar una sola vez, el elector ejerce su derecho con poco conocimiento; con dos votaciones, la segunda vez vota con plena visión de la situación.”<sup>153</sup>

De tal modo, la primera vuelta funciona como una selección, mientras la segunda como una elección. En la primera se selecciona a aquellos candidatos que tengan la mayor preferencia para el mayor número de votantes.

Durante el periodo entre la primera y la segunda votación, el ciudadano se ve obligado a elegir entre dos alternativas. Sin embargo, el votante no puede culpar al sistema electoral por dicha limitante, pues las alternativas son en todo caso producto del deseo mayoritario del resto de los votantes.

---

<sup>151</sup> NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Op. Cit., p. 85.

<sup>152</sup> SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, Op. Cit., p. 93.

<sup>153</sup> *Ibid*, p. 78.

Otro de los efectos de la segunda vuelta es que evita los extremismos al castigar la política ideológica y recompensar la política pragmática, pues el candidato que busque ser el ganador deberá actuar con moderación para conseguir los votos necesarios de las distintas corrientes políticas que no votaron por él en la primera ronda.

“Indudablemente, un sistema electoral que castiga –como lo hace la doble ronda electoral- a los partidos más distantes, es decir, a los más izquierdistas y a los más derechistas, es claramente un sistema que ante todo facilita la gobernabilidad en condiciones adversas, lo que no es un mérito pequeño.”<sup>154</sup>

Un ejemplo de ello son el Partido Comunista y el Frente Nacional en Francia, agrupaciones de extrema izquierda y extrema derecha, respectivamente, que históricamente han tenido problemas para obtener el voto de los ciudadanos que habían optado en la primera vuelta por una opción más moderada.

El modelo de la segunda vuelta electoral comenzó en la República Francesa del siglo XIX, y ha sido adoptado desde entonces por muchos países, incluidos latinoamericanos como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Costa Rica y Chile, entre otros.

“Los argumentos para adoptar el sistema de segunda vuelta en los países de América Latina fueron los insatisfactorios resultados que provocaron numerosas crisis políticas.”<sup>155</sup>

Se ha utilizado entonces el procedimiento de la segunda vuelta electoral en varios países de Latinoamérica para lograr ganadores en la elección presidencial con una mayor aceptación social y políticamente más fuertes. “Estas reformas han

---

<sup>154</sup> *Ibid*, p. 85.

<sup>155</sup> MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, *et. al.*, “Iniciativa de decreto sobre la propuesta de reforma política del presidente Felipe Calderón”, *Revista Espiral*, 2010, vol. XVI, pp.103-138. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13815733004>  
Fecha de consulta: 6 de Junio de 2015.

contribuido a la estabilidad y la consolidación de la democracia de los países anteriormente mencionados.”<sup>156</sup>

Al respecto, el exconsejero presidente del entonces Instituto Federal Electoral del año 2008 al 2013, Leonardo Valdés Zurita, se declaró en favor de dicho mecanismo puesto que “no tenemos un sistema bipartidista; no vamos a tener un sistema bipartidista en el futuro inmediato, y la segunda vuelta nos ayudaría no solamente a que la pluralidad se exprese, sino a resolver algunas de las complicaciones poselectorales.”<sup>157</sup>

“Prácticamente, el escoger la vuelta única o las dos vueltas depende del número de partidos que existan en el país. Si hay dos grandes partidos frente a frente, basta una sola vuelta; si hay más de dos partidos, parece indispensable la segunda vuelta.”<sup>158</sup>

#### 4. Relación entre la segunda vuelta electoral y los conceptos de democracia y legitimidad.

El concepto de segunda vuelta electoral tiene especial relación con la democracia desde el punto de vista formal (reglas para acceder al poder) y sustancial (respeto a los valores democráticos desde el poder), así como con la legitimidad de origen y de ejercicio.

Desde el punto de vista formal, la democracia centra su atención en las elecciones, buscando que sean regulares, competitivas y con acceso universal al voto para los ciudadanos, en tanto que desde el punto de vista sustancial la democracia se ve reflejada en un respeto a los derechos políticos y a las libertades

---

<sup>156</sup> *Idem.*

<sup>157</sup> JIMÉNEZ, Horacio, Nota: “Valdés sugiere segunda vuelta”, ex consejero presidente del IFE, El Universal, México, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/201851.html> Fecha de consulta: 6 de junio de 2015.

<sup>158</sup> DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Op. Cit., p. 159.

civiles, a la opinión y deliberación pública y a la resolución pacífica de los conflictos, entre otras cuestiones.

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual compara dichos puntos de vista en relación a la democracia de la siguiente manera: “Teóricamente, la democracia se basa, en cuanto a la *forma*, en la intervención popular en el gobierno, mediante el sufragio relativamente universal y libre, la libertad de discrepancia y el derecho de oposición pacífica; y se propone en el *fondo*, o como finalidad, impulsar el bienestar de todas las clases sociales.”<sup>159</sup>

Por otra parte, sobre la legitimidad, señala el profesor Alfredo Cruz Prados que “consiste siempre y esencialmente en la aceptación del sujeto del poder, por parte de los sometidos a este, en virtud de un reconocimiento, de una forma de identificación de los ciudadanos con este sujeto en cuanto depositario del poder y con el poder depositado en él.”<sup>160</sup>

A diferencia de la legalidad, la legitimidad no se encuentra necesariamente apegada a las normas formales y a los procedimientos establecidos por el marco de derecho de una comunidad, ni sometida a ellos. “La legalidad se refiere a la forma de ejercer el poder, el cumplimiento de este a las normas que guían su ejercicio. La legitimidad, en cambio, se refiere a la asignación del ejercicio del poder, a la adecuación del poder a la polis en virtud de su sujeto.”<sup>161</sup>

En otra definición contenida en el Diccionario de Política, se define a la legitimidad como “el atributo del Estado que consiste en la existencia de una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, todo

---

<sup>159</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Op. Cit.*, p. 87.

<sup>160</sup> CRUZ PRADOS, Alfredo, *Filosofía Política*, Editorial Eunsa, España, 2009, p. 154.

<sup>161</sup> *Ibid*, p. 155.

poder trata de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión.”<sup>162</sup>

Por su parte, el Magistrado José Miguel Salcido Romero señala que “la legitimidad se puede analizar en dos ópticas: de origen (*input legitimacy*) y de ejercicio (*output legitimacy*). La primera en clara alusión a la forma en cómo se accede al poder desde los mecanismos predispuestos para la elección y selección de los gobernantes; y la segunda, que atiende el modo como se ejerce o desempeña el poder obtenido a través de aquélla.”<sup>163</sup>

El político y ex senador por Jalisco Vicencio Álvarez menciona a la segunda vuelta electoral como una figura que fortalece la legitimidad de la elección presidencial.

“La legitimidad depende de otras cosas también dignas de ser tomadas en cuenta y esto tiene que ver con la percepción de la gente. Percepción que considero sería mucho más favorable al candidato vencedor de las elecciones si éste contara al final de las mismas con una mayoría calificada o por lo menos absoluta.”<sup>164</sup>

El profesor Rigoberto Ocampo Alcántar da un paso adelante y explica el concepto de la legitimidad en relación con los sistemas electorales al señalar que deben “contribuir con la confianza de la población en las elecciones. Así, si éste se mantiene con un grado aceptable de eficiencia, los ciudadanos no serán los únicos que recibirán los beneficios, sino que además los gobiernos podrán tener el reconocimiento de ser democráticos.”<sup>165</sup>

---

<sup>162</sup> BOBBIO, Norberto, *et al.*, *Diccionario de política*, Op. Cit., Tomo II, p. 862.

<sup>163</sup> SALCIDO ROMERO, José Miguel en el libro *La sucesión presidencial 2012: ¿Qué hacer para legitimarla, por qué, cómo y cuándo?*, Luis J. Molina Piñero (coordinador), Editorial Porrúa, México, 2012, p. 83.

<sup>164</sup> ÁLVAREZ, Vicencio en el libro *La sucesión presidencial 2012: ¿Qué hacer para legitimarla, por qué, cómo y cuándo?*, Op. Cit., p. 307.

<sup>165</sup> OCAMPO ALCÁNTAR, Rigoberto, *Institucionalización de la democracia: Legitimidad, racionalidad y competencia electoral*, Publicaciones Cruz O, S.A., México, 2006, p. 60.



“Un sistema electoral debe cumplir con el requisito de legitimidad para mantenerse estable durante un largo periodo de tiempo. Y para ser legítimo necesita tener la confianza de la gente y lograr una cierta identidad con las normas de comportamiento aceptadas por los grupos sociales.”<sup>166</sup>

Si en un determinado momento, el pueblo de una nación percibe un desempeño adecuado y satisfactorio de las formas y modelos de elección regulados por la ley, la legitimidad del sujeto electo por dicho mecanismo será mayor. En cambio, si los ciudadanos observan debilidades en los métodos electorales, el ciudadano electo por la población resultará con menor legitimidad a causa de que el sistema electoral no otorgó las garantías suficientes.

“Por ejemplo, con frecuencia ocurre que quienes no ganaron una elección den muestras de contrariedad, pero pueden aceptar la derrota como legítima si reconocen que el sistema electoral estuvo apoyado en principios valorados de modo positivo por la mayor parte de la población.”<sup>167</sup>

En razón de las circunstancias, menciona Ocampo Alcántar, en la actualidad se discute en distintas sociedades del mundo sobre fórmulas para mejorar la legitimidad de los sistemas electorales.

“En los momentos actuales en otros países del mundo se discute también sobre los procedimientos para elegir a los representantes, encontrándose que los mecanismos que se aplican en muchos casos han estado afectando la selección de candidatos.”<sup>168</sup>

---

<sup>166</sup> *Ibid*, p. 66.

<sup>167</sup> *Ibid*, p. 67.

<sup>168</sup> *Idem*.

En ese sentido, vale la pena buscar en la modificación a las formas y mecanismos electorales de la actualidad, soluciones para reforzar la legitimidad del sistema electoral en México.

La legitimidad encuentra en las instituciones y en sus reformas una gran parte de su fortalecimiento, mismo que se deriva del reconocimiento que la sociedad en su conjunto les otorgue a las mismas. En ese sentido, “las instituciones son producto de la experiencia histórica de cada país y de su capacidad para adaptarse a los tiempos cambiantes.”<sup>169</sup>

Es importante hablar de legitimidad en el proceso electoral ya que la falta de la misma, como vimos en el capítulo anterior, tiene consecuencias tanto económicas como políticas. “La legitimidad es fundamental para el desarrollo de una sociedad porque implica que las reglas del juego serán respetadas y que un gobernante cumplirá una promesa porque no tiene más remedio que apegarse a las reglas.”<sup>170</sup>

Bajo la distinción mencionada por el Magistrado José Miguel Salcido Romero entre legitimidad de origen y de ejercicio, la segunda vuelta electoral se relaciona principalmente con la primera, pero sin dejar de lado la segunda.

Sobre la primera, la figura fortalece la legitimidad del presidente electo, en principio por garantizar que accederá al poder tras superar un umbral electoral fijo, y en el caso de la segunda vuelta con mayoría absoluta, garantiza el triunfo de un candidato que cuente con el aval de la mayoría de los votantes.

El fortalecimiento de la legitimidad se refleja en la seguridad de que el candidato ganador tendrá un porcentaje mayor a la mitad de todos los votos válidamente

---

<sup>169</sup> RUBIO, Luis y JAIME, Edna. *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 129.

<sup>170</sup> *Ibid*, p. 140.

emitidos, lo que impide que tenga un apoyo menor al creado por la unión de sus rivales, resultado que no se garantiza en el sistema de mayoría relativa.

Si bien la legitimidad de ejercicio depende en buena medida de las decisiones realizadas por el ejecutivo durante su mandato, la misma puede incrementarse al tener un presidente electo por mayoría absoluta que fortalezca la legitimidad de origen.

Resulta claro entonces que la legitimidad como resultado de elecciones se obtiene de la mayoría. En tanto dicha mayoría resulte en la acumulación de votos, el aumento corresponderá a un mayor asentimiento de la población al candidato.

En segundo término, la segunda vuelta también le otorga un mayor índice de participación al ciudadano de expresar sus segundas o terceras preferencias políticas, dirimiendo cuestiones como comicios muy cerrados entre el primer y segundo lugar de manera política y directa.

El fortalecimiento de la legitimidad de origen es benéfico para la legitimidad de ejercicio, pues coadyuva a la gobernabilidad la presencia de un presidente con amplio respaldo popular que pueda transmitir sus mensajes y llevar a cabo políticas públicas de manera más clara que si se tratara de un presidente que llega al poder con altos grados de impopularidad.

A pesar de lo anterior, cabe aclarar que la segunda vuelta no es por sí misma el ser y el fin de la legitimidad democrática, ya que para ello se requieren sobre todo reglas claras y actitud responsable de los candidatos durante las contiendas electorales, instituciones fuertes que protejan el proceso electoral en lo que se refiere a la legitimidad de origen, además de prudencia, honestidad, entre otras virtudes durante el periodo de gobierno.

5. Procedimientos alternativos de elección para cumplir con el principio de mayoría absoluta.

En el esquema de mayoría absoluta, puesto que es posible que un voto por una alternativa no sea suficiente para garantizar una elección, existen dos procedimientos utilizados en los cuales se requiere que los votantes establezcan sus preferencias de acuerdo a distintas alternativas.

En el voto alternativo se toma en cuenta la alternativa escogida en primer lugar por el elector, y las demás alternativas en orden de preferencia establecido por el votante. Dichas alternativas se pueden establecer en una misma boleta electoral con el fin de obtener un apoyo mayoritario.

En el voto alternativo “los electores deben señalar a sus candidatos favoritos por orden de preferencia. Si un candidato cosechase una mayoría absoluta de primeras preferencias, debía ser elegido. De no haber tal mayoría, queda descolgado el candidato con el número más bajo de primeras preferencias, y las papeletas donde figura en primer lugar se transfieren a las preferencias de segundo nivel.”<sup>171</sup>

El procedimiento anterior es repetido las veces que sean necesarias hasta que se obtenga un candidato con la mayoría absoluta de las preferencias electorales.

Dicho método ha sido utilizado para elegir una buena parte de los parlamentos de los Estados y la Cámara de Representantes de Australia.

El segundo procedimiento es la segunda vuelta electoral que establece la realización de una segunda votación entre las dos alternativas que hayan obtenido una mayor cantidad de votos en la primera elección, para así asegurar un triunfador con mayoría absoluta de votos.

---

<sup>171</sup> LIJPHART, Arend, *Las democracias contemporáneas*, Editorial Ariel, 4ª edición, España, 1999, p. 167.

## 6. Modalidades de la segunda vuelta electoral.

Existen distintas variables a considerar que determinan distintos modelos de segunda vuelta electoral. Las más importantes son:

- a) la mayoría necesaria (absoluta o especial) para resultar electo en la primera vuelta;
- b) cómo se computa la mayoría requerida (sobre votos válidos o sobre votos emitidos);
- c) el número de candidatos que pueden pasar a la segunda vuelta (sólo dos, o más de dos);
- d) el tipo de cargos electivos a que se aplica el método (ejecutivos unipersonales o legisladores);
- e) el carácter uninominal (una sola persona quedará elegida en cada distrito o circunscripción o plurinominal (una lista de personas quedará elegida en la elección)).<sup>172</sup>

En cuanto a la primera variable, la mayoría de los países con segunda vuelta electoral utilizan la mayoría absoluta (50 por ciento más uno) como porcentaje mínimo para lograr el triunfo electoral en la primera vuelta. Sin embargo, no es raro encontrarse con porcentajes requeridos para lograr la victoria en primera vuelta de 40 o 45 por ciento de la votación, como ejemplo, en ocasiones estableciendo como requisito adicional una ventaja respecto al segundo lugar que suele rondar entre 10 y 15 por ciento de la votación.

En relación a cómo se computa dicha mayoría, el porcentaje requerido puede serlo en relación a la totalidad de votos emitidos; es decir, incluyendo votos nulos y votos blancos, o solamente en relación a la totalidad de votos válidos, sin incluir nulos ni blancos. Por razón matemática, resulta más fácil lograr el porcentaje requerido si es contabilizado únicamente sobre los votos válidos.

Por lo regular, el número de candidatos que pueden avanzar a la segunda vuelta es de dos, pues sólo de esa manera se puede garantizar la mayoría absoluta

---

<sup>172</sup> EMMERICH, Gustavo Ernesto, "La segunda vuelta electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas". Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, México, 2003. Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3182/8.pdf>  
Fecha de consulta: 31 de enero de 2015.

de los votos; sin embargo, en algunos países se deja abierta la posibilidad de que los candidatos que logren cierto porcentaje de votación puedan acceder a la segunda vuelta, sin un límite establecido, para lo cual la primera vuelta elimina a los candidatos con menor apoyo.<sup>173</sup>

7. Transición del principio de mayoría relativa al principio de mayoría absoluta en países latinoamericanos.

“Las elecciones presidenciales por mayoría relativa produjeron ganadores minoritarios y sesgados, lo cual indujo con mucha frecuencia conflictos políticos y sociales. Como consecuencia, la mayor parte de los países latinoamericanos cambiaron a reglas alternativas más inclusivas, principalmente la mayoría absoluta con segunda vuelta.”<sup>174</sup>

La regla de elección presidencial por mayoría relativa fue cambiada por la mayoría absoluta o la mayoría específica con mecanismo de segunda vuelta, en los países de Ecuador, El Salvador, Perú, Guatemala, Brasil, Chile, Colombia, Argentina, República Dominicana, Nicaragua y Uruguay.

Algunos casos de regímenes autoritarios en América Latina, como mostraremos a continuación, han sido resultado de golpes militares en contra de presidentes débiles elegidos conforme a la regla de mayoría relativa.

“Las elecciones presidenciales que tuvieron lugar en Perú en 1962 y 1963 ilustran algunos de los riesgos de la regla de la mayoría relativa: diferentes candidatos pueden ganar, con el mismo electorado y las mismas preferencias, como consecuencia del papel de candidatos irrelevantes sin expectativas de ganar.”<sup>175</sup>

---

<sup>173</sup> *Idem.*

<sup>174</sup> COLOMER, Joseph M, *Instituciones políticas*, Editorial Ariel, 2ª edición, España, 2007, p. 138.

<sup>175</sup> *Ibid*, p. 141.

Para las elecciones presidenciales de 1962 se presentaron tres candidatos principales: Víctor-Raúl Haya de la Torre, Fernando Belaúnde Terry y Manuel Odría. El sistema electoral peruano señalaba como requisito para resultar electo presidente contar como mínimo con un tercio de los votos válidos en la elección.

Tras las elecciones, ninguno de los principales candidatos logró el mínimo requerido, al haber obtenido porcentajes de votación de 33, 32 y 28, respectivamente. En tanto, otros cuatro candidatos menores registraban porcentajes de 1 a 3. Así pues, los candidatos pequeños e irrelevantes interfirieron de manera decisiva en el resultado de las elecciones.

En consecuencia, la elección del Presidente de Perú que no arrojó ningún candidato ganador que cumpliera el requisito mínimo de un tercio de votos válidos, fue transferida al Congreso en medio de la incertidumbre. Cinco semanas después de haberse celebrado, una junta militar tomó el poder y anuló la elección presidencial.

Al año siguiente se volvieron a celebrar elecciones en las que Fernando Belaúnde Terry resultó triunfador con un porcentaje de 39. Sin embargo, no pudo terminar su mandato porque un golpe militar en 1968 estableció una dictadura que habría de durar diez años.

En las elecciones de Chile de 1970 se presentaron también tres candidatos principales: Jorge Alessandri, Radomiro Tomic y Salvador Allende. Tras las votaciones, Allende resultó triunfador con un 37 por ciento de los votos y una diferencia menor al dos por ciento respecto de su rival más próximo: Jorge Alessandri.

El criterio de mayoría relativa no se encontraba legalmente previsto por la legislación chilena, pero era aplicada fielmente por los partidos políticos a manera de pacto político. La legislación establecía que si ningún candidato obtenía mayoría

absoluta de los votos, la elección pasaría al Congreso. Sin embargo, en la práctica, el Congreso siempre elegía al candidato que obtuviera la mayor cantidad de votos, de acuerdo con el principio de mayoría relativa.

A los tres años de gobierno de Salvador Allende, un golpe militar terminó su encargo y estableció una dictadura que duró más de quince años. La siguiente elección después de la dictadura habría de adoptar el principio de mayoría absoluta con segunda vuelta electoral.

En Brasil, desde la Constitución de 1946 que establecía el requisito de mayoría relativa para la elección presidencial, se dieron resultados de presidentes electos con apoyos populares minoritarios, resultado de la participación en las elecciones de tres partidos principales: El Partido del Trabajo Brasileño, El Partido Social-Demócrata y la Unión Democrática Nacional.

En 1950 fue elegido Getúlio Vargas, quien por temor a un golpe militar dimitió antes de terminar su periodo.

En las elecciones de 1955, Juscelino Kubitschek logró el triunfo con apenas 35.6 por ciento de los votos, tras lo cual tuvo que enfrentar gran resistencia en su toma de posesión. “Un jefe militar declaró que sancionar una victoria de la minoría y darle la enorme suma de poder que está concentrada en las manos del Ejecutivo sería una indiscutible falsificación democrática”.<sup>176</sup>

Tras la incertidumbre, se realizó un golpe militar de manera “preventiva” para asegurar que Kubitschek tomara el cargo como Presidente.

Las siguientes elecciones de 1960 serían las últimas realizadas bajo el principio de mayoría relativa. Después de cuatro años de gobierno en los cuales el presidente

---

<sup>176</sup> *Ibid*, p. 145.



electo dimitió y el vicepresidente había tomado el poder, en 1964 tomó el poder una junta militar tras un golpe de estado.

Tras las crisis pasadas, la Constitución actual de Brasil contempla la regla de la mayoría absoluta con segunda vuelta electoral.

Resulta claro entonces cómo crisis políticas pasadas en países latinoamericanos han llevado a muchos de los mismos a optar por un sistema de elección presidencial que asegure otorgar una mayor legitimidad a la persona electa para el cargo.

Se puede concluir que la estabilidad política y el respeto a la democracia en varios países latinoamericanos han sido resultados en buena parte de las medidas tomadas por los constituyentes respectivos de incorporar a la elección presidencial el principio de la mayoría absoluta con segunda vuelta electoral.

## 8. Derecho comparado.

En el presente subcapítulo se realiza un estudio de los sistemas electorales alrededor de las elecciones presidenciales en países latinoamericanos, así como en Francia como país en el cual surge la figura de la segunda vuelta.

El periodo que duran en el cargo los presidentes en América Latina en su mayoría es de cuatro y cinco años, con nueve países en el primer caso y ocho países en el segundo. Únicamente México, Nicaragua y Chile eligen presidente cada seis años.

Por su parte, la segunda vuelta electoral se encuentra prevista en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay.<sup>177</sup>

En cuanto al resto del mundo, la segunda vuelta es la forma de elección del jefe de Estado más común, pues se encuentra prevista en 90 países (80 por ciento de los países que utilizan elección de manera directa), en tanto que la elección por mayoría simple se encuentra prevista en 23 países (20 por ciento de los países que utilizan elección de manera directa).<sup>178</sup>

En algunos sistemas electorales con la figura de la segunda vuelta electoral como medio de elección del presidente, se utiliza como un sistema de mayorías calificadas, como es el caso de Argentina; y en otros, como un mecanismo para garantizar la mayoría absoluta.

Para realizar un análisis comparativo de los sistemas políticos y electorales, debe empezarse por señalar sus rasgos distintivos.

Tabla 19. La elección presidencial en América Latina.<sup>179</sup>

País/ Constitución	Mayoría exigida	Vueltas electorales posteriores
Argentina 1994	Mayoría de 45% de los votos afirmativos o 40%, si además hay una diferencia mayor de 10 puntos porcentuales sobre el candidato que le sigue en	Segunda vuelta entre las dos fórmulas más votadas.

<sup>177</sup> NOHLEN, Dieter, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Op. Cit., p. 342.

<sup>178</sup> Red de conocimientos electorales: <http://aceproject.org/epic-es/CDMap?question=ES001&f=c> Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2015.

<sup>179</sup> NOHLEN, Dieter, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Op. Cit., p. 331.

	número de votos.	
Bolivia 1994 <b>(Con información de nueva Constitución de 2009)</b>	Mayoría absoluta. Mayoría de votos que exceda 40% y una diferencia mayor de 10 puntos porcentuales respecto al segundo candidato más votado.	Segunda vuelta entre las dos candidaturas más votadas.
Brasil 1994	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre dos candidatos con mayor número de votos.
Colombia 1991	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre dos candidatos con mayor número de votos.
Costa Rica 1949	Mayoría de votos que exceda 40% del total de votos válidos.	Segunda vuelta entre dos nóminas con más votos.
Chile 1993	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre dos candidatos con mayor número de votos.
República Dominicana 1994	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre dos candidatos con mayor número de votos.
Ecuador 1998	Mayoría de votos que exceda 40% y una diferencia mayor de 10 puntos porcentuales respecto al segundo candidato más votado.	Segunda vuelta entre dos candidatos con mayor número de votos.
El Salvador	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre dos

1983		partidos o coaliciones de partidos que hayan obtenido mayor número de votos.
Guatemala 1985	Mayoría absoluta.	Segunda vuelta entre los dos candidatos con las dos más altas mayorías relativas.
Honduras 1982	Mayoría relativa.	
<b>México</b> <b>1917</b>	Mayoría relativa.	
Nicaragua 1995	Mayoría de votos que exceda 40% del total de votos válidos.	Segunda vuelta entre los dos candidatos más votados.
Panamá 1983	Mayoría relativa	
Paraguay 1992	Mayoría relativa	
Perú 1993	Mayoría absoluta (los votos nulos o en blanco no se cuentan).	Segunda vuelta entre los candidatos con dos más altas mayorías relativas.
Uruguay 1996	Mayoría absoluta	Mayoría absoluta
Venezuela 1999	Mayoría relativa	

## 8.1 Argentina

El sistema político argentino es de una república representativa, democrática y federal, conformada por 23 provincias más Buenos Aires como sede de los poderes federales.

Su Ley Suprema señala que la elección de los diputados nacionales es directa, por cuatro años con posibilidad de reelección.

Los senadores también son elegidos de forma directa para seis años y tienen la posibilidad de reelegirse. El Senado se compone de tres senadores por cada provincia y por la ciudad de Buenos Aires. Dos curules le son otorgadas al partido con mayor cantidad de votos y una al partido que le siga en este rubro.

Argentina tiene un régimen presidencialista en el que el Presidente dura en su cargo cuatro años con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo, elegido de manera directa por el pueblo mediante un sistema de doble vuelta. La figura del vicepresidente cumple también dichas características y puede asumir el Poder Ejecutivo en caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del presidente.<sup>180</sup>

De acuerdo con los artículos 94 a 98 de la Constitución Nacional Argentina, la elección de presidente y vicepresidente deberá efectuarse dentro de los dos meses anteriores al fin del mandato del presidente en turno. La segunda vuelta electoral procede en caso de que ninguna de las fórmulas participantes en la primera votación hubiese alcanzado el cuarenta y cinco por ciento de la votación, o el cuarenta con una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la fórmula que le siga en cantidad de votos, y se realiza dentro de los treinta días posteriores a la primera elección con la participación de las dos fórmulas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos.

---

<sup>180</sup> Constitución Nacional Argentina. <http://www.senado.gov.ar/deInteres> Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

De los partidos políticos, la Constitución Argentina señala que son instituciones fundamentales del sistema democrático, y son legalmente necesarios para proponer y respaldar candidatos a cargos populares. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres en el marco del respeto a la Constitución Argentina<sup>181</sup>.

La legislación argentina les permite realizar alianzas electorales y su financiamiento puede ser de origen público o privado.

En las antepasadas elecciones presidenciales de fecha 23 de octubre de 2011 en Argentina, Cristina Fernández logró el 54.11% de la votación<sup>182</sup>. Por haber superado el porcentaje requerido para la elección de presidente, no fue necesario llevar a cabo una segunda vuelta electoral.

En las últimas elecciones presidenciales del 25 de octubre de 2015, el candidato Daniel Scioli logró el 37.08% de los votos, por un 34.15% del candidato Mauricio Macri<sup>183</sup>, quien después de conseguir menos votos que su rival en la primera ronda resultó ganador en la segunda.

## 8.2 Brasil

Los principios del sistema político-electoral brasileño se encuentran en la Constitución Política de la República Federativa del Brasil (CPRFB) promulgada en 1988.

Brasil es una república presidencial, federal y democrática. El Poder Ejecutivo es ejercido por un Presidente auxiliado por los Ministros de Estado y con la figura del

---

<sup>181</sup> CORONA NAKAMURA, Luis Antonio y MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, *Derecho Electoral Comparado*, Marcial Pons, España, 2012, p. 59.

<sup>182</sup> Resultados electorales 2011 <http://www.cij.gov.ar/nota-8134-Elecciones-2011--la-Camara-Electoral-dio-a-conocer-el-escrutinio-definitivo.html>. Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

<sup>183</sup> Resultados electorales 2015 [http://www.elecciones.gob.ar/admin/ckfinder/userfiles/files/P\\_V\\_DEFINITIVO%20x%20Distrito\\_GRALES\\_%202015\(2\).pdf](http://www.elecciones.gob.ar/admin/ckfinder/userfiles/files/P_V_DEFINITIVO%20x%20Distrito_GRALES_%202015(2).pdf)  
Fecha de consulta: 23 de abril de 2016.

vicepresidente. El Poder Legislativo es bicameral con una Cámara de Diputados y un Senado Federal.

La Federación se encuentra formada por 26 Estados y un Distrito Federal donde se asienta la ciudad de Brasilia.

El artículo 17 de la CPRFB regula lo relativo a los partidos políticos, establece su libre creación, fusión, incorporación y extinción, les otorga autonomía en su estructura, funcionamiento y organización interna, y les da derecho al acceso a los medios de radio y televisión. Los partidos Movimiento Democrático Brasileño, de los Trabajadores, de la Social Democracia Brasileña y los Demócratas, son los principales.

El presidente de la República es elegido de manera directa bajo el principio de mayoría absoluta, sin considerar los votos en blanco o nulos. Permanece en su cargo cuatro años con posibilidad de reelegirse por un periodo más. En caso de que ningún candidato logre dicha mayoría en la primera elección, se realiza una segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

Un rasgo peculiar en cuanto a la democracia brasileña es que el voto es obligatorio para cualquier persona entre los 18 y 60 años. El incumplimiento injustificado de dicho deber conlleva el pago de una multa y la pérdida de ciertos privilegios ciudadanos.

En las antepasadas elecciones presidenciales de Brasil, estos fueron los resultados:

Tabla 20 y 21. Resultados de la elección presidencial del 3 de octubre de 2010<sup>184</sup>:

<b>Electores Inscritos</b>	135,804,084	%
<b>Votantes</b>	111,193,747	81.9 %
<b>Blancos</b>	3,479,340	3.1 %
<b>Nulos</b>	6,124,254	5.5 %
<b>Válidos</b>	101,590,153	91.4 %

<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
Dilma Rousseff	47,651,434	46.9
José Serra	33,132,283	32.6
Marina Silva	19,636,359	19.3
Plínio	886,816	0.9
Eymael	89,350	0.1
Zé Maria	84,609	0.1
Levy Fidelix	57,960	0.1
Ivan Pinheiro	39,136	0.0
Rui Costa Pimenta	12,206	0.0

Tabla 22 y 23. Resultados de la segunda vuelta electoral del 31 de octubre de 2010<sup>185</sup>:

<b>Electores Inscritos</b>	135,804,084	
<b>Votantes</b>	106,606,214	78.5 %
<b>Blancos</b>	2,452,597	3.1 %
<b>Nulos</b>	4,689,428	5.5 %
<b>Válidos</b>	99,463,917	93.3 %

<sup>184</sup> CORONA NAKAMURA, Luis Antonio, *Op. Cit.*, p. 115.

<sup>185</sup> *Idem.*



<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
Dilma	55,752,529	56.1
José Serra	43,711,388	43,9

En las elecciones del año 2014, Dilma Rousseff alcanzó un total del 41.59% de la votación en la primera vuelta, en tanto que sus dos competidores más cercanos, Aécio Neves y Marina Silva, el 33.55% y 21.32%, respectivamente.<sup>186</sup>

Posteriormente, Dilma Rousseff logró el triunfo en la segunda vuelta electoral con un 51.64% de los sufragios, frente al 48.36% obtenido por Aécio Neves.<sup>187</sup>

### 8.3 Colombia

La Constitución Política de Colombia describe al país como una “República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista”<sup>188</sup>.

El Poder Legislativo se conforma por un Senado y una Cámara de Representantes, cuyos miembros son electos para un periodo de cuatro años.

El Poder Ejecutivo reside en un Presidente de la República por elección directa y por mayoría absoluta. El presidente dura 4 años en su cargo sin posibilidad de reelección. En caso de que en el primer intento electivo ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral tres semanas después con la participación de los dos candidatos que hayan recibido el mayor número de votos.

<sup>186</sup> [http://elpais.com/elpais/2014/10/06/media/1412631943\\_349611.html](http://elpais.com/elpais/2014/10/06/media/1412631943_349611.html) Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

<sup>187</sup> [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/26/actualidad/1414347329\\_713433.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/26/actualidad/1414347329_713433.html) Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

<sup>188</sup> Constitución Política de Colombia, [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf) Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

En las antepasadas elecciones presidenciales de Colombia se dieron los siguientes resultados:

Tabla 24 y 25. Resultados de la elección presidencial del 30 de mayo de 2010<sup>189</sup>:

Votos por candidatos	14.348.616	98,46%
Votos en blanco	223.977	1,53%
<b>Total votos válidos</b>	<b>14.572.593</b>	
Votos nulos	170.874	1,15%
Votos no marcados	37.553	0,25%
<b>Total votos</b>	<b>14.781.020</b>	

**Nota:** Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre el TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS y el de votos nulos y tarjetas no marcadas sobre el TOTAL DE VOTOS y con truncamiento de dos decimales.

<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
Juan Manuel Santos	6,802,043	46.67
Antanas Mockus	3,134,222	21.5
Germán Vargas Lleras	1,473,637	10.11
Gustavo Petro	1,331,267	9.13
Noemí Sanín	893,819	6.13
Rafael Pardo	638,302	4.38

<sup>189</sup> [http://www.registraduria.gov.co/elecciones\\_anteriores/2010PR/escrutinio.php](http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR/escrutinio.php)

Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

Robinson Devia González	31,338	0.21
Jairo Calderón Carrero	29,151	0.20
Jaime Araujo Rentería	14,847	0.10
Voto en blanco	223,977	1.53

Tabla 26 y 27. Resultados de la segunda vuelta electoral del 20 de junio de 2010<sup>190</sup>:

Votos por candidatos	12.616.918	96,60%
Votos en blanco	444.274	3,40%
<b>Total votos válidos</b>	<b>13.061.192</b>	
Votos nulos	198.003	1,48%
Votos no marcados	37.729	0,28%
<b>Total votos</b>	<b>13.296.924</b>	

Candidato	Votos	%
Juan Manuel Santos	<b>9.028.943</b>	69.12
Antanas Mockus	<b>3.587.975</b>	27.47

El total de votantes potenciales para dichas elecciones fue de 29'983,279. En la primera elección presidencial votaron el 49.29% de ellos y en la segunda vuelta el 44.34%.

<sup>190</sup> [http://www.registraduria.gov.co/elecciones\\_anteriores/2010PR2/escrutinio.php](http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR2/escrutinio.php)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

En las pasadas elecciones presidenciales en Colombia se dieron los siguientes resultados:

Tabla 28 y 29. Resultados de la elección presidencial del 25 de mayo de 2014<sup>191</sup>:

Votos por candidatos	12.101.055	94,01%
Votos en blanco	770.543	5.98%
<b>Total votos válidos</b>	<b>12.871.598</b>	<b>97.34%</b>
Votos nulos	310.687	2.34%
Votos no marcados	40.069	0,30%
<b>Total votos</b>	<b>13.222.354</b>	

**Nota:** Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre el TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS y el de votos nulos y tarjetas no marcadas sobre el TOTAL DE VOTOS y con truncamiento de dos decimales.

<b>Candidato</b>	<b>Votos</b>	<b>%</b>
Óscar Iván Zuluaga	3,769,005	29,28%
Juan Manuel Santos	3,310,794	25.72%
Martha Lucía Ramírez	1,997,980	15.52%
Clara López	1,958,518	15.21%
Enrique Peñalosa	1,064,758	8.27%

<sup>191</sup> [http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/1v/99PR1/DPR9999999\\_L1.htm](http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/1v/99PR1/DPR9999999_L1.htm)  
Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

Tabla 30 y 31. Resultados de la segunda vuelta electoral del 15 de junio de 2014<sup>192</sup>:

Votos por candidatos	14.756.343	95,97%
Votos en blanco	618.759	4,02%
<b>Total votos válidos</b>	<b>15.375.102</b>	<b>97.19%</b>
Votos nulos	401.459	2.53%
Votos no marcados	41.653	0,26%
<b>Total votos</b>	<b>15.818.214</b>	

Candidato	Votos	%
Juan Manuel Santos	<b>7.839.342</b>	50.98
Óscar Iván Zuluaga	<b>6.917.001</b>	44.98

Cabe resaltar cómo en las elecciones del 2014 en Colombia, la asistencia a las urnas electorales aumentó en más de dos millones y medio de votos en la segunda vuelta en comparación con la primera vuelta y, además, el candidato que había obtenido la mayor cantidad de votos en la primera vuelta no logró el triunfo en la segunda.

#### 8.4 Francia

El artículo primero de la Constitución Francesa la define como una República democrática, laica, indivisible y social.

“El régimen francés es semi-presidencial, es decir, convive un parlamentarismo fuerte que determina la figura del primer ministro y un presidente con atribuciones

<sup>192</sup> [http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/2v/99PR2/DPR9999999\\_L1.htm](http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/2v/99PR2/DPR9999999_L1.htm)  
Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

propias de un régimen presidencial<sup>193</sup>. El presidente es elegido por medio de votación directa para un periodo de cinco años mediante el principio de mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso de no obtener dicha mayoría, al decimocuarto día se convoca a una segunda vuelta electoral en la que participarán los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en la primera etapa.

El poder legislativo se ejerce por un Parlamento conformado por una Asamblea Nacional y por un Senado. Los miembros de la primera son elegidos por medio de sufragio directo, mientras que los del Senado son elegidos por medio de sufragio indirecto.

La Asamblea Nacional está conformada por 577 diputados elegidos de manera directa en cada circunscripción. Los candidatos deben obtener la mayoría absoluta de los votos válidos en la primera vuelta o la relativa en la segunda, también contabilizada sobre los votos válidos. Se eligen para un periodo de cinco años, mismo que puede llegar a reducirse en caso de que sea disuelta por el presidente de la República.

Los miembros del Senado duran en su cargo seis años con renovaciones camerales cada tres. Su presidente es elegido después de cada renovación trianual. En caso de que la presidencia de la República quede vacante, el presidente del Senado asume el poder de manera interina. A diferencia de la Asamblea Nacional, el Senado es un órgano permanente y por ello no puede ser disuelto.

Estos fueron los resultados en las elecciones presidenciales en Francia de 2007 y 2012:

---

<sup>193</sup> CORONA NAKAMURA, Luis Antonio, *Op. Cit.*, p. 292.

Tabla 32 y 33. Resultados de la elección presidencial del 22 de abril de 2007<sup>194</sup>:

	Número	Porcentaje sobre inscritos	Porcentaje sobre votantes
Inscritos	44 472 834		
Abstenciones	7 218 592	16,23	
Votantes	37 254 242	83,77	
Votos blancos o nulos	534 846		1,44
Votos por candidatos	36 719 396		98,56

Candidato	Votos	%
Olivier BESANCENOT	1 498 581	4,08
Marie-George BUFFET	707 268	1,93
Gérard SCHIVARDI	123 540	0,34
François BAYROU	6 820 119	18,57
José BOVÉ	483 008	1,32
Dominique VOYNET	576 666	1,57
Philippe de VILLIERS	818 407	2,23
Ségolène ROYAL	9 500 112	25,87
Frédéric NIHOUS	420 645	1,15
Jean-Marie LE PEN	3 834 530	10,44
Arlette LAGUILLER	487 857	1,33
Nicolas SARKOZY	11 448 663	31,18

<sup>194</sup> [http://www.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Presidentielles/electresult\\_presidentielle\\_2007/\(path\)/presidentielle\\_2007/FE.html](http://www.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Presidentielles/electresult_presidentielle_2007/(path)/presidentielle_2007/FE.html)  
 Fecha de consulta: 11 de junio de 2015

Tabla 34 y 35. Resultados de la segunda vuelta electoral del 6 de mayo de 2007:

	Número	Porcentaje sobre inscritos	Porcentaje sobre votantes
Inscritos	44 472 733		
Abstenciones	7 130 729	16,03	
Votantes	37 342 004	<b>83,97</b>	
Votos blancos o nulos	1 568 426		4,20
Votos por candidatos	35 773 578		95,80

Candidato	Votos	%
Ségolène ROYAL	16 790 440	46,94
Nicolas SARKOZY	18 983 138	53,06

Tabla 36 y 37. Resultados de la elección presidencial del 22 de abril de 2012<sup>195</sup>:

	Número	Porcentaje sobre inscritos	Porcentaje sobre votantes
Inscritos	46 028 542		
Abstenciones	9 444 143	20,52	
Votantes	36 584 399	79,48	
Votos blancos o nulos	701 190	1,52	1,92
Votos por candidatos	35 883 209	77,96	98,08

<sup>195</sup> [http://www.interieur.gouv.fr/sections/a\\_votre\\_service/resultats-elections/PR2012/FE.html](http://www.interieur.gouv.fr/sections/a_votre_service/resultats-elections/PR2012/FE.html)  
 Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.



Candidato	Votos	%
Eva JOLY	828 345	2,31
Marine LE PEN	6 421 426	17,90
Nicolas SARKOZY	9 753 629	27,18
Jean-Luc MÉLENCHON	3 984 822	11,10
Philippe POUTOU	411 160	1,15
Nathalie ARTHAUD	202 548	0,56
Jacques CHEMINADE	89 545	0,25
François BAYROU	3 275 122	9,13
Nicolas DUPONT- AIGNAN	643 907	1,79
François HOLLANDE	10 272 705	28,63

Tabla 38 y 39. Resultados de la segunda vuelta electoral del 6 de mayo de 2012:

	Número	Porcentaje sobre inscritos	Porcentaje sobre votantes
Inscritos	46 066 307		
Abstenciones	9 049 998	19,65	
Votantes	37 016 309	<b>80,35</b>	
Votos blancos o nulos	2 154 956	4,68	5,82
Votos por candidatos	34 861 353	75,68	94,18

Candidato	Votos	%
M. François HOLLANDE	18 000 668	51,64
M. Nicolas SARKOZY	16 860 685	48,36

Resultan interesantes varios puntos respecto a la elección francesa. De manera especial, y contrario al sentir general, resalta que la segunda votación ha generado una mayor participación y menores índices de abstencionismo que la primera elección.

#### 8.5 Otros sistemas políticos que utilizan la segunda vuelta electoral.

Tabla 40.<sup>196</sup>

País	Costa Rica	Ecuador
<b>Edad para votar</b>	Mayores de 18 años.	18 años.
<b>Vía de elección</b>	Directa.	Voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.
<b>Principio de elección</b>	Mayoría específica: más del 40% de los votos válidos.	El (la) Presidente y el (la) Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos.
<b>Segunda Vuelta</b>	Sí procede, en caso de no alcanzar el porcentaje señalado. Se llevará a cabo el primer domingo de abril	Si en la primera votación ningún binomio hubiera logrado mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta

<sup>196</sup> CORONA NAKAMURA, Luis Antonio, *Op. Cit.*, p. 438.

	siguiente a la jornada electoral ordinaria.	electoral dentro de los siguientes cuarenta y cinco días, y en ella participarán los dos binomios más votados en la primera vuelta. No será necesaria cuando el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar.
<b>Duración en el cargo</b>	Cuatro años.	Cuatro años.
<b>Reelección</b>	Prohibida.	Por una sola vez.

Tabla 41 y 42. Cuadro Comparativo, Países latinoamericanos con segunda vuelta electoral y principio de mayoría absoluta.<sup>197</sup>

País	Cómo se computa	Número de candidatos que pueden acceder	Plazo entre elecciones
Brasil	Sobre votos válidos	Dos	20 días
Chile	Sobre votos válidos	Dos	30 días
Colombia	<b>Sobre votos emitidos</b>	Dos	3 semanas

<sup>197</sup> <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Elecciones/normas.html>  
<http://pdba.georgetown.edu/Comp/Elecciones/Elecciones/segunda.html> y <http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/elecdata.html>  
 Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

El Salvador	Sobre votos válidos	Dos	30 días
Guatemala	Sobre votos válidos	Dos	Entre 45 y 60 días
Perú	Sobre votos válidos	Dos	30 días
República Dominicana	Sobre votos válidos	Dos	5 semanas
Uruguay	Sobre votos válidos	Dos	30 días

País	Participación en la segunda vuelta (últimas 2 elecciones)	Ganador primera y segunda vuelta (últimas 2 elecciones)
Brasil	Disminuyó 3.4% en 2010 y 1.7% en 2014.	Mismo.
Chile	En 2009 disminuyó 0.9% y en 2013 7.4%.	Mismo.
Colombia	2010: Disminuyó. 2014: Aumentó.	2010: Mismo. 2014: Segundo lugar triunfó.
El Salvador	2009: No fue necesaria (dos candidatos) 2014: Aumentó 0.8%	Mismo ganador.
Guatemala	2007: Disminuyó 12.1% 2011: Disminuyó 8.55%	Mismo ganador.
Perú	2006: Disminuyó 1.1% 2011: Disminuyó 1.2%	2006: Segundo lugar triunfó. 2011: Mismo ganador.
República Dominicana	No fue necesaria.	
Uruguay	2009: Disminuyó 0.9% 2014: Disminuyó 1.9%	2009: Mismo ganador. 2014: Mismo ganador.

Tabla 43 y 44. Cuadro Comparativo, Países latinoamericanos con segunda vuelta electoral y principio de mayoría específica

País	Mayoría requerida	Número de candidatos que pueden acceder	Plazo entre elecciones
Argentina	45 por ciento o 40 con diferencia mayor de 10 puntos.	Dos	30 días
Bolivia	50 más uno o 40 con diferencia de 10 puntos.	Dos	60 días
Costa Rica	40 por ciento	Dos	8 semanas
Ecuador	50 más uno o 40 con diferencia de 10 puntos.	Dos	45 días
Nicaragua	40 por ciento o 35 con diferencia de 5 puntos.	Dos	

País	Participación en la segunda vuelta (últimas 2 elecciones)	Ganador primera y segunda vuelta (últimas 2 elecciones).	Cómo se computa
Argentina	2011: No fue necesaria la segunda vuelta. 2015: Disminuyó 0.30%.	2011: No fue necesaria la segunda vuelta. 2015: Segundo lugar triunfó.	Sobre votos válidos
Bolivia	No fue necesaria la segunda vuelta.	No fue necesaria la segunda vuelta.	Sobre votos válidos

Costa Rica	Solo hubo segunda vuelta en 2014 Abstencionismo pasó de 31.81% a 43.50%.	Solo hubo segunda vuelta en 2014 Se confirmó al ganador de la primera vuelta.	Sobre votos válidos
Ecuador	No fue necesaria la segunda vuelta.	No fue necesaria la segunda vuelta.	Sobre votos válidos
Nicaragua	No fue necesaria la segunda vuelta.	No fue necesaria la segunda vuelta.	Sobre votos válidos

## 9. Conclusiones

En la reforma de un sistema electoral se deben considerar las condiciones que existen en el sistema político determinado para elegir el ideal, debido a que no existe un sistema electoral en específico que sea por sí mismo perfecto para todos los casos.

Sin embargo, la adopción de un sistema electoral puede responder a exigencias/criterios de evaluación distintos que, para el caso de la segunda vuelta electoral, destacan de manera positiva la participación y la legitimidad.

En torno a la legitimidad como uno de los criterios de evaluación de un sistema electoral, se busca mediante la segunda vuelta tener un fortalecimiento de la legitimidad de origen o de procedimiento sobre el sujeto en el que recae el Poder Ejecutivo.

En torno a la participación, cabe destacar que la característica central del sistema de segunda vuelta es el volver a votar, lo cual aumenta las posibilidades del elector al darle la posibilidad de confirmar o reorientar sus preferencias.

La segunda vuelta electoral tiene especial relación con los conceptos de legitimidad y democracia, sobre todo con la legitimidad de origen y con la democracia formal.

El sistema de la segunda vuelta evita los extremismos ideológicos radicales al necesitar el candidato ganador un apoyo de los votantes intermedios para poder conseguir la victoria del cincuenta más uno, y no simplemente el apoyo de los votantes más distantes a la izquierda o a la derecha, como puede ocurrir con el principio de mayoría relativa.

En climas políticos adversos, en varios países latinoamericanos, el principio de mayoría absoluta mediante la segunda vuelta electoral ha sido utilizado con claros resultados en favor de la estabilidad política de la región y de la consolidación de la democracia.

En los casos estudiados de la segunda vuelta en Latinoamérica, son 8 los países en los cuales se utiliza el principio de mayoría absoluta para la elección del Ejecutivo y 5 en los que se utiliza el principio de mayoría específica.

En todos los casos, con excepción de Colombia, se computa la mayoría requerida sobre votos válidos. El plazo entre elecciones es variable desde 20 hasta 60 días.

En base al estudio sobre las últimas 2 elecciones presidenciales, en los países que requieren de mayoría específica por lo general no fue necesario que se efectuara la segunda vuelta, en tanto que en los países que requieren de la mayoría absoluta sí.

Tanto en Francia como en Latinoamérica, se han presentado casos de aumento en la participación electoral en la segunda vuelta con relación a la primera, resultados en contra de la creencia generalizada de que una elección de segunda vuelta electoral necesariamente implica mayores índices de abstencionismo, así como varios casos en los que el candidato que había terminado en segundo lugar en la primera elección, resulta triunfador en la segunda.



## IV. SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EN MÉXICO

### 1. Introducción.

En el capítulo anterior se realizó un análisis de la segunda vuelta electoral en base a sus características esenciales y sus distintas modalidades, así como su respectiva implementación y resultados en distintos países, sobre todo en Latinoamérica.

Una vez explicada la figura en cuestión, el estudio se desarrollará alrededor de su posible incorporación en el sistema político mexicano.

En el presente capítulo se estudian las razones por las cuales se legitima la adopción de la segunda vuelta para las elecciones presidenciales en virtud del sistema actual, así como las implicaciones de dicho cambio sobre el presupuesto de egresos, los instrumentos para dar a conocer resultados electorales preliminares y los medios de impugnación en materia electoral.

De igual manera, se analizan algunas propuestas de reforma que se han presentado en México para incorporar la figura de la segunda vuelta para las elecciones presidenciales, así como los casos en los que se ha utilizado a nivel local.

2. ¿En virtud de qué aspectos se legitima la inclusión en el sistema mexicano de la segunda vuelta electoral?

El artículo 81 constitucional señala acerca de la elección presidencial:

“La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.”

Por su parte, el artículo 12 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su primer párrafo lo siguiente:

“El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”

El cambio en dicho sistema para dar lugar a la segunda vuelta electoral tiene su razón de ser en aspectos actuales determinantes que se han desarrollado en capítulos anteriores y algunos adicionales que mencionaremos en este espacio:

i. La actualidad en el sistema de partidos mexicano.

Como ya se ha establecido anteriormente, el sistema de partidos actual en México es multipartidista, situación que trae beneficios a la democracia que van desde la pluralidad de ideas en el debate político hasta una mayor competitividad en las elecciones.

Sin embargo, dicho sistema ha generado un fenómeno de fragmentación del voto que en las últimas décadas ha ocasionado, en conjunto con el principio de mayoría relativa, un margen porcentual entre el primer y el segundo lugar en las elecciones presidenciales muy inferior a los que se daban a mediados y finales del siglo pasado.

Como consecuencia de lo anterior, el porcentaje de votos del candidato ganador ha disminuido considerablemente en el mismo marco de tiempo.

Según el profesor Michael Coppedge, de acuerdo a análisis estadísticos, al incrementarse el nivel de fragmentación del sistema de partidos de un país determinado también se incrementan las probabilidades de que se impulse una reforma electoral para agregar la segunda vuelta electoral al sistema político.

“Mientras el número de partidos efectivos en una asamblea se encuentre entre 1 y 2, la probabilidad de que en la siguiente elección presidencial tenga un sistema de *majority run-off* es menor del 5%; con 3 partidos esa probabilidad aumenta al 28%; cuando un número efectivo de partidos se sitúa entre 4 y 5, en cambio, dicha probabilidad asciende al 92%.”<sup>198</sup>

Con el cambio, se busca pasar de un sistema bajo el cual se puedan tener comicios con un cierto número de partidos que logren mayorías relativas muy semejantes, a un sistema en el cual el candidato de un partido logre ganar con una única mayoría absoluta.

El principio de mayoría absoluta con segunda vuelta electoral asegura el triunfo de un candidato con el apoyo de la mayoría del electorado. Con ello, se fortalece la legitimidad del candidato ganador ya que se garantiza que contará con un porcentaje alto de votación y evita que tenga un porcentaje de votación menor al creado por la unión de sus rivales.

Es evidente que, en virtud del principio de la mayoría, la mayor adición de unidades a una decisión, ya de por sí mayoritaria, no la legitima; lo que la legitima es la mayoría; pero todo ese plus que va desde la mayoría a la unanimidad refuerza la legitimidad. El simple hecho de que la inmensa mayoría de los electos sean fruto de dos sufragios populares supone un plus en la legitimidad de todos ellos. Además, por norma general, éstos suelen estar precedidos de un acuerdo entre varias formaciones políticas, lo que dota a su figura no sólo del respaldo electoral, sino también de un considerable apoyo partidista.<sup>199</sup>

---

<sup>198</sup> COPPEDGE, Michael, *apud* GARRIDO, Antonio, *et al.*, *Accountability: democracia y reforma política en México*, Siglo XXI Editores, México, 2011, p. 136.

<sup>199</sup> MARTINEZ, Rafael, “Efectos de la fórmula electoral mayoritaria de doble vuelta”, Artículo por el Dr. Rafael Martínez Martínez, Universidad de Barcelona, Disponible en Internet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/759732.pdf> Fecha de consulta: 22 de abril de 2016.

ii. Las dinámicas en torno a los sistemas con mayoría relativa.

El sistema de mayoría relativa puede alentar tácticas del tipo “divide y vencerás”, como se da en el siguiente ejemplo hipotético explicado por el profesor Josep M. Colomer:

Imaginemos, por ejemplo, que el partido “Izquierda” gana por mayoría al partido “Derecha” en una elección con sólo un par de candidatos. Si un nuevo partido, “Extrema Izquierda” entra en la competencia y hay un número suficiente de votantes que prefieren “Extrema Izquierda” a “Izquierda”, entonces el ganador por la regla de la pluralidad puede ser el partido “Derecha”. El mismo electorado con las mismas preferencias puede decidir diferentes ganadores más votados, dependiendo de la introducción o la retirada de una alternativa, “Extrema Izquierda”, que de hecho no gana y es “irrelevante”.<sup>200</sup>

Es por lo anterior que, cuando existen más de dos candidatos bajo el principio de mayoría relativa (también conocido como pluralidad), el ganador puede ser inclusive el candidato más rechazado; esto es, “puede ser un candidato extremo que sea la última preferencia de una mayoría de votantes que pueden haber repartido sus votos entre varios otros candidatos perdedores, relativamente más próximos a sus preferencias.”<sup>201</sup>

Dicho de otra forma, el ganador bajo el principio de mayoría relativa puede ser un candidato que hubiera perdido frente a cualquier otro candidato en competiciones entre dos candidatos.

Un punto muy importante que enfatiza Colomer es que con la regla de mayoría con segunda vuelta se evita la victoria del “peor” candidato posible; es decir, el candidato menos preferido por la mayoría, en tanto que tal escenario puede ocurrir bajo la regla de la mayoría relativa.

---

<sup>200</sup> COLOMER, Josep M, *Ciencia de la política*, Ariel, España, 2009, p. 318.

<sup>201</sup> *Idem.*

“Las elecciones de presidente y de otros cargos unipersonales por la regla de la pluralidad o mayoría relativa están asociadas al dominio de un solo partido o a dos partidos en competencia. En cambio, la mayoría con segunda vuelta está asociada a una mayor competencia multipartidista en la primera vuelta y a dos bloques en la segunda vuelta.”<sup>202</sup>

Para ilustrar de mejor manera el dilema al que se enfrenta el principio de mayoría relativa, están los conceptos de *ganador Condorcet* y *perdedor Condorcet*. El primero es el candidato que en enfrentamientos uno a uno es capaz de vencer a todos sus rivales, en tanto que el segundo es el candidato que es derrotado en todos esos enfrentamientos.

A través de la estructura de la segunda vuelta, a diferencia de las elecciones bajo la regla de la mayoría relativa, se evita que gane el *perdedor Condorcet* y se garantiza el triunfo del *ganador Condorcet* si no es eliminado en la primera vuelta.

De acuerdo con la investigación de un doctorando y un profesor de ciencias políticas de la Universidad de California en Los Ángeles, en Latinoamérica la combinación de partidos fuertes y elecciones presidenciales con segunda vuelta impulsa a los políticos a adoptar agendas moderadas, mientras que partidos débiles bajo la regla de mayoría relativa facilitan el camino para el ascenso de populistas al poder.<sup>203</sup>

Esto se debe a que la segunda vuelta electoral castiga a los candidatos más extremistas y premia a aquellos candidatos más moderados que busquen obtener el apoyo de más corrientes políticas que no votaron por ellos en la primera votación, situación que en gran medida se debe a que es más sencilla la convergencia de votos hacia el centro que hacia alguno de los extremos.

---

<sup>202</sup> *Ibid*, p. 323.

<sup>203</sup> NUNES, Felipe y THIES, Michael F. “Inflation or Moderation? Presidential Runoffs, Legislative Party Systems, and Coalitions”, Disponible en internet: <http://felipenunes.bol.ucla.edu/runoff.pdf> Fecha de consulta: 18 de abril de 2016.

Adicionalmente, Cynthia McClintock, profesora de ciencias políticas en la Universidad de George Washington en Washington, D.C., señala en su investigación que los países con segunda vuelta electoral en Latinoamérica tienen mejores resultados en mediciones claves de la democracia que países con la regla de mayoría relativa.<sup>204</sup>

Bajo dicho estudio, entre los años 1999 y 2007, las calificaciones de *Freedom House* sobre derechos políticos y libertades civiles fueron superiores en países con segunda vuelta electoral, en los cuales se acreditó al sistema electoral como una variable independiente con efecto en los niveles democráticos.

- iii. La dificultad de dar certeza a los resultados preliminares ante elecciones cerradas.

Como mencionaremos a detalle más adelante, los resultados preliminares posteriores a la jornada electoral son fuente de información certera y veraz, sin embargo en ocasiones se han visto rebasados por la complejidad de los comicios, como en las elecciones presidenciales del 2006.

En aquella ocasión, la dificultad para dar resultados precisos y la actividad de los dos candidatos punteros declarándose ganadores antes que la autoridad electoral se pronunciara al respecto generó un ambiente de incertidumbre.

Una estrecha diferencia entre el primer y segundo lugar en una elección por mayoría simple puede dejar un largo periodo de inconformidad social y política, pero en el mismo escenario con la segunda vuelta electoral se tiene la certeza de que ambos competidores pasarán a la segunda votación y que la estrecha diferencia se dirimirá de manera directa y política.

---

<sup>204</sup> MCCLINTOCK, Cynthia. "The runoff electoral rule and political parties in Latin America", Disponible en internet: <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.516.5717&rep=rep1&type=pdf> Fecha de consulta: 18 de abril de 2016.

Claramente el sistema de segunda vuelta permite una mayor certidumbre y confianza al finalizar el proceso electoral, en gran medida porque establece una serie de parámetros de elección más desarrollados que los utilizados actualmente bajo el principio de mayoría simple.

- iv. La necesidad de mayores mecanismos de participación para la ciudadanía.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas organizada por la Secretaría de Gobernación, existen datos preocupantes sobre la forma en que los ciudadanos ven a la política en general.

Un dato claro e indicativo de la manera en que la ciudadanía percibe a la política actual es el siguiente: Un total de 37% de los encuestados creen que los ciudadanos influyen poco en la vida política del país, en tanto que un 15% cree que no influyen en nada.<sup>205</sup>

Al ser la característica central del sistema de la segunda vuelta el volver a votar, se le da al ciudadano un instrumento más de participación en la vida política del país, ya que se le otorga la posibilidad de votar por su primera preferencia en la primera vuelta, y por su primera, segunda o tercera preferencia en la segunda, con la posibilidad de replantear sus preferencias.

“Entre una vuelta y otra, los partidos modulan su estrategia y el elector puede encontrarse con que su opción de primera vuelta ya no existe. Salvo abstención o voto nulo, el elector debe votar un partido que no es el suyo. En su decisión influirá un complejo juego de alianzas y negociaciones, entrarán en causa la homogeneidad, una cierta vecindad de orientación, de ideología y de intereses políticos.”<sup>206</sup>

---

<sup>205</sup> ENCUP 2012, Disponible en Internet: <http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf> Fecha de consulta: 22 de abril de 2016.

<sup>206</sup> MARTÍNEZ, Rafael, *Op. Cit.*

Esto le otorga una herramienta adicional a los ciudadanos en una época de cambios que está viviendo el sistema político mexicano en busca de una mayor participación política, como lo demuestran las reformas en materia de candidaturas independientes, consulta popular e iniciativa ciudadana.

v. La segunda vuelta crea incentivos para coaliciones políticas.

Al respecto, la necesidad de lograr una gran cantidad de votos en la segunda vuelta y el límite de la participación en la misma a dos candidatos, fomenta la realización de alianzas durante el tiempo intermedio que transcurre entre las dos elecciones.

“El intermedio que transcurre entre la primera y la segunda vuelta es uno de los momentos básicos del sistema de doble vuelta. Durante el mismo tendrán lugar los pactos entre las distintas fuerzas políticas, tanto de las que mantengan algún candidato como de las que lo hayan perdido. Los pactos o alianzas entre fuerzas políticas son el resultado obligado de una segunda vuelta.”<sup>207</sup>

La existencia de dicha fase entre rondas electorales que da la posibilidad de contar con pactos o alianzas, puede disminuir las crispaciones políticas durante las campañas para la primera elección pues los que entonces se presentan como rivales pueden tratarse también de hipotéticos asociados para la segunda elección, situación que mitiga la confrontación.

Si bien no existe un sistema electoral que asegure la creación, mantenimiento y correcto funcionamiento de coaliciones de gobierno, la necesidad de apelar a la mayoría del electorado crea estímulos para realizar negociaciones con otras fuerzas políticas y llegar a acuerdos.

---

<sup>207</sup> *Idem.*



Cabe señalar que los pactos o alianzas buscarán influir en el voto de los ciudadanos, pero de ninguna manera se busca que manipulen el sufragio, ya que en todo momento el electorado tiene el poder de aceptar o rechazar el acuerdo que las fuerzas políticas presenten mediante su voto.

### 3. Caso San Luis Potosí.

En septiembre de 1996 se plasmó en el artículo 35 de la Constitución Local de San Luis Potosí el sistema de segunda vuelta de la siguiente forma:

Cuando en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos ninguna de las planillas de candidatos obtenga la mayoría absoluta de la votación total válida emitida en el municipio respectivo, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que establezca la ley.

En la segunda votación participarán únicamente las planillas que hayan obtenido las dos más altas votaciones.

La ley de la materia reglamentará la forma, plazos y términos que regulen esta segunda votación.

De manera posterior a dicha reforma, el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado fue modificado en el año 2002 para señalar casos en los que la segunda vuelta no sería necesaria:

- a) Cuando en el municipio de que se trate, haya votado al menos el cincuenta y uno por ciento de los electores inscritos en el listado nominal respectivo.
- b) Cuando la planilla ubicada en primer lugar haya obtenido por lo menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida en el municipio de que se trate, y exista entre dicha planilla y la que se haya ubicado en segundo lugar, una diferencia de cinco o más puntos porcentuales, con relación a la votación que cada uno haya obtenido.
- c) Cuando ninguna de las planillas contendientes hubiere obtenido al menos el cuarenta por ciento de la votación válida emitida, pero la diferencia de votos entre las planillas

ubicadas en primer y segundo lugares sea superior a diez puntos porcentuales, en relación a la votación válida obtenida por cada una de ellas.<sup>208</sup>

El 17 de agosto de 1997 se llevaron a cabo de manera exitosa las primeras elecciones con segunda vuelta electoral en 23 de los 58 municipios del estado. En 18 de los primeros se mantuvieron los triunfos de los candidatos que habían resultado con la mayor cantidad de votos en la primera vuelta, y en cinco de ellos los candidatos que habían quedado en segundo lugar triunfaron.<sup>209</sup>

En 6 de las elecciones en segunda vuelta aumentó la participación del electorado, mientras que en 5 de las elecciones disminuyó la participación en porcentajes menores al 3 por ciento, en tanto que en las demás disminuyó claramente.<sup>210</sup>

En el proceso electoral del año 2000, se llevaron a cabo elecciones de segunda vuelta electoral en 18 de los municipios, de los cuales en 8 resultó ganador en segunda vuelta el candidato que había obtenido el segundo lugar en la primera.<sup>211</sup>

El Presidente del Consejo Electoral Estatal, Juan Dibildox Martínez, aseguró en el año 2000 que la reforma había servido para restaurar la tranquilidad poselectoral en el Estado, “el motivo fundamental de la reforma, que fue la desactivación de los problemas poselectorales, se está dando. El Estado está en paz; tuvimos algunas manifestaciones naturales de inconformidad esta vez, pero no problemas fuertes. Hasta ahorita vamos bien”.<sup>212</sup>

<sup>208</sup> Documento de trabajo del Senador Genaro Borrego Estrada, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2006/CDRefEdo2/pdf/CE38.pdf> Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

<sup>209</sup> Revista Quórum Legislativo número 90, disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/03\\_centro\\_de\\_estudios\\_de\\_derecho\\_e\\_inv\\_parlamentarias/c\\_publicaciones/a\\_revista\\_quorum\\_legislativo\\_1/\(offset\)/12](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/03_centro_de_estudios_de_derecho_e_inv_parlamentarias/c_publicaciones/a_revista_quorum_legislativo_1/(offset)/12) Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

<sup>210</sup> Resultados electorales <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/44/informacion/1997.html> Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

<sup>211</sup> Resultados electorales <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/45/informacion/2000.html> Fecha de consulta: 22 de junio de 2015.

<sup>212</sup> Revista Quórum Legislativo número 90, disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006\\_centros\\_de\\_estudio/03\\_centro\\_de\\_estudios\\_de\\_derecho\\_e\\_inv\\_parlamentarias/c\\_publicaciones/a\\_revista\\_quorum\\_legislativo\\_1/\(offset\)/12](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/03_centro_de_estudios_de_derecho_e_inv_parlamentarias/c_publicaciones/a_revista_quorum_legislativo_1/(offset)/12) Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

Para el año 2003, la segunda vuelta sólo se presentó en cinco municipios como consecuencia a la reforma al artículo 15 de la Ley Electoral, de los cuales en 3 resultó ganador el candidato que obtuvo el segundo lugar en la primera elección.

Sin embargo, a pesar de los resultados obtenidos, el 26 de julio de 2005 el artículo de la Constitución de San Luis Potosí que contemplaba la segunda vuelta electoral fue derogado.

#### 4. Algunas iniciativas de segunda vuelta electoral presentadas en México.

A pesar de no haberse contemplado hasta el momento la figura de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales, se ha propuesto ya en reiteradas ocasiones en los últimos años.

En 1998 el diputado Rafael Alberto Castilla Peralta presentó la siguiente propuesta de decreto de reforma del artículo 81 constitucional:

“La elección del Presidente será directa, en los términos que disponga la Ley Electoral, y requerirá de la mayoría absoluta de los votantes. Para este efecto, de ser necesario, se celebrará una elección de segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios.”<sup>213</sup>

En su exposición de motivos, Castillo Peralta señaló la tendencia que existía en el país hacia el pluripartidismo y la partición del voto en tres grandes partidos, situación que podía ocasionar un presidente electo con un porcentaje muy bajo de votación. Además, recordó el requerimiento de todo presidente fuerte de tener un amplio respaldo popular.

---

<sup>213</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha 18 de Marzo de 1998, Disponible en: [gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

El 19 de abril de 2001 el diputado Fernando Ortiz Arana presentó un proyecto de reforma a los artículos 81 y 99 constitucionales, a efecto de contemplar la figura de la segunda vuelta electoral para la elección presidencial.

La propuesta sugería una nueva redacción al artículo 81, para quedar de la siguiente forma:

"La elección del Presidente será directa y en ella se observarán las siguientes disposiciones:

I. Se adjudicará el triunfo electoral al candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos.

II. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta, se adjudicará el triunfo electoral al candidato que alcance la mayoría relativa, siempre que el número de votos que haya obtenido supere por lo menos en cinco puntos porcentuales, a la votación del candidato que le siga.

III. Si ningún candidato logra obtener la mayoría absoluta y además, la diferencia entre la votación obtenida por los dos candidatos que resulten con mayor número de votos fuera menor a cinco puntos porcentuales, se realizará una segunda vuelta electoral en la que sólo participarán esos dos candidatos.

De reunirse los requisitos señalados conforme al párrafo anterior para la celebración de la segunda vuelta electoral, una vez que la autoridad jurisdiccional en materia electoral competente emita la declaratoria de validez de la elección correspondiente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral convocará de inmediato la segunda vuelta cuya jornada electoral deberá llevarse a cabo en día domingo, dentro de los treinta días naturales siguientes.

La elección presidencial se sujetará a las reglas generales que sean aplicables, conforme a las leyes de la materia."<sup>214</sup>

En los considerandos de su propuesta, el diputado señaló la dificultad de elegir representantes con un alto grado de legitimación electoral cuando en la elección presidencial los votos válidos se dividen de manera amplia entre varios candidatos. Por lo tanto, sugiere la adopción de la segunda vuelta como una solución.

Por su parte, el diputado Jesús Martínez Álvarez propuso en febrero de 2005, establecer la segunda vuelta electoral tanto para la elección presidencial como para la elección de gobernadores en todo el país.

Para ello propuso reformas a los artículos 81 y 116 constitucionales. Respecto a la elección presidencial propuso modificar el artículo 81 constitucional de la siguiente manera:

“La elección del Presidente de la República será directa, por mayoría absoluta y, en los términos que disponga la Ley Electoral.

En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se procederá a celebrar una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas. Esta se llevará a cabo cuarenta y cinco días después de emitidos los resultados finales por la autoridad electoral competente.”<sup>215</sup>

El 29 de septiembre de 2006, el diputado Mauricio Ortiz Proal propuso la siguiente reforma al artículo 81:

“La elección del Presidente de la República será directa y por mayoría absoluta.

---

<sup>214</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha 20 de abril de 2001, Disponible en: [gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

<sup>215</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha 22 de febrero de 2005. Disponible en: [gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

En caso de que ningún candidato obtenga la mayoría absoluta, se procederá a una segunda vuelta electoral entre los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. No procederá la sustitución de candidatos. Los partidos políticos o coaliciones que participen en la segunda vuelta electoral no podrán recibir ninguna clase de financiamiento ni tampoco aportaciones o donativos.

La elección presidencial se sujetará a las reglas generales que sean aplicables de conformidad a las leyes de la materia.”<sup>216</sup>

El diputado Ortiz Proal recordó en su exposición de motivos que las condiciones políticas del país habían cambiado de manera drástica. Señaló que una elección presidencial en un escenario multipartidista como el que vivimos actualmente conlleva a una fragmentación del voto, que producirá como efecto el contar con un presidente que carezca del respaldo popular necesario.

Ante dicho escenario, la segunda vuelta resulta un buen mecanismo en favor de la legitimidad y la gobernabilidad de la figura presidencial.

Por su parte, en diciembre de 2009 el entonces presidente Felipe Calderón presentó una iniciativa de reforma mencionada al principio de la investigación que proponía añadir los siguientes tres párrafos al artículo 81 constitucional, a efecto de contemplar la figura de la segunda vuelta electoral:

“Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos.

Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En

---

<sup>216</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha 29 de septiembre de 2006, [gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.

éste caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.

La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.”<sup>217</sup>

Los principales objetivos de la reforma eran fortalecer la figura del ejecutivo generando legitimidad para el candidato que haya ganado la elección al obtener la mayoría absoluta de los votos y lograr el mayor apoyo social y político del país para quien resulte elegido Presidente de la República; también, crear condiciones jurídicas para que los candidatos con una mayor aceptación por parte de la ciudadanía logren acuerdos importantes antes y después de las elecciones, propiciar las condiciones para que el candidato ganador obtenga una mayoría en el Congreso que le permita una mayor gobernabilidad, y otorgar a los ciudadanos un mecanismo adicional que les permita ampliar sus posibilidades para canalizar sus preferencias electorales.

La reforma buscaba incorporar el principio de mayoría absoluta para la designación del Presidente de la República, aunado también a un mecanismo de segunda vuelta electoral para el escenario en el cual no se logre la mayoría absoluta en la primera elección, en cuyo caso se realizaría una segunda con los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

Tras dicha propuesta, Parametría realizó una encuesta de aprobación y participación ciudadana en la que evaluó la opinión de ciudadanos mexicanos

---

<sup>217</sup> Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en internet: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF09082012.pdf>  
Fecha de consulta: 6 de junio de 2015.

respecto de la posible incorporación de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales.<sup>218</sup>

Se planteó a la persona encuestada si estaría de acuerdo o en desacuerdo de que hubiera una segunda vuelta cuando el candidato ganador no obtuviese más del 50% de la votación en la primera elección. Al respecto, el 63% de los encuestados dijeron estar de acuerdo, 26% en desacuerdo, 7% indiferente y 4% expresó no saber, con lo cual se afirmó una gran aprobación a la figura de la segunda vuelta.

El 17 de septiembre del 2012 el diputado Fernando Rodríguez Doval presentó una propuesta de reforma al artículo 81, para que quede de la siguiente forma:

“Será electo presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos.

Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los emitidos. En este caso será electo presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.

La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al presidente de la República.”<sup>219</sup>

En su exposición de motivos, el diputado Rodríguez Doval señaló que las reducciones en el margen de victoria y la disminución en el porcentaje de votos del

---

<sup>218</sup> Encuesta: Segunda vuelta presidencial, aprobación y participación ciudadana. [http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4184](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4184) Fecha de consulta: 2 de septiembre de 2015.

<sup>219</sup> Gaceta Parlamentaria de fecha 13 de septiembre de 2012, [gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)  
Fecha de consulta: 11 de junio de 2015.



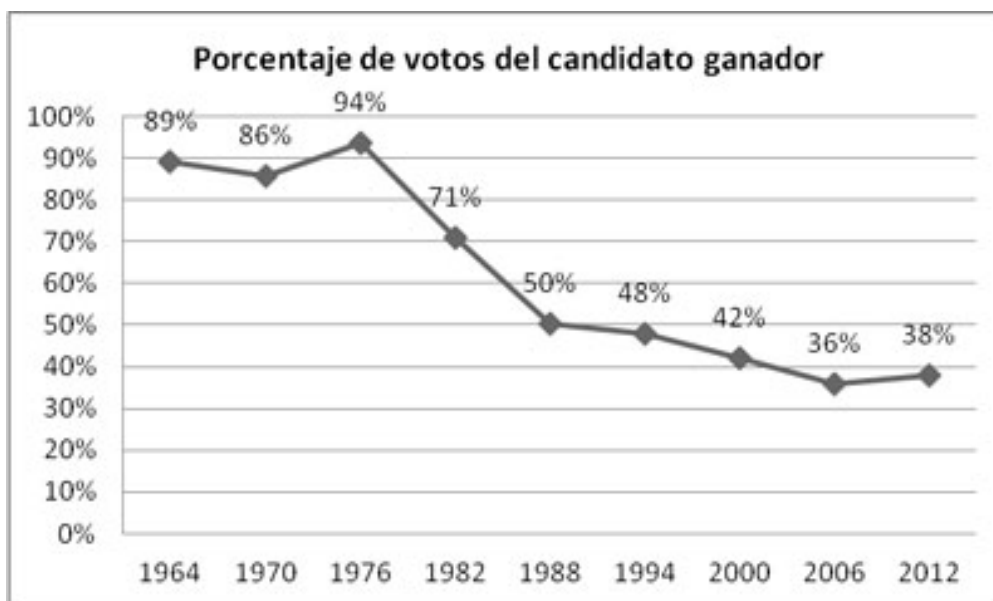
candidato ganador han afectado la legitimidad del presidente electo, las cuales se pueden apreciar en las siguientes gráficas, presentadas por el propio diputado:

Gráfica 1.



Margen porcentual entre el primer y el segundo lugar en las elecciones presidenciales.

Gráfica 2.



Porcentaje de votos del candidato ganador.

Por tal motivo, el diputado Rodríguez Doval señala que la segunda vuelta electoral es el mecanismo ideal para el sistema político mexicano, pues asegura el triunfo de un candidato que cuente con el apoyo mayoritario de los votantes. Además, asegura que dicho instrumento permite a la ciudadanía expresar también en la elección de segunda vuelta no solo sus primeras preferencias, sino también sus segundas.

Muchos actores políticos han coincidido en la necesidad de adoptar el sistema de segunda vuelta electoral por nuestra realidad actual.

Tabla 45 y 46. Cuadro comparativo. Iniciativas presentadas.

Año iniciativa	Artículos a reformar	Tipo de mayoría	Cómo se computa
1998	81	Absoluta	Sobre los votos emitidos
2001	81 y 99	Absoluta o que el candidato supere en cinco puntos porcentuales a la votación del segundo lugar.	Sobre los votos emitidos
2005	81 y 116	Absoluta	
2006	81	Absoluta	
2009	81 y 99	Absoluta	Sobre los votos emitidos
2012	81	Absoluta	Sobre los votos emitidos

Año iniciativa	Tiempo entre elecciones	Número de candidatos que acceden
1998		2
2001	30 días	2
2005	45 días	2
2006		2
2009	5 semanas	2
2012	5 semanas	2

5. Información preliminar de los resultados electorales y su relación con la segunda vuelta.

La legislación electoral prevé dos instrumentos para dar a conocer la información preliminar de los resultados electorales.

El primero de ellos es el Programa de Resultados Electorales Preliminares, mejor conocido por sus iniciales PREP, que funciona a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio de las casillas. Su objetivo, señala la ley, es informar de manera oportuna, veraz y pública los resultados preliminares de las elecciones.

El segundo instrumento es el del conteo rápido, “procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determina previamente de acuerdo a un esquema de selección específico.”<sup>220</sup>

<sup>220</sup> Conteo Rápido 2015 en México, Disponible en Internet: <http://www.ine.mx/2015/ConteoRapido.html> Fecha de consulta: 20 de abril de 2016.

Dichos instrumentos son importantes y han sido muy útiles en proporcionar certeza a los ciudadanos sobre los resultados de las elecciones, así como facilitar el derecho a la información, mismo que cada vez se ha puesto al alcance de las personas en más y mejores plataformas para consulta.

Las virtudes de certidumbre, transparencia y veracidad que han otorgado dichos instrumentos a los comicios son importantes y motivo de reconocimiento para la autoridad electoral y los organismos técnicos que influyen en el funcionamiento de los mismos.

Si bien la presencia de dichos instrumentos ha dado certeza a muchos resultados electorales, en ocasiones particulares como las elecciones presidenciales del 2006 se vieron rebasados ante la complejidad de los comicios.

En la noche de las elecciones del 2 de julio de 2006, el entonces presidente del Instituto Federal Electoral dio a conocer que en base al conteo rápido “los márgenes de error estadísticos calculados no permiten distinguir claramente la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de votación emitida.” Por lo tanto, no pudo dar a conocer la información obtenida en dicho instrumento.

Tras la falta de certeza e imposibilidad de dar información veraz y oportuna, los dos candidatos se declararon ganadores en diferentes espacios, aumentando la incertidumbre.

Desde la perspectiva del acceso a la información y la certeza en el sistema de resultados preliminares, la segunda vuelta electoral habría evitado muchos problemas en la elección del 2006 ya que se hubiera tenido la certeza de quienes eran los candidatos que pasaban a la misma.

La segunda vuelta electoral le otorgaría al INE una mayor facilidad para dar a conocer resultados preliminares que sean oportunos y veraces, en beneficio de la certeza de la ciudadanía en los resultados y el derecho a la información.

## 6. Factor económico y presupuestal de las elecciones federales en México.

Un factor importante que no podemos dejar de lado al hablar de una segunda vuelta electoral, es el económico, cuestión que afecta a la organización del proceso electoral mexicano y la del propio INE.

Por medio del acuerdo número INE/CG341/2014 se aprobó el presupuesto del INE para el año 2015, en el cual podemos calcular el costo del pasado proceso electoral.<sup>221</sup>

El monto del presupuesto asciende a 18, 572, 411, 236 pesos, de los cuales el mayor rubro (7, 888, 213, 579) fue destinado al presupuesto base del INE, que representa el 42,4% del presupuesto y que es una cantidad similar a la destinada para dicho rubro el año anterior, en el que no hubo elecciones federales.

El segundo mayor rubro (5, 355, 522, 828 pesos) fue destinado al financiamiento público para los partidos políticos, un 28.8% del total del presupuesto. Dicha cantidad es mayor a la del año 2014 por tratarse de año electoral, bajo las reglas ya mencionadas del financiamiento público.

El tercer mayor rubro (4, 196, 776, 135 pesos) es el destinado al proceso electoral federal, rubro que se divide a su vez en distintas áreas, en la cual sobresale la organización del proceso mismo que asciende a 1, 699, 088, 462 (9.1%).

---

<sup>221</sup> Presupuesto del INE para el año 2015, disponible en Internet: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XVIII\\_Presupuesto/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XVIII_Presupuesto/) Fecha de consulta: 15 de abril de 2016.

Dentro de ese 9% entran los principales gastos alrededor de la realización de la jornada electoral que incluyen, entre otros, los siguientes:

- Actas electorales,
- Boletas y papeletas electorales,
- Verificación de medidas de seguridad,
- Seguimiento de la jornada electoral,
- Materiales electorales,
- Certificación del líquido indeleble,
- Almacenamiento y clasificación de los documentos y materiales electorales,
- Custodia de la documentación y materiales electorales,
- Sistema de consulta de la estadística de las elecciones,
- Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesa directiva de casilla,
- Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla,
- Apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla,
- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas,
- Dispositivos de traslado de presidentes de mesa directiva de casilla,
- Recepción de paquetes electorales, y
- Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.

Si bien es cierto que estamos tomando datos del último proceso electoral federal y no del 2012 en el que hubo elecciones presidenciales, al revisar el presupuesto del 2012 nos podemos dar cuenta que los rubros más grandes también son los del presupuesto base del INE y el financiamiento público de los partidos, por delante del dinero destinado al proceso electoral, y el presupuesto destinado en aquel año a la organización del proceso electoral fue similar al del año pasado (1, 703, 268, 537 pesos).

Con esto no se pretende minimizar el costo que implicaría una segunda vuelta electoral, sin embargo si conviene contextualizarlo al señalar que tendría un impacto principalmente en ese 9% destinado a los gastos de organización destinados para la jornada electoral, y cabe señalar que se trata de un aumento en el gasto que se presentaría una vez cada seis años, por lo que no representa un gasto adicional constante que impacte al presupuesto del INE durante todos los años.

Un incremento aproximado del nueve por ciento en el presupuesto destinado al INE una vez cada seis años, sin ser un gasto menor, puede ser un gasto manejable para la federación y que puede resultar incluso menor si lo comparamos con las posibles pérdidas económicas producto de manifestaciones por conflictos poselectorales como las vividas en el año 2006.

Tan sólo por 16 días de plantón sobre Paseo de la Reforma, comerciantes, hoteleros y restauranteros de la ciudad de México registraron pérdidas cercanas a los 3 mil millones de pesos.<sup>222</sup>

## 7. Impugnación y nulidad de la elección presidencial.

Una cuestión fundamental a considerar sobre la posible inclusión de la segunda vuelta electoral en México, es el tiempo que debe transcurrir entre la primera y la segunda votación, mismo que debe ser lo suficientemente razonable para cubrir las actuaciones del INE y del Tribunal Electoral posteriores a la primera votación.

Dentro de las propuestas, se establece un plazo que oscila entre los 49 y 56 días entre cada elección dependiendo del año, mayor al de muchos de los países que revisamos en el capítulo anterior, pero que resulta necesario para dar tiempo al INE de concluir los cómputos distritales, al Tribunal Electoral de resolver las

---

<sup>222</sup> PEDRERO, Fernando y MOLINA, Héctor. Nota: "Deja plantón pérdidas por 3 mil mdp y 809 despidos: IP", El Universal, México, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/368977.html> Fecha de consulta: 18 de abril de 2016.

impugnaciones que se presenten sobre los mismos y realizar el cómputo final, además de la organización de la segunda elección.

Si bien es cierto que la revisión de las impugnaciones en el pasado no ha sido sencilla y ha requerido de tiempo considerable, también hay que señalar que la gran mayoría de las impugnaciones presentadas han sido por el candidato que ha terminado en segundo lugar, situación que sería distinta si se tiene una segunda vuelta por celebrar.

En las anteriores elecciones presidenciales se presentaron 375 demandas de juicios de inconformidad para controvertir los cómputos en 296 distritos electorales, de las cuales, 364 fueron promovidas por el candidato que finalizó en segundo lugar.<sup>223</sup> Con una segunda vuelta electoral disminuirían de manera considerable las demandas de juicios de inconformidad presentadas y con ello, el tiempo requerido para resolverlas.

Ahora bien, en cuando a la nulidad de la elección presidencial, cabe señalar que aun cuando las causales establecidas por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral son poco probables que se den en la práctica, debemos tocar el tema ante la posibilidad de que la elección presidencial sea anulada.

La primera de las causales es la no instalación de más del 25% de las casillas, situación casi imposible considerando que de las 143,437 casillas aprobadas en las pasadas elecciones presidenciales, tan sólo 2 no se instalaron, es decir, el 0.0001%.<sup>224</sup>

---

<sup>223</sup> Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo (2012). Disponible en Internet: [http://www.ine.mx/documentos/proceso\\_2011-2012/dictamen.html](http://www.ine.mx/documentos/proceso_2011-2012/dictamen.html) Fecha de consulta: 17 de abril de 2016.

<sup>224</sup> Cómputos Distritales del 2012. Disponible en internet: <http://comptos2012.ife.org.mx/reportes/presidente/distritalPresidenteEF.html> Fecha de consulta: 17 de abril de 2016.



La segunda consiste en acreditar causales de nulidad en más del 25% de las casillas, situación que resulta muy complicada, sobre todo considerando que en las pasadas elecciones presidenciales, ya con las causales de nulidad en vigor, el Tribunal Electoral anuló 524 casillas de las 143 mil instaladas, mismas que representan apenas el 0.37%.<sup>225</sup>

Por último, la inelegibilidad del candidato ganador ocasionaría la nulidad de la elección, sin embargo en la mayoría de los supuestos se conocería de antemano si un candidato cumple o no con los requisitos para ser electo presidente, ya que de lo contrario no podría presentar su registro como candidato ante el INE.

Los siguientes son los requisitos que debe cumplir todo ciudadano para poder ser presidente, señalados en el artículo 82 constitucional:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección; La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

---

<sup>225</sup> Nota: "El TEPJF anula 524 casillas de elección presidencial", El Informador, México, <http://www.informador.com.mx/mexico/2012/399888/6/el-tepif-anula-524-casillas-de-eleccion-presidencial.htm> Fecha de consulta: 17 de abril de 2016.

Ante alguno de los impedimentos, resulta complicado imaginar que se presenten todos los siguientes supuestos:

1) Que el candidato que incumple con alguno de estos requisitos gane la elección presidencial;

2) Que dicho requisito faltante no sea del conocimiento de los actores políticos y la ciudadanía en general y sea ignorado durante todo el periodo de precampañas y campañas políticas;

3) Que la inelegibilidad se dé a conocer justo después de las elecciones y a tiempo para que la oposición presente dicho argumento al impugnar la elección, es decir, justo dentro del plazo comprendido por unos pocos días.

Desde luego que la nulidad de la elección presidencial implicaría, además de la imposibilidad de llevar a cabo la segunda votación en la fecha definida para tal efecto, la complejidad política de designar a un presidente interino de acuerdo al artículo 85 constitucional.

## 8. Conclusiones.

En la actualidad, la legislación electoral en México establece el sistema de mayoría relativa para la elección presidencial.

En países con sistemas de partidos pluripartidistas como México, el principio de mayoría relativa puede ocasionar incluso el triunfo del candidato más rechazado, que puede acceder al poder hasta con un porcentaje muy bajo de las votaciones.

El único antecedente en México de segunda vuelta electoral como la conocemos en la actualidad en el mundo se presentó en el estado de San Luis Potosí que durante nueve años (1996-2005) contempló la figura para las elecciones de ayuntamientos.

Los aspectos relevantes a considerar para la inclusión de la segunda vuelta en el sistema electoral mexicano son, principalmente, la actualidad en el sistema de partidos mexicano, las dinámicas que se generan en torno a los sistemas con mayoría relativa, la dificultad de dar certeza a los resultados preliminares ante elecciones cerradas entre el primer y segundo lugar de una elección, la necesidad de mayores mecanismos de participación directa para la ciudadanía y la creación de incentivos para coaliciones políticas.

El tema de la segunda vuelta electoral para la elección presidencial en México ha sido recurrente, ya que desde el año 1998 hasta la actualidad ha sido ampliamente discutido por el número de iniciativas de reforma presentadas ante el Congreso.

Entre las iniciativas de reforma revisadas, la gran parte de las mismas establece el requisito de la mayoría absoluta para el candidato ganador y un tiempo mayor a un mes entre ambas elecciones.

Dentro de las distintas exposiciones de motivos, las personas que presentaron dichas iniciativas mencionaron la inclinación en la actualidad hacia el pluripartidismo y la división de los votos de manera amplia entre varios candidatos, así como la reducción en los márgenes de victoria en las elecciones presidenciales y la necesidad de garantizar el triunfo de un candidato que tenga el apoyo mayoritario de los votantes.

En cuanto al factor económico, la segunda vuelta electoral generaría un costo adicional con impacto al presupuesto público del INE, que en términos aproximados se puede calcular alrededor del 9% anual por una ocasión cada seis años, que sin ser un gasto menor puede ser manejable e incluso puede incentivar recortes en otras áreas del gasto.

De manera adicional, se debe considerar dejar un plazo razonable entre la primera y la segunda elección para dar tiempo suficiente a las actuaciones del INE y del Tribunal Electoral y además preparar todo lo relacionado con la organización de la segunda vuelta.

Para el caso de México, considero más adecuado establecer la segunda vuelta con mayoría absoluta y no con mayoría calificada como sucede en países como Argentina y Costa Rica.

Por otro lado, si bien es cierto que la segunda vuelta es benéfica cuando hay un porcentaje de votos muy reducido entre candidatos, considero que no se debe limitar su uso exclusivamente a ese supuesto, sino permitirse para todo caso en el que no exista una mayoría absoluta.

Lo anterior debido a que al utilizar el principio de mayoría absoluta se garantiza el triunfo de un candidato con el apoyo de una parte importante del electorado y con una mayor cantidad de votos que utilizando una segunda vuelta con un umbral de acceso del cuarenta o cuarenta y cinco por ciento, se garantiza además que no triunfará el *perdedor Condorcet* y como se ha mencionado, una mayor acumulación de votos corresponderá a un mayor asentimiento de los ciudadanos al candidato ganador.

## PROPUESTAS

Se propone reformar el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

“La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral, siguiendo las siguientes reglas:

- i. Será electo Presidente aquél candidato que obtenga la mitad más uno del total de la votación válida emitida.
- ii. En el caso de que ningún candidato cumpla con el requisito de la fracción anterior, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. En la segunda votación será electo Presidente el candidato que obtenga el mayor número de votos.
- iii. La primera votación se realizará el primer domingo de junio del año correspondiente. Cuando así sea necesario, la segunda votación se llevará a cabo el último domingo de julio del mismo año.
- iv. Si antes de la fecha señalada para la segunda votación, la primera no estuviese hecha o declarada válida, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá un acuerdo con la nueva fecha para celebrar la segunda votación.”

Se propone reformar la fracción IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

“La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días, con un periodo de quince días adicionales, en su caso, para la segunda votación de Presidente de la República; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.”

Se propone reformar el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación (...)

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la primera como en la segunda votación, que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará los cómputos finales tanto de la primera como de la segunda votación de la elección de Presidente los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre las mismas, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 de esta Constitución.”

Se propone reformar el siguiente artículo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral:

Artículo 58.

“1. Los juicios de inconformidad de la primera votación para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberán quedar resueltos a más tardar el día 3 de julio y los relativos a las elecciones de diputados y senadores deberán quedar resueltos el día 31 de julio, ambas fechas del año de la elección.

Se propone reformar los siguientes artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 12, en su párrafo primero, para quedar de la siguiente manera:

“El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría absoluta y voto directo de los ciudadanos mexicanos.”

El artículo 22, para quedar de la siguiente manera:

“1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y

c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

2. Para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se celebrará una segunda votación el último domingo de julio del año que corresponda, cuando en la primera votación ningún candidato alcance la mayoría absoluta de la votación válida emitida.

3. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias, así como el día en que se deba celebrar la votación señalada en el párrafo segundo del presente artículo, serán considerados como no laborables en todo el territorio nacional.”

Artículo 183, en su párrafo quinto, para quedar de la siguiente manera:

“5. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo. De igual manera, el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión a destinar a los partidos políticos durante las campañas electorales para la segunda votación en la elección para Presidente de la República, en su caso.”

El artículo 208, para quedar de la siguiente manera:

“1. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- d) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- e) Jornada electoral de la segunda votación para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso; y



f) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

2. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

3. La etapa de la jornada electoral en la segunda votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, se inicia a las 8:00 horas del último domingo de julio y se concluye con la clausura de casilla.”

El artículo 225, para quedar de la siguiente manera:

“1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
  - b) Jornada electoral;
  - c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones,
  - d) Jornada electoral de la segunda votación para la elección de Presidente de la de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso; y
  - e) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
- (...)”

El artículo 251, para quedar de la siguiente manera:

“1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días. En su caso, las campañas electorales para la segunda votación en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán una duración de quince días. (...)”

## CONCLUSIONES

i. El sistema político de un país resulta clave para entender la realidad política de una sociedad en un momento determinado. Tres de sus rasgos más importantes y definitorios son el sistema de gobierno, el sistema electoral y el sistema de partidos.

ii. El sistema político en México se encuentra en un estado de evolución constante. El sistema electoral y el sistema de partidos han sufrido modificaciones, sobre todo en las últimas décadas, que han permitido una creciente competitividad en los órganos de representación, así como una pérdida de hegemonía del Partido Revolucionario Institucional.

iii. Las reformas al sistema electoral en México han sido claves para transformar al sistema de partidos que cambió de uno de partido hegemónico a uno pluripartidista.

iv. Existen argumentos teóricos y prácticos que indican que hay una relación estrecha entre el sistema de partidos y el sistema electoral.

v. Si bien no existe un sistema electoral perfecto por sí mismo, si se puede buscar el sistema que ayude a fortalecer ciertas exigencias en una comunidad determinada, como lo son la legitimidad y la participación.

vi. Bajo la regla de la mayoría relativa se ha experimentado en las últimas elecciones presidenciales en México un fenómeno de fragmentación del voto y una reducción del margen entre el primer y el segundo lugar impensados en las primeras décadas del México posrevolucionario.

vii. Lo anterior es una consecuencia de la práctica de una democracia plural; sin embargo, otra consecuencia ha sido la disminución en los votos para el

candidato presidencial ganador y la reducción en el margen porcentual entre el primer y segundo lugar en las elecciones.

viii. En México se han presentado en tiempos recientes dos conflictos poselectorales de gran magnitud, en las elecciones de 1988 y 2006, que ocasionaron ambientes de encono y división en la vida política del país. En el segundo, además del ambiente político tenso que vivió el país, el Tribunal Electoral se enfrentó a una serie de problemáticas jurídicas tras los resultados tan cerrados de la elección presidencial.

ix. En el sistema actual de mayoría relativa se pueden presentar dinámicas en torno al voto como las de *divide y vencerás* o incluso la victoria del candidato que se conoce como *perdedor Condorcet*. A diferencia del sistema de mayoría simple, la segunda vuelta electoral castiga a los candidatos más extremistas y beneficia a los más moderados.

x. Cabe señalar que no pretendo poner en duda la legitimidad de cada uno de los representantes populares elegidos bajo el sistema de mayoría simple, sino contender que la segunda vuelta refuerza la legitimidad por encima de la mayoría simple.

xi. La segunda vuelta electoral bajo el principio de mayoría absoluta garantiza la elección de un candidato que cuente con un apoyo social mayoritario en beneficio de su legitimidad de origen y propicia un triunfo claro que otorga una vía de escape para elecciones muy competidas y cerradas.

xii. El reforzamiento de la legitimidad se ve reflejado en la seguridad de que el triunfador tendrá un porcentaje de votos mayor a la totalidad de la oposición, además de que el lapso entre las dos elecciones, en su caso, otorga incentivos para

la formación de coaliciones electorales que pueden transformarse en coaliciones de gobierno.

xiii. La segunda vuelta electoral influye de manera positiva en la participación como una de las exigencias importantes del sistema electoral, pues como característica central le otorga al ciudadano la opción de volver a votar, con lo cual puede expresar de manera más amplia, ya sea reafirmando o reordenando su preferencia política. Dicha situación es especialmente importante en estos tiempos que se han implementado nuevos instrumentos en México para que los ciudadanos gocen de una mayor participación en la vida política.

xiv. La segunda vuelta electoral representa la forma de elección de jefe de Estado más común del mundo, al encontrarse prevista en una totalidad de 90 países. En los casos de estudio en Latinoamérica, únicamente en los países de Nicaragua, Costa Rica, Bolivia, Ecuador y Argentina se establece el criterio de mayoría específica para la elección presidencial con porcentajes superiores al 40 por ciento, en los demás se establece el requisito de mayoría absoluta.

xv. La segunda vuelta electoral es utilizada por la gran mayoría de países latinoamericanos de América continental, varios de los cuales adoptaron la figura para dejar atrás crisis políticas generadas por presidentes con apoyos minoritarios, y para obtener resultados en favor de la estabilidad política, de la obtención de triunfos claros y de la consolidación democrática.

xvi. A diferencia de los países latinoamericanos, en Francia la segunda vuelta se encuentra prevista dentro de un sistema semipresidencial en el cual el presidente es elegido por un periodo de cinco años por votación directa y sobre el principio de mayoría absoluta. Existe una gran aprobación en el país a la segunda vuelta electoral, pues en las últimas dos elecciones la participación ha aumentado en la segunda votación con relación a la primera.

xvii. La segunda vuelta electoral fue adoptada por la Constitución Local de San Luis Potosí en 1996 para las elecciones municipales, en las que se requería de mayoría absoluta de votos válidos para el triunfo del candidato en la primera elección. La disposición se utilizó durante las elecciones municipales de 1997, 2000 y 2003, para después ser derogada en 2005.

xviii. El método de elección del presidente es especialmente importante en los países con sistema de gobierno presidencialista, y en los cuales el presidente es la persona pública más importante del Estado y requiere de manera especial de un fortalecimiento en su legitimidad.

xix. Cabe señalar que en la propuesta se establece un plazo amplio entre la primera votación y, en su caso, la segunda, esto con el fin de dar el tiempo suficiente al Tribunal Electoral para que resuelva las impugnaciones que se presenten sobre la elección presidencial y realice el cómputo final de la elección, además de dar tiempo al INE para la organización de la segunda votación.

xx. El tema de la segunda vuelta ha sido objeto de discusión de manera reiterada desde 1998 en el Congreso de la Unión, por iniciativa de miembros del Congreso de distintos partidos e inclusive del entonces presidente Felipe Calderón en el año 2009, y seguirá siendo objeto de análisis recurrente, prueba de ello es que senadores del PAN y del PRD, mediante sus coordinadores Fernando Herrera Ávila y Miguel Barbosa Huerta, han declarado recientemente su intención de reabrir el tema de la segunda vuelta electoral en el siguiente periodo de sesiones que comienza en septiembre del 2015.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta Romero, Miguel. *Compendio de Derecho Administrativo: Parte General*, Editorial Porrúa, México, 2003.

Aguirre, Pedro. *Argentina, sistemas políticos y electorales contemporáneos*, Instituto Federal Electoral, México, 1999.

Aguirre, Pedro, *et al.* *Sistemas políticos, partidos y elecciones*, Nuevo Horizonte Editores, 2ª edición, México, 1997.

Andrade Sánchez, J. Eduardo. *Introducción a la Ciencia Política*, Editorial Oxford, 3ª edición, México, 2006.

\_\_\_\_\_, *La reforma política de 1996 en México*, Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica, México, 1997.

Becerra, Ricardo, *et al.* *La mecánica del cambio político en México: Elecciones, partidos y reformas*, Ediciones cal y arena, 2ª edición, México, 2000.

\_\_\_\_\_, *La Reforma Electoral de 1996, una descripción general*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Bobbio, Norberto, *et al.* *Diccionario de política*, Siglo Veintiuno Editores, 11ª edición, España, 1998, Tomo I y II.

\_\_\_\_\_, *Estado, gobierno y sociedad, por una teoría general de la política*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

\_\_\_\_\_, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2008.

Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*, Tomo 5, Heliasta, 29ª edición, Argentina, 2006.

Carpizo, Jorge. *El presidencialismo mexicano*, Siglo veintiuno editores, 16ª edición, México, 2002.

Colomer, Joseph M. *Instituciones políticas*, Editorial Ariel, 2ª edición, España, 2007.

\_\_\_\_\_, *Ciencia de la política*, Ariel, 2ª edición, España, 2009.

Córdova Vianello, Lorenzo y Salazar Ugarte, Pedro (coord.), *Estudios sobre la reforma electoral 2007, hacia un nuevo modelo*, TEPJF, México, 2008.

Corona Nakamura, Luis Antonio y Miranda Camarena, Adrián Joaquín. *Derecho Electoral Comparado*, Marcial Pons, España, 2012.

Cruz Prados, Alfredo. *Filosofía Política*, Editorial Eunsa, España, 2009.

De Tocqueville, Alexis. *La democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1957.

Deutsch, Karl W. *Política y gobierno: Cómo el pueblo decide su destino*, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

*Diccionario Hispanoamericano de Derecho*, Tomo II, Grupo Latino Editores, 21ª edición, Colombia, 2008.

Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Editorial Ariel, 6ª edición, España, 1984.

\_\_\_\_\_, *Los partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

Easton, David. *Política moderna, un estudio sobre la situación de la ciencia política*, Editorial Letras S.A., México, 1968.

\_\_\_\_\_ (compilador), *Enfoques sobre teoría política*, Amorrortu Editores, Argentina, 1997.

\_\_\_\_\_, *Esquema para el análisis político*, Amorrortu Editores, Argentina, 1996.

Emmerich, Gustavo Ernesto. *La segunda vuelta electoral: Modalidades, Experiencias y Consecuencias Políticas*. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, México, 2003. Disponible en Internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3182/8.pdf>

Escalante Gonzalbo, Pablo, et. al. *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., México, 2008. Disponible en internet: <http://www.colmex.mx/pdf/historiaminima.pdf>

Esparza Martínez, Bernardino. *Partidos políticos, un paso de su formación política y jurídica*, Porrúa, México, 2003.

Espinoza Toledo, Ricardo. *Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial*, Instituto Federal Electoral, México, 1999.



Galeana, Patricia, *et. al.*, compiladores. *El camino de la democracia en México*. Archivo General de la Nación, Comité de Biblioteca e Informática de la Cámara de Diputados, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1998.

Galindo Camacho, Miguel. *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, 7ª edición, México, 2013.

García Calderón, Carola (coord.), *Campañas, partidos y candidatos, elección 2006*, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., México, 2007.

Garrido, Antonio, *et al.*, *Accountability: democracia y reforma política en México*, Siglo XXI Editores, México, 2011.

González Casanova, Pablo (coordinador). *Las elecciones en México: Evolución y perspectivas*, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1993.

González Schmal, Raúl. *Programa de Derecho Constitucional*, Editorial Limusa, 2ª edición, México, 2007.

González Uribe, Héctor. *Teoría Política*, Editorial Porrúa, 8ª edición, México, 1992.

Hamilton, A., Madison, J. y Jay, J. *El federalista*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2001.

Lijphart, Arend. *Las democracias contemporáneas*, Editorial Ariel, 4ª edición, España, 1999.

Linares Quintana, Segundo V. *Sistemas de partidos y sistemas políticos*, Editorial Plus Ultra, Argentina, 1976.

Medina Peña, Luis. *Invención del sistema político mexicano: Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis (coordinadores). *Los sistemas políticos en América Latina*, Siglo XXI editores, 4ª edición, México, 2005.

Molina Piñeiro, Luis J. et al. (coordinadores). *Balance en el proceso democratizador de México: 1988-2009*, Porrúa, México, 2010.

\_\_\_\_\_, *La sucesión presidencial 2012: ¿Qué hacer para legitimarla, por qué, cómo y cuándo?*, Editorial Porrúa, México, 2012.

Monreal Ávila, Ricardo. *Origen, evolución y perspectivas del Federalismo mexicano: Tomo I*, [s.e.], México, 2002.

Navarro, Carlos M. *Elecciones presidenciales y legislativas en América Latina, estudio comparado de veinte países*, Instituto Federal Electoral, México, 2000. Disponible en internet: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=538>

Nogueira Alcalá, Humberto. *Regímenes políticos contemporáneos*, Editorial jurídica de Chile, 2ª edición, Chile, 1993.

Nohlen, Dieter. *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2003.

\_\_\_\_\_, *Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993.

\_\_\_\_\_, *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 1998.

\_\_\_\_\_, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2007.

Ocampo Alcántar, Rigoberto. *Institucionalización de la democracia: Legitimidad, racionalidad y competencia electoral*, Publicaciones Cruz O, S.A., México, 2006.

Pempel, T.J. (compilador), *Democracias diferentes, los regímenes con un partido dominante*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

Porrúa Perez, Francisco. *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, 38ª edición, México, 2004.

Rodríguez Araujo, Octavio. *Instituciones electorales y partidos políticos en México*, Jorale Editores, México, 2005.

Rodríguez Araujo, Octavio. *La reforma política y los partidos en México*, Siglo Veintiuno Editores, 12ª edición, México, 1997

Rubio, Luis y Jaime, Edna. *El acertijo de la legitimidad. Por una democracia eficaz en un entorno de legalidad y desarrollo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 2003.

\_\_\_\_\_, *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*, Alianza Editorial, 2ª edición, España, 2005.

Serra Rojas, Andrés. *Ciencia Política*, Editorial Porrúa, México, 1999.

\_\_\_\_\_, *Derecho Administrativo*, Porrúa, 17ª edición, México, 1996.

Universidad Nacional Autónoma de México. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, 11ª edición, México, 1998, Tomos I-IV.

\_\_\_\_\_, *El sistema presidencial mexicano (algunas reflexiones)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1988.

Valdés, Leonardo. *Sistemas electorales y de partidos*, Instituto Federal Electoral, México, 1995.

Vázquez Zoraida, Josefina y Annino, Antonio. *El primer liberalismo mexicano 1808-1855*, Porrúa, México, 1995.

## LEGISLOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Constitución de la Nación Argentina (1994)

Constitución Política de la República Federativa del Brasil (1988)

Constitución Política de Colombia (1991)

Constitución Francesa (1958)

## INTERNET

### Notas periodísticas:

Jiménez, Horacio, Nota: "Valdés sugiere segunda vuelta", ex consejero presidente del IFE, El Universal, México, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/201851.html>

Pedrero, Fernando y Molina, Héctor. Nota: "Deja plantón pérdidas por 3 mil mdp y 809 despidos: IP", El Universal, México, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/368977.html>

"El TEPJF anula 524 casillas de elección presidencial", El Informador, México, <http://www.informador.com.mx/mexico/2012/399888/6/el-tepjf-anula-524-casillas-de-eleccion-presidencial.htm>

Seco, Raquel, Nota: "Miles de mexicanos protestan en la capital contra el 'fraude electoral'", El País, España,  
[http://internacional.elpais.com/internacional/2012/07/08/actualidad/1341710466\\_799097.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2012/07/08/actualidad/1341710466_799097.html)

#### Iniciativas y decretos:

Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en internet:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/IEF09082012.pdf>

Decreto de fecha 6 de abril de 1990, disponible en internet:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_118\\_06abr90\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf).

Decreto de fecha 13 de noviembre de 2007, disponible en Internet:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_178\\_13nov07.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_178_13nov07.pdf).

Diario Oficial de la Federación del día 09 de agosto de 2012, disponible en internet:  
<http://www.ropsa.net/default.aspx>.

Diversas iniciativas encontradas en la Gaceta Parlamentaria  
[gaceta.diputados.gob.mx](http://gaceta.diputados.gob.mx)

#### Fuentes jurídicas:

Constitución 1836  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf>

Bases Orgánicas 1843  
[http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdiq/const\\_mex/bases-1843.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdiq/const_mex/bases-1843.pdf)  
Constitución 1857

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>  
Constitución Nacional Argentina. <http://www.senado.gov.ar/delInteres>

Constitución Política de Colombia.  
[http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

Resultados electorales:

Elecciones en Colombia:

[http://www.registraduria.gov.co/elecciones\\_anteriores/2010PR/escrutinio.php](http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR/escrutinio.php)[http://www.registraduria.gov.co/elecciones\\_anteriores/2010PR2/escrutinio.php](http://www.registraduria.gov.co/elecciones_anteriores/2010PR2/escrutinio.php)[http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/1v/99PR1/DP\\_R9999999\\_L1.htm](http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/1v/99PR1/DP_R9999999_L1.htm)[http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/2v/99PR2/DP\\_R9999999\\_L1.htm](http://www3.registraduria.gov.co/elecciones/elecciones2014/presidente/2v/99PR2/DP_R9999999_L1.htm)

Elecciones en Argentina:

<http://www.cij.gov.ar/nota-8134-Elecciones-2011--la-Camara-Electoral-dio-a-conocer-el-escrutinio-definitivo.html>[http://www.elecciones.gob.ar/admin/ckfinder/userfiles/files/P\\_V\\_DEFINITIVO%20x%20Distrito\\_GRALES\\_%202015\(2\).pdf](http://www.elecciones.gob.ar/admin/ckfinder/userfiles/files/P_V_DEFINITIVO%20x%20Distrito_GRALES_%202015(2).pdf)

Resultados electorales en Francia:

[http://www.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Presidentielles/elecresult\\_presidentielle\\_2007/\(path\)/presidentielle\\_2007/FE.html](http://www.interieur.gouv.fr/Elections/Les-resultats/Presidentielles/elecresult_presidentielle_2007/(path)/presidentielle_2007/FE.html)[http://www.interieur.gouv.fr/sections/a\\_votre\\_service/resultats-elections/PR2012/FE.html](http://www.interieur.gouv.fr/sections/a_votre_service/resultats-elections/PR2012/FE.html)

Resultados electorales en Brasil:

[http://elpais.com/elpais/2014/10/06/media/1412631943\\_349611.html](http://elpais.com/elpais/2014/10/06/media/1412631943_349611.html)[http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/26/actualidad/1414347329\\_713433.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/10/26/actualidad/1414347329_713433.html)

Resultados electorales San Luis Potosí:

<http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/44/informacion/1997.html><http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/45/informacion/2000.html>Otros:

MIRANDA CAMARENA, Adrián Joaquín, *et. al.* Iniciativa de decreto sobre la propuesta de reforma política del presidente Felipe Calderón, Revista Espiral, 2010, vol. XVI, pp.103-138. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13815733004>

Revista Quórum Legislativo número 90, disponible en:  
[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006 centros de estudio/03\\_c entro de estudios de derecho e inv parlamentarias/c publicaciones/a revista quorum legislativo 1/\(offset\)/12](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006 centros de estudio/03_c entro de estudios de derecho e inv parlamentarias/c publicaciones/a revista quorum legislativo 1/(offset)/12)

Encuesta de Parametría

[http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4184](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4184)

Composición Cámara de Senadores en México

[http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf\\_excel/P259.pdf](http://calderon.presidencia.gob.mx/informe/primer/pdf_excel/P259.pdf)

Museo Legislativo [http://www.diputados.gob.mx/museo/s\\_nues8.htm](http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues8.htm)

Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012, disponible en

<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>

Red de conocimientos electorales ACE Project

<http://aceproject.org/epic-es/CDMap?question=ES001&f=c>

Documento de trabajo del Senador Genaro Borrego Estrada, disponible en

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2006/CDRefEdo2/pdf/CE38.pdf>

Nunes, Felipe y Thies, Michael F., *Inflation or Moderation? Presidential Runoffs, Legislative Party Systems, and Coalitions*, Disponible en internet:

<http://felipenunes.bol.ucla.edu/runoff.pdf>

McClintock, Cynthia. *The runoff electoral rule and political parties in Latin America*, Disponible en internet:

<http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.516.5717&rep=rep1&type=pdf>

Conteo Rápido 2015 en México, Disponible en Internet:

<http://www.ine.mx/2015/ConteoRapido.html>

Presupuesto del INE para el año 2015, disponible en Internet:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XVIII\\_Presupuesto/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XVIII_Presupuesto/)

Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo (2012).

Disponible en Internet: [http://www.ine.mx/documentos/proceso\\_2011-2012/dictamen.html](http://www.ine.mx/documentos/proceso_2011-2012/dictamen.html)

Cómputos Distritales del 2012. Disponible en internet:

<http://computos2012.ife.org.mx/reportes/presidente/distritalPresidenteEF.html>

ENCUP 2012, Disponible en Internet:

<http://www.encup.gob.mx/work/models/Encup/Resource/69/1/images/Resultados-Quinta-ENCUP-2012.pdf>

MARTÍNEZ, Rafael, *Efectos de la fórmula electoral mayoritaria de doble vuelta*, Artículo por el Dr. Rafael Martínez Martínez, Universidad de Barcelona, Disponible en Internet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/759732.pdf>